



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

3 de marzo de 2020

Número 43

Sumario

I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 17/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Vicepresidencia..... 6131

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 19 /2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas complementarias para víctimas de violencia..... 6135

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

DECRETO 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial..... 6148

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 23/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón. 6162

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 21/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 13/2018, de 23 de enero, por el que se crea y se regula la organización y funcionamiento del Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia..... 6164

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. 6165

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 6176

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 20/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra aD. Jaime Sirvent Mira, Jefe de Servicio de Régimen Interior en el Departamento de Hacienda y Administración Pública. 6192



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 26/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra aD. Pedro Manuel Polo Íñigo, Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 6193

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se amplía la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia..... 6194

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos..... 6196

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos..... 6199

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/146/2020, de 11 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Maestrazgo, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, en su cláusula novena..... 6200

ORDEN PRI/147/2020, de 11 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Sobrarbe, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, en su cláusula novena..... 6205

CORRECCIÓN de errores de la Orden PRI/121/2020, de 11 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de la Sierra de Albarracín, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social, y educativa familiar, en su cláusula novena..... 6210

CORRECCIÓN de errores de la Orden PRI/122/2020, de 11 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Somontano de Barbastro, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, en su cláusula novena..... 6211

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 22/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se redefine la delimitación del Parque Cultural del Río Vero en su zona norte..... 6212

ORDEN ECD/148/2020, de 12 de febrero, por la que se convoca el “Premio de las Letras Aragonesas 2019”. 6218

ORDEN ECD/149/2020, de 12 de febrero, por la que se convoca el “Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2019”. 6220

csv: BOA20200303



ORDEN ECD/150/2020, de 12 de febrero, por la que se convoca el "Premio al libro mejor editado en Aragón 2019".....	6222
RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Técnicos Deportivos Tándem" en Jaca, Huesca.	6224
RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se modifica la autorización del Centro Privado Autorizado Superior de Diseño "Centro de Diseño Hacer Creativo", de Zaragoza.....	6226
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	
RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2020, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión por cambio de estudios a grado en el curso académico 2020-2021.....	6228

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

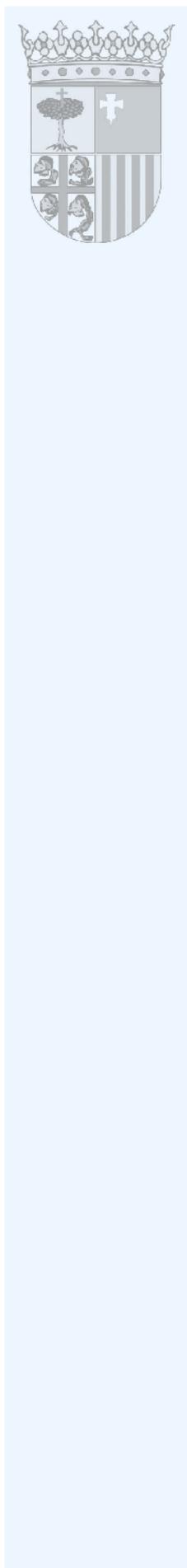
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se publica la licitación para la enajenación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación (subasta), de aprovechamientos forestales (pastos, apícolas, caza y frutos y semillas) en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón, recogidos en el Plan Anual de aprovechamientos de 2020 de la provincia de Teruel.....	6232
--	------

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa, de construcción y estudio de impacto ambiental del proyecto Planta Fotovoltaica "Mas de Pinada 39,68 MWp", en el término municipal de Fraga". Expediente AT-136/2019.	6236
ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas y arenas, denominado "María" número 6568, sobre una superficie de nueve cuadrículas mineras, en los términos municipales de Estercuel y Torre de las Arcas (Teruel), promovido por Hispano Minera de Rocas S.L.U.....	6237
ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de "anexo al proyecto de reforma de LAMT de 15 KV L00425-005 "CD Ventas de Muniesa-CD Plenas" en los términos municipales de Blesa (Teruel) y Moyuela (Zaragoza). (Expediente TE-AT0116/18 y ZA-AT0159/18).....	6238
ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y el estudio de impacto ambiental de la central solar fotovoltaica "Jalón I", subestación eléctrica "La Lomaza" y línea aérea de alta tensión a 220 kV, desde su centro de seccionamiento hasta la subestación "Jalón Pre", así como la ampliación de la subestación "Jalón Pre", promovida por la empresa Monegros Solar, S.A.....	6239



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se somete a información pública el expediente para la exclusión de parte de terrenos del monte de utilidad pública número 427 “La Sierra y Ademprío”, perteneciente al Ayuntamiento de Ballobar (Huesca) con motivo de la ejecución del Proyecto de la Balsa de regulación de La Portellada ubicada en su término municipal. 6241

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del Anteproyecto de transformación en regadío de la iniciativa del PEBEA “La Atalaya” de Pina de Ebro (Zaragoza) y su Estudio de impacto ambiental. 6242

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma tecnológica/ambiental LAMT 20 kv “Aguilar” “SA10.00951” tramo entre apoyos número 193 a 334, términos municipales Allepuz, Jorcas y Aguilar de Alfambra (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales S.I. Unipersonal. (Expediente INAGA 500201/01/2020/57). 6243

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma LAMT 20 kV derivación a CT Z09496 Alcotas “L01021-007” (P27LF), término municipal de Manzanera (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales S.I. Unipersonal. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/271). 6244

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma tecnológica/acondicionamiento ambiental LAMT 20 kv “Aguilar” “SA10.00951” tramo entre apoyos número 109 al 193, términos municipales Gúdar y Allepuz, (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales S.I. Unipersonal. (Expediente INAGA 500201/01/2020/20). 6245

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad de un coto privado de caza, en los términos municipales de Barbuñales y de Lascellas-Ponzano (Huesca) promovido por la mercantil LYB, Sociedad Civil Agraria. (Expediente INAGA 220102/27/2020/000278). 6246

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias (FACA), a celebrar en Bujaraloz (Zaragoza). 6247

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Barbastro (Huesca), organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 6249

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de ampliación de explotación de terneros de cebo. 6251

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de prórroga de licencia actividad explotación porcina en polígono 29, parcela 971 de Tauste (Zaragoza). 6252

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de ampliación de explotación porcina. 6253



I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 17/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Vicepresidencia.

Por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. El artículo 1 crea la vicepresidencia del Gobierno, que, conforme al apartado 2, corresponderá al titular del departamento que designe la Presidencia. A su vez, el artículo 3 atribuye a dicha Vicepresidencia la función de suplencia de la persona que ocupe el cargo de Presidente y las competencias sobre desarrollo estatutario del anterior Departamento de Presidencia, fondos europeos del anterior Departamento de Hacienda y Administración Pública y comunidades aragonesas en el exterior del anterior Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El apartado segundo del citado artículo tercero determina que la Vicepresidencia del Gobierno será asistida por los órganos del Departamento que ostente su titular.

Por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se nombró Vicepresidente del Gobierno al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

El Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo segundo que la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón será asistida por los órganos del Departamento que ostente su titular y contará como órgano directivo con la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos.

Para determinar adecuadamente las competencias atribuidas a la Vicepresidencia y al órgano directivo citado, procede la aprobación de una norma que establezca su estructura orgánica, con el fin de detallar el área funcional y competencial del centro directivo que la conforma, así como para configurar su estructura y adaptarla a las funciones asumidas. Todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en ejercicio de la habilitación de desarrollo contenida en la Disposición final primera del Decreto 93/2019, de 9 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón anteriormente referido.

En la aprobación del presente Decreto se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en los términos previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos acordados por la Sentencia 55/2018, de 24 de mayo, del Tribunal Constitucional.

De manera específica, los principios de necesidad y eficacia aparecen justificados por la previsión de habilitación normativa referida, así como por la exigencia de establecer una estructura de la Vicepresidencia adecuada y suficiente para el desarrollo de las competencias que le han sido atribuidas. La proporcionalidad y eficiencia de la norma se ve garantizada por la adecuación de los medios existentes a las funciones encomendadas. Por último, en su elaboración se ha atendido a los trámites exigidos legalmente, con lo que se ha dado cumplimiento a los principios de seguridad jurídica y transparencia.

Finalmente, en la tramitación del presente Decreto, éste se ha sometido a los informes preceptivos exigidos por el artículo 24 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en el artículo 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón. En concreto, el proyecto ha sido sometido a informe de la Secretaría General Técnica del Departamento competente, de la Inspección General de Servicios, de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en base a la competencia conferida por la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en la disposición final primera del Decreto 93/2018, antes citado, a iniciativa del Vicepresidente del Gobierno y a



propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de 26 de febrero de 2020,

DISPONGO:

Artículo 1. Competencias generales de la Vicepresidencia del Gobierno.

1. Se atribuye a la Vicepresidencia del Gobierno la función de suplencia del Presidente.
2. Corresponden a la Vicepresidencia las siguientes competencias y funciones:
 - a) Impulsar las relaciones con la Administración General del Estado, con los órganos constitucionales y las Instituciones del Estado derivadas del cumplimiento de las previsiones estatutarias, bajo la coordinación de la Presidencia del Gobierno.
 - b) Promover la convocatoria de los órganos mixtos Estado-Comunidad Autónoma previstos en el Estatuto.
 - c) Dirigir y coordinar los procesos de transferencias de competencias.
 - d) Impulsar, analizar y coordinar la política de desarrollo estatutario y, en especial, programar y seguir los proyectos normativos y los acuerdos que se han de aprobar.
 - e) Asesorar al Gobierno en las cuestiones de conflictividad competencial.
 - f) Ejercer las competencias en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior que le atribuya la normativa sobre la materia.
 - g) Gestionar, seguir y controlar los Fondos Europeos.
 - h) Relacionarse con otras Administraciones en las materias competencia de la Vicepresidencia.
 - i) Ejercer las demás competencias que le atribuya el ordenamiento jurídico y las que resulten de lo establecido en el presente Decreto.
3. Se adscriben a la Vicepresidencia, de acuerdo con sus respectivas normas reguladoras:
 - a) El Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior.
 - b) La Comisión Aragonesa de Derecho Civil.

Artículo 2. El Vicepresidente del Gobierno.

A la persona titular de la Vicepresidencia del Gobierno le corresponde el ejercicio de la superior iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios de la Vicepresidencia, y las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Organización de la Vicepresidencia.

1. Como órgano de asistencia directa e inmediata al Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, bajo su dependencia, existe un Gabinete y una Secretaría particular que estarán integrados por el personal eventual que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La Vicepresidencia del Gobierno de Aragón contará como órgano directivo con la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos.

3. La asistencia y apoyo a la Vicepresidencia se desarrollará por la Secretaría General Técnica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en los términos previstos en el artículo 2.1 del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Bajo la dependencia orgánica de dicha Secretaría existirá una Unidad de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de Datos, que dependerá funcionalmente de la Dirección General competente en materia de administración electrónica.

Artículo 4. Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos.

1. En el ámbito del desarrollo estatutario, corresponden a la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos las siguientes funciones:
 - a) Impulsar, analizar y coordinar la política de desarrollo estatutario, así como coordinar y seguir los proyectos normativos que deban aprobarse para la efectividad de las previsiones del Estatuto de Autonomía, con especial atención al derecho civil aragonés.
 - b) Difundir y promover el conocimiento del derecho aragonés entre las aragonesas y aragoneses.
 - c) Proponer y coordinar nuevos traspasos de competencias del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.



- d) Colaborar y apoyar a las actuaciones y negociaciones ante las instituciones estatales y en los órganos mixtos en los que participa la Comunidad Autónoma, que tengan por objeto el incremento competencias o la aplicación de disposiciones estatutarias.
 - e) Asesorar al Gobierno en las cuestiones de conflictividad competencial.
 - f) Fomentar la investigación sobre la evolución del Estado autonómico y divulgar el conocimiento del Estatuto de Autonomía de Aragón y su desarrollo mediante la edición de publicaciones, la organización de jornadas, seminarios y otras formas de difusión.
2. En el ámbito de las Comunidades Aragonesas del Exterior, le corresponde:
- a) La coordinación de las actuaciones de los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón en desarrollo de los derechos y prestaciones reconocidos a los miembros de las Comunidades Aragonesas en el exterior.
 - b) La promoción, planificación y coordinación de las medidas de apoyo y fomento dirigidas a las Comunidades Aragonesas del Exterior.
 - c) Cualesquiera otras funciones que le atribuya la normativa en la materia.
3. En el ámbito de los Programas Europeos, le corresponde:
- a) La interlocución y negociación con las respectivas autoridades nacionales y comunitarias en relación con las tareas de programación, gestión, seguimiento y verificación de los Fondos Europeos en el marco de la Política de Cohesión en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - b) La coordinación, gestión y seguimiento de los Fondos Europeos para el desarrollo de la Política de Cohesión en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) El análisis de las líneas de financiación comunitaria que resulten complementarias a los Fondos Europeos previstos en el apartado anterior.
4. De la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos dependen el Servicio de Desarrollo Estatutario y Aragoneses en el Exterior y el Servicio de Fondos Europeos.

Artículo 5. Servicio de Desarrollo Estatutario y Aragoneses en el Exterior.

Corresponde al Servicio de Desarrollo Estatutario y Aragoneses en el Exterior, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos:

- a) La realización de estudios, emisión de informes y elaboración de propuestas sobre el desarrollo y aplicación del Estatuto de Autonomía.
- b) El estudio de los proyectos normativos que deban aprobarse para la efectividad de las previsiones del Estatuto de Autonomía.
- c) La protección, investigación y difusión del patrimonio político y jurídico de Aragón, así como de las señas de identidad aragonesas.
- d) La divulgación del conocimiento del Estatuto de Autonomía y del derecho aragonés, así como su desarrollo mediante la edición de publicaciones, la organización de jornadas, seminarios y otras formas de difusión.
- e) El seguimiento de las iniciativas estatales o de otras Comunidades Autónomas y, en su caso, de la Unión Europea, que puedan incidir en las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) La elaboración de informes sobre cuestiones de conflictividad competencial.
- g) La gestión de medidas de apoyo y fomento dirigidas a las Comunidades Aragonesas del Exterior y la coordinación de las actuaciones de los distintos Departamentos en desarrollo de los derechos y prestaciones reconocidos a sus miembros.
- h) La gestión del Registro de Casas y Centros de Aragón, y la puesta en funcionamiento y gestión del Registro de aragoneses en el exterior.
- i) La coordinación y el apoyo administrativo al Consejo de las Comunidades Aragonesas del Exterior y de la Comisión Permanente, así como el desempeño de la secretaría de los citados órganos.
- j) Cualquier otra función de apoyo a las competencias de la Dirección General en materia de desarrollo estatutario y Aragoneses en el Exterior.

Artículo 6. Servicio de Fondos Europeos.

Corresponde al Servicio de Fondos Europeos, bajo la superior dirección del Director General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos:

- a) La programación, seguimiento, evaluación, coordinación y verificación de las actuaciones de contenido económico y financiero que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, se derivan de las intervenciones de los Fondos Europeos.



- b) El apoyo técnico al conjunto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la elaboración y presentación de la documentación requerida por los distintos planes y programas susceptibles de cofinanciación europea.
- c) La coordinación y seguimiento de ayudas públicas y su compatibilización ante la Unión Europea en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) La coordinación y seguimiento de expedientes de infracción de la Unión Europea contra el Reino de España en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) La búsqueda, análisis, difusión y asesoramiento de líneas de financiación complementarias a los Fondos Europeos en el contexto del Marco Financiero Plurianual correspondiente en cada periodo presupuestario comunitario.

Disposición adicional primera. *Adscripción de unidades administrativas.*

En la estructura del órgano previsto en este Decreto se integrarán las unidades administrativas y los puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo de la Vicepresidencia.

Disposición adicional segunda. *Modificaciones presupuestarias y organizativas.*

El Departamento de Hacienda y Administración Pública efectuará las modificaciones organizativas y presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición transitoria primera. *Subsistencia de unidades administrativas y puestos de trabajo.*

Las unidades administrativas y los puestos de trabajo actualmente existentes que venían desempeñando las funciones en materia de: desarrollo estatutario, comunidades aragonesas en el exterior y programas europeos, hasta ahora adscritas a los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales, Hacienda y Administración Pública y Ciudadanía y Derechos Sociales, continuarán ejerciéndolas hasta que sean objeto de adscripción a la Vicepresidencia a través del procedimiento de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Disposición derogatoria única. *Derogaciones normativas.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

Se faculta a la persona titular de la Vicepresidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de febrero de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 19 /2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas complementarias para víctimas de violencia.

La violencia sobre las mujeres sus hijas e hijos, en sus diferentes facetas y expresiones, es un problema que preocupa de forma creciente a la sociedad española en su conjunto y, en especial, a la sociedad aragonesa. La sensibilidad hacia esta lacra, así como el apoyo y respaldo que deben tener las víctimas de cualquier forma de violencia sobre la mujer está creciendo socialmente, siendo la sociedad aragonesa cada vez más consciente de este problema que puede afectar a la mitad de su población. Existe cada vez una mayor conciencia social sobre las necesidades de apoyo a las víctimas de la violencia, que no sólo son las mujeres, sino que, en ocasiones existen menores que quedan huérfanas y huérfanos como consecuencia de la violencia de género, y deben recibir el mayor apoyo posible de las Administraciones Públicas, en este caso de la aragonesa.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, recoge en su artículo 20.a), entre sus principios rectores que “corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social”. Del mismo modo, entre los objetivos que deben orientar las políticas públicas se encuentra el de garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer en todos los ámbitos, con atención especial a la educación, el acceso al empleo y las condiciones de trabajo.

En su artículo 71.37.^a, dispone que la Comunidad Autónoma goza de competencia exclusiva en: “Políticas de igualdad social, que comprenden el establecimiento de medidas de discriminación positiva, prevención y protección social ante todo tipo de violencia, y, especialmente, la de género”.

Como consecuencia de dicha competencia, mediante Ley 2/1993, de 19 de febrero, se creó el Instituto Aragonés de la Mujer como organismo autónomo del Gobierno de Aragón, que tiene como fin general la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres en Aragón y recoge entre sus funciones la de fomentar la prestación de servicios a favor de las mismas, y, en particular, de los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda, así como recibir y canalizar las denuncias en casos de violencia, adoptando las medidas correspondientes.

El siguiente hito en el desarrollo de la competencia en materia de políticas de igualdad social fue la aprobación de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, que aborda el problema de la violencia contra las mujeres desde una visión integral y globalizadora, abordando el problema no sólo de la violencia de género, sino todo tipo de violencias que se ejercen sobre las mujeres por hecho de serlo. La visión integral y globalizadora, no sólo se centra en la definición del problema, sino que también inspira las medidas que se recogen en la Ley. Entre dichas medidas, el Capítulo V está dedicado a las prestaciones económicas, dedicando artículos al Ingreso Aragonés de Inserción, a las Ayudas de Urgente Necesidad, a la Renta Activa de Inserción y a las ayudas escolares. El artículo 36 prevé la posibilidad de que el Gobierno de Aragón establezca otras prestaciones económicas específicas compatibles, debiendo regularse mediante Decreto los requisitos, condiciones, cuantía y forma de pago de las prestaciones que se establezcan.

El presente Decreto, se articula por tanto en 4 capítulos; Capítulo I dedicado a disposiciones generales, Capítulo II dedicado a las ayudas a huérfanas y huérfanos por violencia de género, Capítulo III dedicado a las prestaciones por otras formas de violencia sobre las mujeres, y Capítulo IV dedicado a las prestaciones para mujeres mayores de 65 años víctimas de violencia de género. El texto concluye con una Disposición Derogatoria, y dos Disposiciones Finales.

En desarrollo de dicha previsión legal en el presente Decreto se prevén tres tipos de prestaciones diferenciadas. La primera de ellas está destinada a las hijas e hijos huérfanos de víctimas de violencia de género. El concepto de víctima de violencia de género está ampliándose conforme se profundiza en el conocimiento y difusión de esta lacra. Cada vez más se están produciendo casos de violencia sobre menores como un modo de violencia contra las madres. Del mismo modo, es necesario reconocer la situación de doble victimización que viven las hijas e hijos menores, ya que por un lado pierden a su madre en cuanto víctima de



violencia de género, los padres ingresan en prisión, y por otro lado sufren la merma económica derivada de dichos hechos.

Se considera necesario no dejar en situación de desamparo a dichos menores, y por tanto imprescindible establecer una prestación económica temporal, dirigida a la cobertura de sus necesidades básicas materiales y educativas, hasta que alcancen la mayoría de edad.

Por otra parte destacar que entre las personas beneficiarias de las prestaciones complementarias que se regulan en esta norma, se encuentran las hijas e hijos menores de edad víctimas mortales por violencia de género que estuviesen empadronados en Aragón, o cuando los hechos hayan acaecido en esta Comunidad Autónoma, ello es posible ya que la disposición final tercera de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, incluyó en el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que las medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar la violencia se extiende a las mujeres, a sus hijas e hijos menores y a menores sujetas o sujetos a tutela, o guardia y custodia, víctimas de esta violencia.

Por otro lado, se establecen prestaciones a favor de mujeres víctimas de otras formas de violencia diferentes a la violencia de género, pero que les son infringidas por el hecho de ser mujer, como son la violencia doméstica, sexual, o la trata. Las ayudas que establece el Estado, se centran en las víctimas de la violencia de género, conforme con el enfoque dado por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. No obstante, la legislación aragonesa, concretamente la Ley 4/2007, de 22 de marzo, va más allá contemplando otras formas de violencia sobre las mujeres, cuyas víctimas a día de hoy no perciben prestación temporal alguna que les ayude a superar dichas situaciones. Conforme con el planteamiento de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, se estima necesario contemplar prestaciones para las víctimas de esas otras formas de violencia.

Por último, el Decreto establece una prestación para las mujeres mayores de 65 años que no disponen de ingresos propios, hasta la obtención de la pensión compensatoria derivada del divorcio. Es frecuente entre las víctimas de violencia de género mayores de 65 años, la dependencia económica del agresor, al no haber realizado un trabajo remunerado fuera del hogar durante su vida laboral. Esta dependencia económica dificulta en muchas ocasiones la salida de las situaciones de violencia, ya que hasta que no se obtiene la sentencia de divorcio, y la pensión compensatoria derivada, las víctimas sólo pueden acceder a la ayuda del artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, no pudiendo acceder a otras prestaciones para víctimas de violencia de género por su edad. Estas situaciones, tienen especial incidencia en un territorio como Aragón, con una población especialmente envejecida, y dificultan de manera injusta la salida de las situaciones de violencia de género. Por ello, se estima necesario el establecimiento de una prestación complementaria, hasta que la víctima logre cierta independencia económica derivada de la sentencia de divorcio.

En la elaboración de este Decreto se han tenido en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y se han realizado como trámites esenciales los de consulta pública previa, audiencia e información pública y emisión de los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica del Departamento competente por razón de la materia y de la Dirección General de Servicios Jurídicos y dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Aragón, de acuerdo con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con lo establecido en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón número 192/2019, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 26 de febrero de 2020,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este Decreto tiene por objeto la determinación de los requisitos, condiciones y procedimiento aplicable para la concesión de las prestaciones económicas complementarias para víctimas de violencia, recogidas en el artículo 36 de la Ley 4/2007, de 22 de marzo.



2. Las prestaciones complementarias comprenden, la prestación a las hijas e hijos menores de edad de las mujeres víctimas mortales por violencia de género, prestaciones a las mujeres víctimas de otras formas de violencia y prestaciones complementarias para las mujeres víctimas de violencia de género mayores de 65 años.

Artículo 2. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las mujeres que estén empadronadas en un municipio aragonés, o sean víctimas de violencia por hechos acaecidos en la comunidad autónoma, así como las hijas e hijos menores de edad de las mujeres víctimas mortales por violencia de género que estuviesen empadronadas en Aragón, o cuando los hechos hayan acaecido en esta Comunidad Autónoma, y cumplan el resto de requisitos establecidos para cada tipo de prestación.

2. Los requisitos señalados con carácter general, y en cada una de las prestaciones, han de cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse en el momento en el que haya de resolverse sobre la concesión de la ayuda.

Artículo 3. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias de las prestaciones estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el importe de la prestación a la finalidad para la cual se otorgó, cuando la ayuda tenga carácter finalista.
- b) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o percibidas en cuantía indebida.
- c) Facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación, proporcionándoles toda la información que en cualquier momento se precise.
- d) Las determinadas específicamente para cada modalidad de prestación económica en este Decreto.

Artículo 4. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se formularán por quien ostente la representación legal de la persona menor de edad, o por las interesadas en su caso, de forma presencial o electrónica, en el modelo normalizado establecido al efecto, que estará disponible en la sede electrónica del Instituto Aragonés de la Mujer (<https://www.aragon.es/-/ayudas-y-subsenciones>).

2. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida para cada una de las prestaciones en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, en sus apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas solicitantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, así como a no presentar documentos originales.

4. Si la solicitud no reúne los datos necesarios o no viene debidamente acompañada de los documentos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo máximo de 10 días hábiles subsane, complete o corrija los términos de la solicitud, o aporte los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 5. *Autorizaciones.*

1. La presentación de la solicitud de la ayuda conllevará, salvo manifestación en contrario, la autorización al órgano gestor para el uso de los servicios de verificación y consulta de datos disponibles en la plataforma de Intermediación de datos, que conforme con cada una de las líneas sean necesarios, correspondientes a la persona solicitante y, en su caso, de los familiares a su cargo.

2. En caso de oposición de la persona solicitante a la consulta de datos por parte del órgano gestor, deberá aportarse la documentación acreditativa exigida.

Artículo 6. *Instrucción.*

1. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas prestaciones corresponderá a la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer.

2. La instrucción del procedimiento, que se realizará con la máxima celeridad y simplicidad de trámites, comprenderá las siguientes actuaciones:



- a) Comprobación material de la solicitud y de la documentación presentada.
- b) En su caso, solicitud al Servicio de Verificación y Consulta de Datos, de los datos disponibles que sean necesarios conforme con cada una de las líneas.
- c) Determinación de la cuantía de la prestación económica que correspondería a la persona solicitante, en el caso de que no sea fija.
- d) Remisión al órgano competente para resolver de una propuesta de concesión o denegación de la ayuda solicitada.

3. Si el órgano instructor lo estima conveniente, podrá solicitar informe a los respectivos servicios sociales comarcales o centros municipales de servicios sociales sobre las circunstancias sociales, familiares, laborales o económicas, de la solicitante.

Artículo 7. *Resolución.*

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá al titular del Departamento al que se adscriba el Instituto Aragonés de la Mujer, a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha de registro de entrada de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona interesada podrá entender desestimada su solicitud.

3. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de mujer o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 8. *Pago.*

1. El pago de la ayuda se realizará con periodicidad mensual, excepto las ayudas a mayores de 65 años que serán de pago único, ingresando su importe mediante transferencia en la cuenta bancaria indicada en la solicitud. En la citada cuenta bancaria deberá aparecer como titular la persona beneficiaria de la ayuda, y en ningún caso el causante de la situación de violencia.

2. Se podrá proceder a la suspensión del pago de la prestación, si se detecta que la persona beneficiaria del mismo reanuda la convivencia con el causante de la situación de violencia, reanudándose el pago de la misma cuando cese la convivencia.

Artículo 9. *Seguimiento de la prestación.*

El seguimiento de la prestación se llevará a cabo por la persona de referencia que determine el Instituto Aragonés de la Mujer, sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos precisos que aconseje la coordinación interadministrativa. A tal efecto, podrá requerir, en cualquier momento, cualquier tipo de información o documentación a las personas beneficiarias de las prestaciones.

Artículo 10. *Principio de preferencia en la tramitación.*

Los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, actuarán bajo el principio de prioridad y agilidad en la tramitación de los expedientes relativos a estas prestaciones de carácter esencial y en la Resolución y pago de las mismas, dando preferencia a tales expedientes y adoptándose las medidas necesarias para la reducción de trámites y cargas administrativas.

Artículo 11. *Compatibilidad de las prestaciones.*

1. Las ayudas económicas reconocidas en este Decreto serán compatibles con el percibo de las pensiones de invalidez, orfandad, y de jubilación de la Seguridad Social.

2. Estas ayudas son incompatibles con otras de la misma naturaleza y finalidad que la persona beneficiaria reciba de cualquier otra Administración Pública por su condición de víctima de violencia de género, como la Renta Activa de Inserción por razón de violencia de género. Esta incompatibilidad no se aplicará a las prestaciones complementarias para las mujeres víctimas de violencia de género mayores de 65 años, respecto de las ayudas del artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.



CAPÍTULO II

Prestación a las hijas e hijos menores de edad de las mujeres víctimas mortales por violencia de género**Artículo 12. Objeto de la prestación.**

1. La ayuda destinada a huérfanas y huérfanos regulada en este Decreto se define como una ayuda de naturaleza económica dirigida a garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades básicas materiales y educativas de las personas beneficiarias.

2. Esta ayuda tiene carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar los gastos derivados de la atención a las personas beneficiarias, en los términos del apartado anterior.

Artículo 13. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Tendrán derecho a una ayuda económica hasta que alcancen la mayoría de edad, las hijas e hijos menores de edad de las mujeres víctimas mortales por violencia de género que estuviesen empadronadas en Aragón, o cuando los hechos hayan sucedido en esta Comunidad Autónoma.

2. En los términos previstos en el apartado anterior, también tendrán derecho a la ayuda económica, las personas menores de edad que hubieran estado bajo la tutela o guarda, de una mujer víctima mortal por causa de violencia de género en el momento del fallecimiento de ésta.

3. No podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda, menores de edad que estén sometidos a tutela de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública.

Artículo 14. Documentación.

Con la solicitud se adjuntará la documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante y de la representación que ostenta, así como de la destinataria de la ayuda, de la relación de parentesco, de tutela o guarda entre la mujer fallecida y la persona menor de edad, así como de su empadronamiento en la Comunidad Autónoma de Aragón, o de la producción de los hechos causantes de la ayuda en dicho territorio. Del mismo modo, se deberá aportar una declaración de no haber solicitado ni percibido otra ayuda de la misma naturaleza en esta Comunidad Autónoma ni en el resto del territorio nacional (anexo I).

Artículo 15. Condiciones de la ayuda.

1. El importe de la ayuda será una cantidad fija de 420 € mensuales, por cada persona beneficiaria.

2. La persona beneficiaria tiene derecho a percibir la totalidad de esta ayuda desde el momento en que la solicite y hasta el año que alcance la mayoría de edad, inclusive.

3. En ningún caso la ayuda económica podrá ser administrada por el autor o inductor del hecho causante de dicha ayuda.

CAPÍTULO III

Prestaciones a las mujeres víctimas de otras formas de violencia**Artículo 16. Objeto de la prestación.**

Esta prestación tiene por objeto reconocer a las mujeres víctimas de cualquier otra forma de violencia, de las establecidas en el artículo 2 de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, una prestación económica de carácter temporal, que facilite la superación de dichas situaciones.

Artículo 17. Requisitos de las beneficiarias.

Para ser beneficiaria del derecho a la ayuda económica, la mujer víctima de otras formas de violencia deberá reunir, a la fecha de solicitud de la ayuda, los siguientes requisitos:

- a) Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- b) Estar empadronadas en Aragón, o que los actos de violencia se hayan cometido en dicha Comunidad Autónoma.

Artículo 18. Documentación.

1. La solicitud regulada en el artículo 4, deberá ir acompañada de la siguiente documentación (anexo II):



- a) Documentación acreditativa de la identidad de la solicitante.
 - b) Certificación de empadronamiento de la solicitante, o en su caso, documentación acreditativa de la producción de los hechos causantes de la ayuda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) Copia de la sentencia condenatoria por un delito de violencia de los contemplados en la Ley 4/2007, de 22 de marzo, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia. También podrán acreditarse las situaciones de violencia mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia sobre las mujeres de la Administración Pública competente, mediante atestado de la autoridad policial que acredite la existencia de indicios razonables sobre la condición de víctima de trata de seres humanos en los casos de trata de mujeres con fines de explotación sexual, así como a través de informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, en los casos de acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral.
 - d) Declaración de ingresos de la solicitante y, en su caso, fotocopias de certificaciones de dichos ingresos.
 - e) Declaración de no haber solicitado ni percibido otra ayuda de la misma naturaleza en esta Comunidad Autónoma ni en el resto del territorio nacional.
2. En caso de que la solicitante tenga responsabilidades familiares, además de los documentos recogidos en el apartado primero de este artículo, deberá presentar la siguiente documentación:
- a) Si la solicitante tiene menores a su cargo, fotocopia del Libro de Familia, o documento equivalente que acredite la filiación, y Sentencia Judicial en firme sobre tutela cuando ésta existiera. Asimismo, en el caso de acogimiento, se requiere certificación emitida por el órgano competente en la materia.
 - b) Certificación de empadronamiento que comprenda a todas las personas de la unidad familiar.
 - c) Declaración de ingresos de cada familiar a su cargo, y, en su caso, fotocopias de certificaciones de dichos ingresos.

Artículo 19. *Determinación de las rentas.*

1. A efectos de determinar el requisito de carencia de rentas, únicamente se tendrán en cuenta las rentas o ingresos de que disponga o pueda disponer la solicitante de la ayuda, sin que se computen a estos efectos las rentas o ingresos de otros miembros de la unidad de convivencia.

2. Si la solicitante de la ayuda tuviera responsabilidades familiares, se entenderá que cumple el requisito de rentas cuando la renta mensual del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del salario mínimo interprofesional.

Artículo 20. *Responsabilidades familiares.*

1. A los efectos de lo previsto en este Decreto, existirán responsabilidades familiares cuando la beneficiaria tenga a su cargo al menos, a un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con el que conviva. No se considerarán a cargo los familiares con rentas de cualquier naturaleza superiores al salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

2. Las responsabilidades familiares deberán concurrir en el momento de la solicitud, excepto en el supuesto de hijas e hijos que nazcan dentro de los trescientos días siguientes.

Artículo 21. *Cuantía de la ayuda.*

1. El importe de esta ayuda será, con carácter general, el equivalente al de seis meses de subsidio por desempleo.

2. Cuando la víctima de violencia por género tuviera responsabilidades familiares, el importe de la ayuda será el equivalente a:

- a) Nueve meses de subsidio por desempleo, cuando la víctima tuviera a cargo un familiar o menor acogido.
- b) Doce meses de subsidio por desempleo, cuando la víctima tuviera a su cargo dos o más familiares o menores acogidos, o un familiar y un menor acogido.

3. La ayuda se percibirá en pagos mensuales, siendo posible excepcionalmente, la renovación de la prestación por una sola vez, bien si persisten las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de la misma o si se acredita una nueva situación de violencia.



CAPÍTULO IV

Prestaciones complementarias para las mujeres víctimas de violencia de género mayores de 65 años**Artículo 22. Concepto.**

1. El complemento económico para mujeres mayores de 65 años víctimas de violencia de género, tiene por objeto ofrecer una ayuda económica complementaria a las ayudas del artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, ante la imposibilidad de las mismas de acceder al mercado laboral, y por tanto a la Renta Activa de Inserción, hasta que las mismas obtengan una pensión compensatoria derivada de su divorcio.

2. Esta ayuda se percibirá en un pago único, una sola vez, siendo compatible con la ayuda del artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

Artículo 23. Características de las beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de esta prestación complementaria, las mujeres mayores de 65 años víctimas de violencia de género, acreditada por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, que estén empadronadas en un municipio aragonés y carezcan de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Artículo 24. Documentación.

La solicitud regulada en el artículo 4, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la identidad de la solicitante.
- b) Certificación de empadronamiento de la solicitante.
- c) Copia de la sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género sobre las mujeres de la Administración Pública competente.
- d) Declaración de ingresos de la solicitante y, en su caso, copias simples de certificaciones de dichos ingresos.
- e) Declaración de no haber solicitado ni percibido otra ayuda de la misma naturaleza en esta Comunidad Autónoma ni en el resto del territorio nacional.

Artículo 25. Cuantía de la ayuda.

Para su cálculo se tendrá en cuenta el 75% de la cuantía establecida para el salario mínimo interprofesional vigente elevada a cómputo anual y su diferencia con la suma de las rentas que efectivamente perciban y con la ayuda percibida en virtud del artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en este Decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular del Departamento competente en materia de mujer para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Decreto, así como para actualizar las cuantías previstas en el mismo a favor de las huérfanas y huérfanos de las víctimas de violencia de género.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de febrero de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO I

SOLICITUD DE PRESTACIÓN A HIJAS E HIJOS MENORES DE EDAD DE MUJERES VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/NIE
<input type="text"/>		<input type="text"/>
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/NIE
<input type="text"/>		<input type="text"/>
EN CALIDAD DE		
<input type="text"/>		

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN		
<input type="text"/>		
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DOCUMENTACIÓN:

- Identidad de la persona solicitante (en caso de no autorizar).
- Representación (en su caso).
- Identidad de la persona beneficiaria (en caso de no autorizar).
- Relación de parentesco, tutela o guarda con la mujer fallecida.
- Empadronamiento en un municipio aragonés (en caso de no autorizar), o acreditación de que los hechos hayan sucedido en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Declaración de no haber solicitado ni percibido ayuda de la misma naturaleza.

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICION EXPRESA.

En caso de que la persona interesada, y en su caso, representante, **SE OPONGAN** para esta consulta, deberá marcar las casillas en las que no autorizan dicha consulta:

- ME OPONGO: A la consulta los datos relativos a la identidad de la persona solicitante.
- ME OPONGO: A la consulta los datos relativos a la identidad de la persona beneficiaria.
- ME OPONGO: A la consulta de datos de residencia de la persona beneficiaria.
- ME OPONGO: En calidad de representante, a la consulta los datos relativos a la identidad de la persona solicitante.
- ME OPONGO: En calidad de representante, a la consulta los datos relativos a la identidad de la persona beneficiaria.
- ME OPONGO: En calidad de representante a la consulta de datos de residencia de la persona beneficiaria.

Si la persona interesada, o su representante, **SE OPONEN** a esta consulta por parte de la Instituto Aragonés de la Mujer **DEBERÁN APORTAR** la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las ayudas las prestaciones complementarias del Instituto Aragonés de la Mujer para víctimas de violencia. La licitud del tratamiento deriva de que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la ley, ante el IAM, sito en Paseo María Agustín 16, de Zaragoza o en la dirección de correo electrónico iam@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del I.A.M. "Atención Integral Usuarías IAM" en la url: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

En, a de de 20

Fdo.

DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONES DE LA MUJER

ANEXO II

SOLICITUD DE PRESTACIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA
--

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/NIE/PASAPORTE
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (EN SU CASO)

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/NIE
EN CALIDAD DE		

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN		
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DOCUMENTACIÓN:

- Identidad de la persona solicitante (en caso de no autorizar).
- Representación (en su caso).
- Empadronamiento en un municipio aragonés de la solicitante (en caso de no autorizar) o de producción de los hechos en Aragón.
- Copia de sentencia condenatoria/orden de protección/resolución judicial/informe ministerio fiscal/informe servicios sociales/ informe servicios especializados/informe servicios de acogida/ atestado de la autoridad policial / informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social que acrediten la condición.
- Declaración de ingresos y fotocopias de certificaciones de dichos ingresos, de la solicitante (en caso de no autorizar).
- Declaración de no haber solicitado ni percibido ayuda de la misma naturaleza.

COMPLEMENTARIA, EN EL CASO DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES:

- Fotocopia del libro de familia o documento equivalente que acredite la filiación, y sentencia sobre tutela, cuando exista.
- Certificación de acogimiento.

- Empadronamiento en un municipio aragonés de todas las personas de la unidad familiar (en caso de no autorizar).
- Declaración de ingresos y fotocopias de certificaciones de dichos ingresos de los integrantes de la unidad familiar, de cada familiar a su cargo. (en caso de no autorizar)

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICION EXPRESA.

En caso de que la persona interesada, y en su caso, representante, se opongan para esta consulta, deberá marcar las casillas en las que no autorizan dicha consulta

- ME OPONGO: La comprobación los datos relativos a la identidad de la solicitante.
- ME OPONGO: La comprobación de la residencia de la persona beneficiaria.
- ME OPONGO: La comprobación de la residencia de los menores de la unidad familiar.
- ME OPONGO: La comprobación de los ingresos de la persona solicitante.
- ME OPONGO: En calidad de representante, a la comprobación los datos relativos a la identidad de la solicitante.
- ME OPONGO: En calidad de representante, a la comprobación de la residencia de la persona beneficiaria.
- ME OPONGO: En calidad de representante, a la comprobación de la residencia de los menores de la unidad familiar.
- ME OPONGO: En calidad de representante, a la comprobación de los ingresos de la persona solicitante.

Datos de miembros de la unidad familiar del solicitante, mayores de 14 años.

- ME OPONGO: La comprobación de la residencia como miembro de la unidad familiar del solicitante.

MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR	NOMBRE APELLIDOS	PARENTESCO	FIRMA

- ME OPONGO: La comprobación de ingresos computables para el reconocimiento, seguimiento o control de la ayuda como miembro de la unidad familiar del solicitante.

MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR	NOMBRE APELLIDOS	PARENTESCO	FIRMA

Si la persona interesada, o su representante, SE OPONEN a esta consulta por parte de la Instituto Aragonés de la Mujer DEBERÁN APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las ayudas las prestaciones complementarias del Instituto Aragonés de la Mujer para víctimas de violencia. La licitud del tratamiento deriva de que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la ley, ante el IAM, sito en Paseo María Agustín 16, de Zaragoza o en la dirección de correo electrónico iam@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del I.A.M. "Atención Integral Usuaris IAM" en la url: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

En, a de de 20

Fdo.

DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONES DE LA MUJER

ANEXO III

SOLICITUD DE PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO MAYORES DE 65 AÑOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/NIE
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (EN SU CASO)

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/NIE
EN CALIDAD DE		

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN		
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DOCUMENTACIÓN:

- Identidad de la persona solicitante (en caso de no autorizar).
- Representación (en su caso).
- Empadronamiento en un municipio aragonés de la solicitante (en caso de no autorizar) o de producción de los hechos en Aragón.
- Copia de sentencia condenatoria/orden de protección/resolución judicial/informe ministerio fiscal/informe servicios sociales/ informe servicios especializados/informe servicios de acogida que acrediten la condición.
- Declaración de ingresos y fotocopias de certificaciones de dichos ingresos, de la solicitante. (en caso de no autorizar).
- Declaración de no haber solicitado ni percibido ayuda de la misma naturaleza.

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá consultar o recabar los

datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICION EXPRESA.

En caso de que la persona interesada, y en su caso, representante, se opongan para esta consulta, deberá marcar las casillas en las que no autorizan dicha consulta

- ME OPONGO: La comprobación los datos relativos a la identidad.
- ME OPONGO: La comprobación de la residencia de la persona solicitante.
- ME OPONGO: La comprobación de los ingresos de la solicitante.
- ME OPONGO: En calidad de representante, a la comprobación los datos relativos a la identidad.
- ME OPONGO: En calidad de representante, a la comprobación de la residencia de la persona solicitante.
- ME OPONGO: En calidad de representante, a la comprobación de los ingresos de la solicitante.

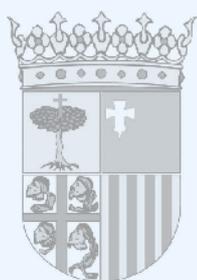
Si la persona interesada, o su representante, SE OPONEN a esta consulta por parte de la Instituto Aragonés de la Mujer DEBERÁN APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las ayudas las prestaciones complementarias del Instituto Aragonés de la Mujer para víctimas de violencia. La licitud del tratamiento deriva de que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la ley, ante el IAM, sito en Paseo María Agustín 16, de Zaragoza o en la dirección de correo electrónico iam@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del I.A.M. "Atención Integral Usuarías IAM" en la url: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

En, a de de 20

Fdo.

DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONES DE LA MUJER



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

DECRETO 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se procede a la adaptación de la estructura de sus Departamentos acorde a las nuevas circunstancias económicas y sociales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto de 5 de agosto de 2019, corresponden al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial:

1. Las competencias atribuidas al anterior Departamento de Economía, Industria y Empleo en materia de industria, pequeña y mediana empresa, comercio, artesanía, energía y minas; así como las competencias atribuidas al anterior Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en materia de turismo.

2. Al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial queda adscrito el Instituto Aragonés de Fomento.

La nueva estructura determinada por el Decreto de 5 de agosto de 2019, exigió una reorganización de la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma, que se llevó a cabo mediante el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma.

El artículo 2.1 del Decreto 93/2019, señala que la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón será asistida por los órganos del Departamento que ostente su titular, y que será designado por la Presidencia, correspondiendo éste al titular del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo determinado mediante Decreto 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Vicepresidente del Gobierno al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto 93/2019, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial cuenta como órganos directivos con la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Industria y PYMES, la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, la Dirección General de Energía y Minas y la Dirección General de Turismo.

Respecto de las siguientes entidades del sector público y de conformidad con lo acordado en el artículo 4 del Decreto 93/2019, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial actúa como Departamento de tutela de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U; Ciudad del Motor de Aragón, S.A; Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A; Parque Tecnológico Walqa, S.A; Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis; y las Fundaciones dependientes del Instituto Aragonés de Fomento.

Esta nueva organización administrativa, definida en los Decretos antedichos, debe completarse con el correspondiente Decreto que apruebe la estructura orgánica pormenorizada de cada Departamento que permita el ejercicio de las funciones que le son atribuidas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 15 y concordantes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y Disposición final primera del Decreto 93/2019.

La estructura regulada en esta disposición se caracteriza por la continuación en las funciones ya reconocidas al anterior Departamento de Economía, Industria y Empleo, en las materias industria, pequeña y mediana empresa, comercio, ferias y artesanía y energía y minas recogidas en el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo y al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en la materia de Turismo establecida en el Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Por su parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, se encomienda a la Secretaría General Técnica del Departamento, a través de Servicio de Régimen Jurídico, Asuntos Generales y Coordinación Administrativa, las funciones propias de la Unidad de Transparencia.



Se han tenido en cuenta en la elaboración del proyecto los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tales principios son el de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, en tanto que la norma resulta necesaria para la articulación orgánica del citado Departamento, resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico y su regulación se encuentra justificada para garantizar dicha finalidad.

En la tramitación de este Decreto se han evacuado informes de la Inspección de Servicios, la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, la Secretaría General Técnica de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y la Dirección General de Servicios Jurídicos.

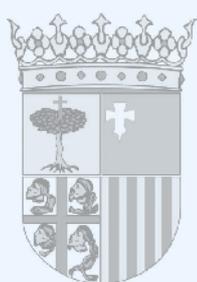
En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en base a la competencia conferida por el artículo 12.31 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en la Disposición final primera del Decreto 93/2019, antes citado, a iniciativa del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de 26 de febrero de 2020,

DISPONGO:

Artículo 1. *Competencias generales del Departamento.*

Corresponde al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial:

- a) Asistencia y apoyo a la Vicepresidencia del Gobierno.
- b) El ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de actividad industrial que incluye, en todo caso, la ordenación, gestión, planificación e inspección en materia de industria, la propiedad industrial, el control metrológico y contraste de metales y las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas de acuerdo con las competencias y funciones asignadas por el Gobierno de Aragón al Departamento competente en materia de industria.
- c) Actividad de fomento a la Pequeña y Mediana Empresa.
- d) La regulación de la actividad comercial, incluidos los horarios y equipamientos comerciales y la regulación administrativa de las diferentes modalidades de venta, así como su control y la promoción, desarrollo y modernización del sector.
- e) Las competencias en materia de desarrollo empresarial, la competitividad y la internacionalización de las empresas aragonesas y la promoción del comercio exterior.
- f) La tutela de las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios y del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.
- g) La ordenación, promoción y fomento de las ferias comerciales y mercados interiores.
- h) La regulación de la artesanía y el establecimiento de medidas para el fomento y desarrollo de las empresas artesanales, así como la promoción de sus productos y la creación de canales de comercialización.
- i) La ordenación, gestión, planificación e inspección en materia energética, así como el otorgamiento de títulos habilitantes para las instalaciones de energía eléctrica y de gas que le atribuya la normativa, incluyendo las instalaciones radioactivas de segunda y tercera categoría e instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico.
- j) El régimen minero, en especial la regulación y el régimen de intervención administrativa de las minas y recursos mineros, la inspección y el control de los condicionados ambientales de instalaciones y actividades, la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas, así como las funciones en materia de almacenamiento geológico de dióxido de carbono.
- k) La promoción y fomento de la actividad turística de Aragón, mediante la potenciación del conjunto de la oferta turística aragonesa en los mercados regionales, nacionales e internacionales.
- l) La creación y gestión de las infraestructuras turísticas en el ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de acción directa del Departamento o por medio de empresas públicas.
- m) La ordenación de la actividad turística en Aragón, en relación a las empresas y establecimientos turísticos de la Comunidad Autónoma.
- n) La representación de la Comunidad Autónoma en los órganos de cooperación y participación correspondientes a los diferentes ámbitos de las competencias del Departamento.



- o) Garantizar la seguridad y salud de los empleados públicos del Departamento, mediante la integración de la prevención a través del impulso, implantación y aplicación de un Plan de prevención en el Sistema de Gestión.
- p) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico y las que resulten de lo establecido en este Decreto.

Artículo 2. Atribuciones del titular del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, como titular del Departamento, le corresponde el ejercicio de la superior iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios del Departamento, y las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico vigente, así como la Vicepresidencia del Gobierno.

Artículo 3. Estructura del Departamento.

1. Para el ejercicio de sus competencias y atribuciones, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Industria y PYMES.
- Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Turismo.

2. Como órganos de asistencia directa e inmediata al Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, bajo su dependencia, existe un Gabinete y una Secretaría particular que estarán integrados por el personal eventual que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La organización periférica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial se estructura en los Servicios Provinciales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en Huesca, Teruel y Zaragoza, que dependen directamente del titular del Departamento, sin perjuicio de su dirección y coordinación funcional por el Secretario General Técnico y material por parte de las Direcciones Generales correspondientes.

4. El Instituto Aragonés de Fomento, entidad de derecho público, está adscrito al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, correspondiéndole las funciones que les atribuyan su normativa específica de creación y funcionamiento.

5. También se halla adscrita al Departamento, de acuerdo con sus respectivas normativas reguladoras, los siguientes órganos:

- a) Consejo de Industria de Aragón.
- b) Observatorio Aragonés del Comercio.
- c) Consejo de Artesanía de Aragón.
- d) Consejo Asesor para la Internacionalización de las Empresas Aragonesas.

Artículo 4. Secretaría General Técnica.

1. Bajo la dirección inmediata del titular del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, corresponden al titular de la Secretaría General Técnica las funciones que se le asignan en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, el control sobre la actividad desarrollada por los organismos públicos y empresas públicas participadas por la Comunidad Autónoma de Aragón adscritos al Departamento, así como aquellas otras que en función de su naturaleza le sean encomendadas por el Consejero, adquiriendo especial relevancia la coordinación de las Direcciones Generales y demás órganos adscritos al Departamento.

2. A la Secretaría General Técnica le corresponden las funciones de asistencia y apoyo a la Vicepresidencia de conformidad con el artículo 2.1 del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Igualmente le corresponden las funciones de coordinación del Departamento en materia de transparencia, de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico.

4. Bajo la dependencia orgánica de la Secretaría General Técnica existirá una Unidad de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de Datos que dependerá funcionalmente de la Dirección General competente en materia de administración electrónica.



5. Para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría General Técnica estará integrada por los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Régimen Jurídico, Asuntos Generales y Coordinación Administrativa.
- b) Servicio de Personal, Contratación y Régimen Económico.

Artículo 5. Servicio de Régimen Jurídico, Asuntos Generales y Coordinación Administrativa.

Bajo la dirección inmediata del titular de la Secretaría General Técnica, corresponde al Servicio de Régimen Jurídico, Asuntos Generales y Coordinación Administrativa las siguientes funciones:

- a) La preparación, asesoramiento y revisión de la elaboración de los proyectos, así como la coordinación en la producción normativa, sobre materias de competencia del Departamento.
- b) El estudio, tramitación y preparación de las resoluciones de los recursos administrativos, procedimientos de revisión de oficio, declaración de lesividad y reclamaciones de responsabilidad administrativa que se planteen en materias competencia del Departamento.
- c) El asesoramiento jurídico y elaboración de informes jurídicos que sean solicitados por los distintos órganos del Departamento, sin perjuicio de la superior función consultiva legalmente atribuida a la Dirección General de Servicios Jurídicos, así como la coordinación en asuntos jurídicos de las Direcciones Generales y los Servicios Provinciales sobre las distintas materias competencia del Departamento.
- d) Las relaciones con la Dirección General de Servicios Jurídicos y la preparación de los asuntos que deban presentarse por el titular del Departamento.
- e) La asistencia en la planificación y coordinación de la actividad del Departamento, el control de la eficacia y la eficiencia en la actuación de sus órganos.
- f) La tramitación administrativa de los procedimientos de declaración y aprobación de aquellos proyectos de interés general que sean competencia del Departamento, así como la tramitación y gestión de los procedimientos de reparcelación y demás instrumentos y actuaciones necesarias para la ejecución y desarrollo de los citados proyectos de interés general, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
- g) La realización de propuestas para la mejora y racionalización en materia de procedimientos y métodos de trabajo del Departamento.
- h) La gestión de los servicios comunes y asuntos de régimen interior del Departamento.
- i) Asimismo, ejercerá las funciones previstas por el artículo 40 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y las funciones relativas a las solicitudes de información pública en los términos que establece la citada Ley y el Decreto de atribución de competencias en esta materia.

Artículo 6. Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación.

Bajo la dirección inmediata del Secretario General Técnico, corresponden al Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación las funciones relativas a:

- a) La gestión económica, presupuestaria y contable propia del Departamento incluida la planificación, seguimiento y control de los gastos de los Servicios Provinciales y su coordinación, así como la gestión de las cuentas de cajas pagadoras y fondos a justificar.
- b) La tramitación y realización de los actos de gestión derivados de los expedientes de contratación del Departamento y de las adquisiciones de suministros de bienes y servicios en régimen centralizado.
- c) La gestión de los bienes y derechos adscritos al Departamento, incluido el control y seguimiento de las operaciones económicas de los organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón adscritas al Departamento.
- d) La gestión administrativa y económica del personal adscrito al Departamento; la aplicación de las directrices en materia de personal que establezca el Departamento competente en materia de función pública u otros órganos de la Administración en el ejercicio de sus competencias, y, las relaciones con los representantes del personal en las materias que afecten específicamente al Departamento.
- e) Las funciones relativas al Plan de Prevención de Riesgos Laborales derivado de la evaluación de riesgos realizada en los centros y unidades administrativas del Departamento, en cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y en coordinación con la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios.



Artículo 7. *Dirección General de Industria y PYMES.*

Bajo la dirección inmediata del titular del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, corresponde a la Dirección General de Industria y PYMES, el ejercicio de las competencias y funciones en las siguientes materias:

- a) La actividad industrial de acuerdo con lo previsto en la normativa en la materia y la representación de la Administración de la Comunidad Autónoma en los órganos de impulso y coordinación de ámbito nacional en materia de seguridad industrial.
- b) El control metrológico y la representación de la Administración de la Comunidad Autónoma en los órganos de asesoramiento y coordinación de ámbito nacional.
- c) El análisis y contraste de metales preciosos.
- d) Los vehículos automóviles y su inspección técnica.
- e) El control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, de acuerdo con las competencias asignadas al Departamento competente en materia de industria, sin perjuicio de las funciones atribuidas a los Servicios Provinciales en la normativa de aplicación.
- f) La planificación y gestión de las acciones en materia de fomento industrial y apoyo a PYMES.
- g) El diseño industrial y desarrollo de producto.
- h) El registro de instalaciones de distribución al por menor de productos petrolíferos.
- i) El Registro Integrado Industrial de acuerdo con lo atribuido a los órganos competentes en materia de industria por la legislación estatal y la representación de la Administración de la Comunidad Autónoma en los órganos de coordinación de ámbito nacional en la materia.
- j) Las instalaciones térmicas en los edificios y la representación de la Administración de la Comunidad Autónoma en los órganos de asesoramiento de ámbito nacional en la materia.
- k) El control de la seguridad técnica de los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas, la designación y autorización de los organismos de revisión de dichos aparatos, el control y vigilancia sobre sus actuaciones y la vigilancia e inspección del cumplimiento de la normativa vigente en relación con la seguridad de los aparatos.
- l) La limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles en productos de renovación del acabado de vehículos.
- m) Los profesionales y empresas que manipulan gases fluorados y centros de formación de estos profesionales, en el ámbito de las competencias del Departamento.
- n) La gestión de subvenciones y ayudas públicas de conformidad con la normativa de aplicación.
- o) El estudio, informe y propuesta de disposiciones normativas en el ámbito de sus funciones.
- p) La coordinación material de las actividades de los Servicios Provinciales.
- q) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.

2. Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección General de Industria y PYMES estará integrada por los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Metrología, Seguridad y Calidad Industrial.
- b) Servicio de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa.

Artículo 8. *Servicio de Metrología, Seguridad y Calidad Industrial.*

Bajo la dirección inmediata del titular de la Dirección General de Industria y PYMES, al Servicio de Metrología, Seguridad y Calidad Industrial le corresponden las funciones relativas a la gestión de las competencias de la Dirección General en relación con los agentes del sistema de seguridad industrial, la instalación, la ampliación, el traslado y la puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones; la fabricación y la comercialización de aparatos, equipos y productos y la realización de procesos y operaciones, seguridad industrial, metrología, metales preciosos, vehículos automóviles, el control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, instalaciones de distribución al por menor de productos petrolíferos, instalaciones térmicas en los edificios, aparatos bronceado mediante radiaciones ultravioletas, manipulación de gases fluorados, limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles en productos de renovación del acabado de vehículos y, en particular, las siguientes:

- a) La ordenación, planificación y la coordinación de los procedimientos y planes de actuación y la proposición de medidas correctoras que en cada caso se estimen adecuados para el cumplimiento de los objetivos previstos por la Dirección General.



- b) La elaboración de propuestas de reglamentación técnica en materia de metrología, seguridad y calidad industrial.
- c) La elaboración, a partir de los programas propuestos por los Servicios Provinciales, de las propuestas de los planes de inspección en materia de metrología, seguridad y calidad industrial y de programas específicos de inspección; elaboración de informes en relación con los mismos y en su caso, propuestas de celebración de convenios de colaboración o contratos con los sectores afectados por el plan.
- d) La ordenación y coordinación de los registros en materia de metrología, seguridad y calidad industrial, entre ellos, el Registro Industrial de Aragón, en cooperación organizativa con los Servicios Provinciales del Departamento a quienes les corresponde su gestión.
- e) La planificación, coordinación técnica y control de los organismos de control, organismos notificados, organismos de control metrológico y autorizados de verificación metrológica, entidades colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial, organismos de revisión de aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas y de las empresas concesionarias del servicio de inspección técnica de vehículo, en coordinación con los Servicios Provinciales y sin perjuicio de las funciones de inspección y demás competencias que estos tengan atribuidas en esta materia.
- f) La puesta a disposición de los ciudadanos, del sector empresarial y de la Administración, de la información básica sobre las actividades industriales y su distribución territorial, de la información relativa a las entidades de acreditación, organismos de control, laboratorios y otros agentes colaboradores con las Administraciones públicas en materia de seguridad y calidad industrial, de los servicios de ingeniería, diseño, consultoría tecnológica y asistencia técnica de carácter industrial directamente relacionados con las industrias, derivada del Registro Industrial de Aragón, en coordinación y cooperación funcional con los Servicios Provinciales del Departamento.
- g) El asesoramiento y apoyo técnico-administrativo a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa en materia de gestión de subvenciones, realización de informes y estadísticas, propuestas presupuestarias, diseño de estudios y proyectos, normativa, contratación y convenios, reuniones sectoriales, todo ello en coordinación y cooperación con los Servicios Provinciales.
- h) La gestión de subvenciones y ayudas públicas de acuerdo con la normativa de aplicación.
- i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 9. Servicio de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa.

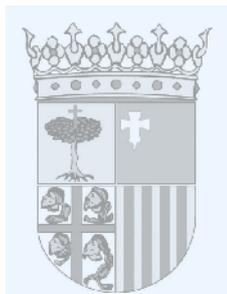
Bajo la dirección inmediata del titular de la Dirección General de Industria y PYMES, al Servicio de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa le corresponden las funciones relativas a:

- a) El fomento, desarrollo y mejora del tejido de la actividad industrial y de la competitividad empresarial, con especial atención a la pequeña y mediana empresa.
- b) La propuesta y ejecución de medidas e instrumentos de apoyo, tanto económicos como de servicios, en el ámbito de la actividad industrial y de la PYME, dirigidos a la potenciación de los factores de competitividad empresarial, sectorial y regional; a nuevas iniciativas empresariales con potencial de crecimiento o de valor añadido; a inversiones y fomento de la investigación aplicada, el desarrollo y la modernización tecnológica; a la promoción de la industria adaptada a las nuevas tecnologías y formas de producción y distribución; el impulso de prácticas en materia de innovación, propiedad industrial, así como de diseño industrial y desarrollo de producto, conjuntamente con el Centro Aragonés de Diseño Industrial; y al fortalecimiento del conocimiento mutuo y la colaboración entre empresa y sector público.
- c) El estímulo e impulso a la generación e incorporación de tecnologías digitales y de la Industria 4.0, tecnologías capacitadoras fundamentales y para el desarrollo sostenible a la actividad, procesos y productos industriales.
- d) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 10. Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía.

1. Bajo la dirección inmediata del titular del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, corresponde a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, el ejercicio de las competencias y funciones en las siguientes materias:

- a) La dirección, planificación, propuesta, desarrollo, coordinación, gestión, promoción y control del comercio interior, así como del comercio exterior, su seguimiento y ejecución de sus políticas, dentro de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.



- b) La modernización e impulso a la innovación tecnológica y la mejora de la competitividad del comercio interior, sector ferial y de la artesanía.
- c) La planificación, propuesta, desarrollo, coordinación, gestión, promoción y control de las actividades feriales y de la artesanía.
- d) Elaborar la propuesta del Plan Cameral de Internacionalización y del Plan Cameral de Competitividad de Aragón sobre el sector comercial y la gestión de los mismos en colaboración con el Consejo Rector.
- e) La tutela de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, así como del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.
- f) El fomento de proyectos de cooperación económica entre empresas del sector, el impulso del asociacionismo y de la formación y asistencia técnica a lo sujetos de la actividad comercial, ferial y artesana.
- g) La gestión de subvenciones y ayudas públicas de acuerdo con la normativa de aplicación.
- h) La gestión de las funciones atribuidas en materia de precios autorizados.
- i) La representación de la Comunidad Autónoma ante las entidades y organismos de ámbito estatal competentes en materia de comercio interior, así como de comercio exterior, ferias y artesanía, así como la coordinación y colaboración con otros órganos, entidades e instituciones competentes en estas materias.
- j) La coordinación material de las actividades de los Servicios Provinciales.
- k) El estudio, informe y propuesta de las disposiciones normativas en su ámbito de actuación.
- l) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el ordenamiento jurídico.

2. Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía estará integrada por los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Ordenación y Promoción Comercial.
- b) Servicio de Comercio Exterior, Ferias y Artesanía.

Artículo 11. *Servicio de Ordenación y Promoción Comercial.*

Bajo la dirección inmediata del titular de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, al Servicio de Ordenación y Promoción Comercial le corresponden las funciones relativas a:

- a) La gestión de las funciones atribuidas en materia de comercio interior por la normativa aplicable.
- b) La tramitación de los expedientes en materia de precios autorizados.
- c) El desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el Plan General de Equipamiento Comercial de Aragón.
- d) La gestión de las funciones atribuidas por razón de la tutela de las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, así como del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.
- e) El fomento y promoción del sector comercial aragonés, así como la tramitación e impulso de las acciones de comercio interior incluidas en el Plan Cameral de Competitividad.
- f) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.

Artículo 12. *Servicio de Comercio Exterior, Ferias y Artesanía.*

Bajo la dirección inmediata del titular de la Dirección General de Comercio Ferias y Artesanía, al Servicio de Comercio Exterior, Ferias y Artesanía le corresponden las funciones relativas a:

- a) La gestión de las funciones previstas por la normativa en materia de artesanía, incluyendo las actuaciones para la ordenación, promoción y fomento de la artesanía aragonesa y su comercialización.
- b) La gestión de las funciones atribuidas por la normativa en materia de ferias y la ordenación, promoción y fomento de las ferias y certámenes comerciales aragoneses y la coordinación de la actividad de las Instituciones FERIALES aragonesas de ámbito supramarcal.
- c) El desarrollo y seguimiento de la planificación realizada por el Gobierno de Aragón en el sector ferial.
- d) La promoción y fomento de las actividades de comercio exterior, incluyendo las relaciones en materia de comercio exterior con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con otras Administraciones, Instituciones y Orga-



nismos Públicos, y con instituciones y organismos privados, así como la gestión de cualesquiera funciones atribuidas a la Dirección General.

- e) La tramitación e impulso de las acciones incluidas en el Plan Cameral de Internacionalización.
- f) La coordinación y control de los fondos recibidos en materia de comercio exterior.
- g) El desarrollo y seguimiento de la planificación del comercio exterior.
- h) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.

Artículo 13. *Dirección General de Energía y Minas.*

1. Bajo la Dirección inmediata del titular del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, corresponden a la Dirección General de Energía y Minas el ejercicio de las competencias y funciones en las siguientes materias:

- a) La elaboración, propuesta, desarrollo, coordinación, gestión y control de distintas actuaciones en materia de ahorro y uso eficiente de la energía y el fomento de las energías renovables, con excepción de las competencias en materia de procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios y de su inspección asignadas por la normativa estatal a las Comunidades Autónomas, que corresponden a los Servicios Provinciales.
- b) La ordenación y planificación energética y su ejecución.
- c) La coordinación y la gestión de las actuaciones derivadas de las actuaciones de ordenación y planificación del sector de la energía eléctrica y del gas entre diversas Administraciones y otras instituciones; en particular, en materia de ahorro y eficiencia energética; energías renovables, desarrollo de las redes de transporte y mejora de la calidad de los sectores en los términos establecidos en los Acuerdos, Protocolos y Convenios suscritos por el Gobierno de Aragón.
- d) La elaboración, propuesta, desarrollo, coordinación, gestión, y control de las actuaciones en materia de Sector Eléctrico y de hidrocarburos, de conformidad con la normativa de aplicación, con excepción de las competencias en materia de inspección asignadas por la normativa estatal a las Comunidades Autónomas, que corresponden a los Servicios Provinciales.
- e) Las autorizaciones relativas a instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría, la comunicación a la Administración General del Estado de instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico y el otorgamiento de títulos habilitantes en instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico.
- f) Las autorizaciones relativas a instalaciones eléctricas y de hidrocarburos de acuerdo con la normativa de aplicación, salvo las competencias de autorización que corresponden a los Servicios Provinciales del Departamento, que requerirán la previa comunicación al Director General de Energía y Minas, así como la administración de los resguardos de depósitos para la tramitación del acceso y conexión a las redes de transporte y de distribución eléctrica de las instalaciones de producción competencia de la Comunidad Autónoma.
- g) Las actuaciones administrativas relativas a minas previstas en la normativa de aplicación, incluyendo las relativas al otorgamiento, transmisión, arrendamiento y gravamen de las autorizaciones de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A), sin detrimento de las atribuciones de Resolución que corresponden al titular del Departamento en cuanto a caducidades de derechos y declaraciones de aguas minerales y a los Servicios Provinciales en relación con la aprobación de los planes de labores mineros, con los establecimientos de beneficio y respecto a las autorizaciones previstas en la normativa aplicable en materia de seguridad minera, incluido el consumo de explosivos.
- h) La coordinación y gestión de las actuaciones derivadas de la planificación nacional para la minería del carbón y otros instrumentos de ordenación.
- i) La gestión de subvenciones y ayudas públicas de conformidad con la normativa aplicable.
- j) El estudio, informe y propuesta de las disposiciones normativas en su ámbito de actuación.
- k) La coordinación material de las actividades de los Servicios Provinciales.
- l) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.

2. Para el ejercicio de sus competencias la Dirección General de Energía y Minas se estructura en los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Gestión Energética.
- b) Servicio de Planificación Energética.
- c) Servicio de Promoción y Desarrollo Minero.



Artículo 14. *Servicio de Gestión Energética.*

Bajo la dirección inmediata del titular de la Dirección General de Energía y Minas, corresponden al Servicio de Gestión Energética las funciones relativas a:

- a) El asesoramiento y apoyo técnico-administrativo a la Dirección General de Energía y Minas en materia de gestión y transición energética competencia del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en coordinación con los Servicios Provinciales.
- b) El asesoramiento y apoyo técnico-administrativo en la elaboración de resoluciones competencia de la Dirección General de Energía relativas a instalaciones eléctricas, de hidrocarburos, instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría, y de títulos habilitantes en instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico, así como el asesoramiento y apoyo administrativo en la gestión de los resguardos de depósitos para la tramitación del acceso y conexión a las redes de transporte y de distribución eléctrica de las instalaciones de producción.
- c) El control y seguimiento de la adecuada prestación de los servicios esenciales de gas y electricidad y el control de la aplicación de los regímenes tarifarios sobre consumo y facturación de productos energéticos, en coordinación con los Servicios Provinciales.
- d) La gestión de subvenciones y ayudas públicas de acuerdo con la normativa de aplicación.
- e) El impulso a la gestión con objeto de incorporar y ejecutar fondos económicos procedentes de otras administraciones y entidades enmarcadas en la transición energética.
- f) La gestión de fondos propios en relación con la transición energética.
- g) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.

Artículo 15. *Servicio de Planificación Energética.*

Bajo la dirección inmediata del titular de la Dirección General de Energía y Minas, corresponden al Servicio de Planificación Energética las funciones relativas a:

- a) El asesoramiento y apoyo técnico-administrativo a la Dirección General de Energía y Minas en materia de planificación y transición energética competencia del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en coordinación con los Servicios Provinciales.
- b) La planificación e implementación de programas relativos al desarrollo de las infraestructuras energéticas, la promoción de la eficiencia y la diversificación energética, y el desarrollo de las energías renovables.
- c) La realización de los análisis y estudios de las perspectivas energéticas, necesarios para la realización de una planificación energética racional y eficiente en la generación, las infraestructuras de transporte y distribución, y el consumo final de la energía, con el objetivo de diversificar las fuentes primarias, promocionar el uso de las energías renovables, el ahorro y el uso eficiente de la energía, y dar un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
- d) La promoción de inversiones y actuaciones de fomento en proyectos energéticos, la formación y difusión en materia del uso racional de la energía.
- e) Las propuestas de planes de actuación y medidas correctoras que en cada caso se estimen adecuadas para el cumplimiento de los objetivos previstos por la Dirección General de Energía y Minas.
- f) El asesoramiento y apoyo técnico-administrativo a la Dirección General de Energía y Minas en materia de procedimiento básico para la certificación de eficiencias energética de edificios, competencia del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- g) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.

Artículo 16. *Servicio de Promoción y Desarrollo Minero.*

Bajo la dirección inmediata del titular de la Dirección General de Energía y Minas, corresponden al Servicio de Promoción y Desarrollo Minero las funciones relativas a:

- a) El asesoramiento y apoyo técnico-administrativo en la tramitación de expedientes y elaboración de resoluciones competencia de la Dirección General de Energía y Minas, y en la determinación de los criterios y bases para la realización de concursos mineros.
- b) La promoción de estudios relacionados con la geología y la minería orientados a incrementar el conocimiento de los recursos, la mejora de la base documental geológica minera aragonesa, y al progreso de las condiciones de seguridad minera mediante una comprensión del medio geológico acorde con la necesaria integración de éste en otras



- materias como la planificación territorial, el patrimonio natural, el medio ambiente, la hidrogeología, la geotecnia y otros semejantes.
- c) Promoción, difusión, información y asistencia técnica en el campo geológico y minero. Mantenimiento y explotación de las bases de datos relativas a planes de labores mineras y al catastro minero de Aragón, realización de informes y estadísticas.
 - d) La gestión de subvenciones y ayudas públicas de acuerdo con la normativa de aplicación.
 - e) El seguimiento y coordinación de las inspecciones ordinarias que se lleven a cabo por los Servicios Provinciales, lo que será consecuencia del desarrollo de la planificación inspectora que se realice por la Dirección General de Energía y Minas, todo ello sin detrimento de las inspecciones extraordinarias que podrán ser realizadas por el Servicio de Promoción y Desarrollo Minero.
 - f) La tramitación de procedimientos relativos al almacenamiento geológico de dióxido de carbono.
 - g) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.

Artículo 17. Dirección General de Turismo.

1. Bajo la Dirección inmediata del titular del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, corresponden a la Dirección General de Turismo el ejercicio de las competencias y funciones en las siguientes materias:

- a) La planificación y ordenación territorial de los recursos turísticos de la Comunidad Autónoma, coordinando las actuaciones que en esta materia lleven a cabo las Entidades Locales.
- b) El ejercicio de la potestad autorizatoria, así como la tramitación de declaraciones responsables, registral, inspectora y disciplinaria sobre las empresas y establecimientos turísticos de su competencia y sobre las profesiones turísticas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Servicios Provinciales de Huesca y Teruel por la normativa turística y la coordinación de tales potestades cuando sean ejercidas por las Entidades Locales.
- c) La protección y promoción, en el interior y en el exterior, en colaboración con Turespaña, de la imagen de Aragón como destino turístico integral.
- d) La coordinación de las actividades de promoción turística que realicen las entidades locales fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.
- e) El impulso y coordinación de la información turística.
- f) El fomento de las enseñanzas turísticas y de la formación y perfeccionamiento de los profesionales del sector.
- g) La elaboración y mantenimiento de bases de datos y estadísticas turísticas de la Comunidad Autónoma, en colaboración con el Instituto Aragonés de Estadística y el Instituto de Estudios Turísticos de la Administración General del Estado.
- h) La protección y conservación de los recursos turísticos, en particular del patrimonio natural y cultural, así como la adopción de medidas tendentes a su efectiva utilización y disfrute, todo ello en el ámbito de sus competencias.
- i) La planificación, coordinación y ejecución de infraestructuras turísticas.
- j) El impulso de la fase de comercialización de los productos y destinos turísticos aragoneses, mediante la promoción de la oferta turística de Aragón, tanto pública como privada.
- k) La gestión de subvenciones y ayudas públicas de conformidad con la normativa aplicable.
- l) El estudio, informe y propuesta de las disposiciones normativas en su ámbito de actuación.
- m) La emisión de informes de cumplimiento de requisitos mínimos de los establecimientos turísticos.
- n) El ejercicio de las funciones de asesoramiento y control relacionadas con la inspección turística, de forma coordinada con las competencias atribuidas a los servicios provinciales de Huesca y Teruel.
- o) La habilitación de Guías de Turismo en Aragón.
- p) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.

2. Para el ejercicio de sus competencias la Dirección General de Turismo se estructura en los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas.
- b) Servicio de Infraestructuras Turísticas.
- c) Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos.



Artículo 18. Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas.

Bajo la inmediata dirección del Director General de Turismo, corresponden al Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas las funciones relativas a:

- a) La elaboración de normativa, instrucciones, informes, planes, directrices y su desarrollo y seguimiento relativos a la ordenación turística.
- b) La tramitación e inscripción registral de la declaración responsable de agencias de viajes y de las empresas de intermediación turística.
- c) La tramitación de las declaraciones de interés turístico.
- d) El impulso de la calidad y fomento de la modernización y competitividad del sector turístico.
- e) El asesoramiento y coordinación del ejercicio de las competencias y actividades turísticas de las Entidades Locales.
- f) La tramitación de la concesión de dispensa a establecimientos turísticos.
- g) Las propuestas de planes de actuación y medidas correctoras que en cada caso se estimen adecuadas para el cumplimiento de los objetivos previstos por la Dirección General.
- h) La ordenación o regulación del ejercicio y desarrollo de las profesiones turísticas.
- i) La tramitación y seguimiento de la planificación turística territorial cofinanciada con otras Administraciones.
- j) El estudio, tramitación y preparación de las resoluciones de recursos administrativos.
- k) La tramitación de la convocatoria de pruebas de habilitación e inscripción registral de las distintas habilitaciones como guías de turismo.
- l) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.

Artículo 19. Servicio de Infraestructuras Turísticas.

Bajo la inmediata dirección del Director General de Turismo, corresponden al Servicio de Infraestructuras Turísticas las funciones relativas a:

- a) La planificación, coordinación y ejecución de infraestructuras turísticas públicas, tendientes al aprovechamiento de los recursos del territorio.
- b) La elaboración de planes y propuestas de aprovechamiento de los recursos turísticos de la Comunidad Autónoma.
- c) El análisis y estudio de propuestas de ejecución de nuevas infraestructuras turísticas del sector público.
- d) La elaboración de estudios e informes que persigan la mejora de la calidad de las infraestructuras turísticas públicas.
- e) La colaboración en la gestión de la explotación de infraestructuras turísticas públicas.
- f) La tramitación de informes de señalización turística en la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo indicado en el Manual de Señalización Turística de Aragón.
- g) La ejecución de actuaciones en materia de señalización turística en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- h) La coordinación con las infraestructuras turísticas del sector privado.
- i) La emisión de informes de cumplimiento de requisitos mínimos; de valoración previa a la concesión de dispensa; relativos a la accesibilidad; de reclasificación y valoración de las menciones de los establecimientos turísticos; y de los pueblos recuperados.
- j) La tramitación y gestión en materia de senderos que revistan la condición de recursos turísticos, sin perjuicio de las competencias de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón.
- k) La elaboración de normativa, instrucciones, informes, planes, directrices y su desarrollo y seguimiento relativos a los senderos turísticos.
- l) La planificación, el ejercicio y desarrollo de la función inspectora en complejos turísticos, establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, oficinas de turismo, viviendas de uso turístico y empresas de turismo activo en el ámbito provincial de Zaragoza.
- m) La planificación de las actuaciones inspectoras de los Servicios Provinciales de Huesca y Teruel y el asesoramiento en estas funciones, cuando ello resulte necesario.
- n) El ejercicio de las materias de asesoramiento y control relacionadas con la inspección turística competencia de la Dirección General de Turismo.
- o) La tramitación e inscripción registral de la declaración responsable de complejos turísticos, establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, oficinas de turismo, viviendas de uso turístico y turismo activo en el ámbito provincial de Zaragoza.
- p) La tramitación y Resolución de los expedientes de responsables técnicos, monitores, guías o instructores sin titulación de empresas de turismo activo en el ámbito provincial de Zaragoza.
- q) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.



Artículo 20. Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos.

Bajo la inmediata dirección del Director General de Turismo, corresponden al Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos las funciones relativas a:

- a) La promoción genérica del turismo aragonés en colaboración con otras instituciones, entidades y empresas públicas o privadas en los mercados nacionales e internacionales, tanto de forma individual como en colaboración con otras Comunidades Autónomas y con la Administración General del Estado.
- b) La elaboración de los Planes anuales de promoción de la oferta turística aragonesa en colaboración con el sector turístico privado aragonés y con el resto de las instituciones y organismos públicos autonómicos con competencias en materia de promoción turística, así como los Planes estratégicos de turismo.
- c) La coordinación con las Diputaciones Provinciales, Comarcas y Patronatos Municipales de Turismo en las actividades destinadas a la promoción turística fuera del territorio aragonés, a través de la correspondiente Comisión de Coordinación.
- d) La participación en ferias y certámenes, tanto en el ámbito nacional como internacional para la difusión de producto turístico aragonés de una manera integral, así como la realización de los actos de promoción de la oferta turística aragonesa en aquellas ciudades nacionales e internacionales donde exista un interés objetivo de promoción.
- e) La realización de campañas de publicidad promocionales de la Comunidad Autónoma tanto en soporte on line como off line con el objetivo de captación de nuevos turistas.
- f) La realización de viajes de familiarización entre agentes de viajes, prensa, bloggers o prescriptores de especial importancia que puedan conocer los recursos turísticos aragoneses y difundirlos posteriormente en sus correspondientes medios.
- g) Las relaciones con Turespaña en materia de promoción en el exterior de destinos y productos turísticos aragoneses, así como de las marcas turísticas interregionales especialmente en lo que afecta a "Pirineos Españoles" y "Camino de Santiago".
- h) La edición de publicaciones y material de promoción y su difusión.
- i) La coordinación y gestión de la información turística institucional, la realización de estudios del mercado turístico y de estadísticas turísticas, sus correspondientes análisis, así como la difusión de cuanta información se disponga o genere el sector turístico autonómico, en colaboración con el Instituto Aragonés de Estadística y el Instituto de Estudios Turísticos de la Administración General del Estado.
- j) El estudio de mercados tradicionales emisores, de los nuevos emergentes y de aquellos que presentan un alto potencial para la oferta turística aragonesa, así como la puesta en marcha de estrategias para trabajar estos destinos.
- k) La identificación, difusión, fomento, estrategia e internacionalización de nuevos productos diferenciales, nuevas experiencias turísticas y sus oportunidades en el mercado turístico.
- l) La potenciación de la gastronomía aragonesa como factor diferencial aragonés y producto transversal al resto de sectores turísticos.
- m) El fomento de Aragón como destino de rodaje de filmografías y desarrollo de obras literarias en colaboración con la Aragón Film Commission.
- n) Prestar el apoyo administrativo y los medios de gestión precisos para el cumplimiento de los criterios establecidos y los acuerdos adoptados por la Comisión Interdepartamental de Turismo.
- o) El patrocinio a las iniciativas de promoción y comercialización de interés general para el sector turístico aragonés.
- p) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.

Artículo 21. Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

1. En cada una de las Provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, existirá un Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, con la organización que se determine en las respectivas relaciones de puestos de trabajo, estando al frente de cada uno de ellos un Director del Servicio Provincial.

2. Los Servicios Provinciales del Departamento ejercerán las funciones establecidas en la normativa de organización de la Administración Periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón, las que se le atribuyan por delegación o desconcentración dentro del propio Departamento, aquellas competencias que les sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria, y cualesquiera otras que se atribuyan o encomienden por el Departamento.

3. De conformidad con lo previsto en la normativa de organización de la Administración Periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Director del Servicio Provincial ostentará,



por delegación del Consejero la representación del Departamento en la respectiva Provincia y tendrá a su cargo la dirección e inspección inmediata de la gestión de las competencias que le corresponden, así como del personal adscrito a los centros y dependencias que integran el Servicio Provincial.

4. Cada uno de los Servicios Provinciales contará con una Secretaría Provincial, a la que corresponde el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 10 del Decreto 74/2000, de 11 de abril, de reorganización de la Administración Periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, en particular, las relativas a la gestión en materia de personal, gestión económica y apoyo jurídico y administrativo.

5. Todos los Servicios Provinciales dependen orgánicamente de la Secretaría General Técnica del Departamento y funcionalmente de la correspondiente Dirección General por razón de la materia, quien coordinará las actividades desarrolladas por los Servicios Provinciales y elaborará las instrucciones pertinentes para el desarrollo de sus funciones.

Disposición adicional primera. Redistribución de efectivos.

En virtud de lo previsto en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, y al objeto de optimizar los recursos humanos, podrá distribuirse entre las unidades y órganos del Departamento en cada localidad, al personal adscrito al mismo que ocupe puestos de trabajo no singularizados, de acuerdo con las necesidades del servicio y las características y cargas de trabajo, todo ello de acuerdo con los requisitos y circunstancias previstos en el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición adicional segunda. Adscripción de unidades administrativas.

En la estructura de los órganos previstos en este Decreto se integrarán las unidades administrativas y los puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo del Departamento.

Disposición adicional tercera. Adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento a la nueva estructura.

1. Las determinaciones y requisitos de los diferentes puestos de trabajo serán los recogidos en sus correspondientes relaciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

2. Los puestos de trabajo de las unidades administrativas podrán ser desempeñadas por personal laboral cuando así se determine en las relaciones de puestos de trabajo, y concurra alguno de los supuestos señalados en los apartados 2.c) al 2.g) del artículo 8 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

3. En tanto se proceda a cubrir los puestos creados por este Decreto, las funciones serán desempeñadas por quien las realice en el momento de su aprobación.

Disposición adicional cuarta. Términos genéricos.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de este Decreto se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición transitoria primera. Distribución competencial.

1. Corresponden al Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo hasta que desplieguen sus efectos la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, y la Ley 8/2019, de 29 de marzo, de creación de la Comarca Central, las siguientes funciones:

- a) La tramitación de los expedientes sancionadores por la comisión de infracción leves y graves de albergues, refugios, empresas de restauración, casas rurales, campings y acampadas en el ámbito territorial de la Comarca Central y del Municipio de Zaragoza.
- b) La incoación de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones muy graves de albergues, refugios, empresas de restauración, casas rurales, campings y acampadas en el ámbito territorial de la Comarca Central y del Municipio de Zaragoza.

2. Corresponden al Servicio de Infraestructuras Turísticas hasta que desplieguen sus efectos la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, y la Ley 8/2019, de 29 de marzo, de creación de la Comarca Central, las siguientes funciones:



- a) La planificación, el ejercicio y desarrollo de la función inspectora en albergues, refugios, empresas de restauración, casas rurales, campings y acampadas en el ámbito territorial de la Comarca Central y del Municipio de Zaragoza.
- b) La tramitación e inscripción registral de la declaración responsable de albergues, refugios, empresas de restauración, casas rurales, campings y acampadas en el ámbito territorial de la Comarca Central y del Municipio de Zaragoza.

Disposición transitoria segunda. *Subsistencia de unidades administrativas y puestos de trabajo.*

Las unidades administrativas y los puestos de trabajo actualmente existentes que venían desempeñando las funciones en las materias asumidas por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial continuarán ejerciéndolas hasta que sean aprobadas las correspondientes relaciones de puestos de trabajo del Departamento que es objeto de nueva creación.

Disposición derogatoria única. *Derogaciones normativas.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. *Modificaciones presupuestarias y organizativas.*

El Departamento de Hacienda y Administración Pública efectuará las modificaciones organizativas y presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en este Decreto.

Disposición final segunda. *Facultades de desarrollo.*

Se faculta al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para desarrollar las previsiones de este Decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de febrero de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 23/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, se estableció el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con fecha de 22 de junio de 2016, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Orden ECD/586/2016, de 14 de junio, por la que se desarrollaron los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, suspensión y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario.

De acuerdo con la normativa actual, es causa de decaimiento para los aspirantes que se encuentran incluidos en la lista uno, no realizar de forma íntegra la primera prueba en los procesos selectivos convocados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en cualquiera de las especialidades convocadas de los distintos cuerpos docentes no universitarios, ni en los procesos selectivos convocados por cualquier otra Administración autonómica o estatal competente en materia de enseñanza no universitaria, por alguna de las especialidades en las que el aspirante estuviera incluido en la lista uno, y haya sido convocada el mismo año por el Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competente en materia de educación, salvo circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, apreciadas por la Dirección General competente en materia de gestión de personal docente.

El 28 de noviembre de 2019, se alcanzó un Pacto entre la Administración y las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Educación con el fin de eliminar dicha causa de decaimiento.

Con esta modificación se pretende, por un lado, mejorar la situación del personal docente interino que está incluido en lista uno, al equipararse de esta manera a los aspirantes que están incluidos en lista dos, y por el otro, agilizar la gestión de las Comisiones de Selección que deben valorar las pruebas selectivas convocadas en el ámbito de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 38.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, determina que los Pactos celebrados sobre materias que correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba son directamente aplicables al personal del ámbito correspondiente. No obstante, y para el caso concreto se precisa la modificación del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, “Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 1 de abril, para una plena seguridad jurídica.

En la elaboración de este Decreto se han tenido en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En cuanto a la tramitación de la norma, se han realizado los trámites de consulta e información pública, así como la solicitud del informe preceptivo al Consejo Escolar de Aragón en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, y los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica, así como de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50.1 letras a) y b) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de gestión del personal docente no universitario recogidas en el artículo 1.2.f) del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura, Deporte, en relación con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación, oído el Consejo Escolar de Aragón, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 26 de febrero de 2020,



DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Se modifica el apartado tres del artículo 12, quedando redactado como sigue:

“3. Para la permanencia tanto en lista uno como en lista dos, no será necesario presentarse a ningún proceso selectivo y únicamente será preciso no haber decaído de las mismas”.

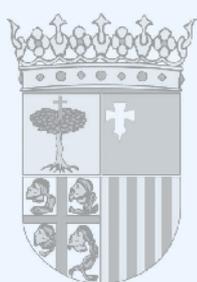
Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de febrero de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 21/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 13/2018, de 23 de enero, por el que se crea y se regula la organización y funcionamiento del Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su artículo 21, que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Por otro lado, en el artículo 22, establece que los poderes públicos aragoneses promoverán la conservación, conocimiento y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico de Aragón, su recuperación y enriquecimiento.

De conformidad con lo previsto en nuestro Estatuto de Autonomía, mediante Decreto 13/2018, de 23 de enero, del Gobierno de Aragón, se creó el Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia. Según dicho Decreto, el Consejo tiene como finalidad asesorar al Gobierno de Aragón en materia de Historia y, en particular, de Historia de Aragón en el ámbito de la educación no universitaria, especialmente en lo relacionado con contenidos curriculares que se aprueben en las Comunidades Autónomas, publicaciones y materiales digitales y sobre documentación relacionada con el patrimonio de Aragón.

Habida cuenta de la relevancia de tal cometido, se considera conveniente reforzar el papel del mencionado Consejo Asesor con el nombramiento, como vocal, del Director General competente en materia de cultura, posibilitando así que, en el seno del Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia, se cuente con aportaciones sobre la historia de Aragón en su vertiente más vinculada al ámbito cultural.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 26 de febrero de 2020,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 13/2018, de 23 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y se regula la organización y funcionamiento del Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia.

El artículo 3 del Decreto 13/2018, de 23 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y se regula la organización y funcionamiento del Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3. Vocales.

El Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia estará constituido por los siguientes vocales, nombrados por el Consejero competente en materia de educación no universitaria y cultura:

- Dos vocales a propuesta de la Universidad de Zaragoza.
- La persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación curricular.
- La persona titular de la Dirección General competente en materia de cultura.
- Tres vocales propuestos por el Departamento competente en materia de educación no universitaria, entre profesionales del ámbito de la Historia y la Cultura Aragonesa, de reconocido prestigio en el ámbito académico”.

Disposición transitoria única. Duración del primer nombramiento previsto en este Decreto.

La duración del primer nombramiento del Director General competente en materia de cultura como miembro del Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia se extenderá hasta la finalización del nombramiento de los actuales miembros.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de febrero de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El presente Decreto se enmarca en la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de "Creación, organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno" prevista en el artículo 71.1.1.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, mantiene el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales se organiza en una Secretaría General Técnica, y las Direcciones Generales de Gobierno Abierto e Innovación Social, de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, de Igualdad y Familias y de Protección de Consumidores y Usuarios.

Al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales se le atribuyen la totalidad de las competencias atribuidas al anterior Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, excepto la competencia sobre comunidades aragonesas en el exterior. De otro lado, el Decreto de 10 de septiembre de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, en su Disposición final primera, adscribe al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales el Instituto Aragonés de la Mujer que deja de depender del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

La estructura periférica del Departamento en Huesca, Teruel y Zaragoza queda adscrita orgánicamente a las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Asimismo, quedan adscritos al Departamento los organismos autónomos, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud.

Vistos los informes preceptivos del Departamento de Hacienda y Administración Pública, la Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales y el de la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 15 y concordantes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, a iniciativa de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 26 de febrero de 2020,

DISPONGO:

Artículo 1. *Competencias generales del Departamento.*

Corresponde al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales:

- a) La propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Aragón sobre la acción social que comprende la protección de las distintas modalidades de familia, infancia, personas mayores, personas con discapacidad, integración de inmigrantes, cooperación para el desarrollo con los países más desfavorecidos, políticas de igualdad social, juventud, menores, y protección y defensa de consumidores y usuarios.
- b) La estructuración, ordenación y planificación territorial, así como la definición y ejecución de las actuaciones en las materias enumeradas en el apartado anterior.
- c) La promoción y coordinación de instrumentos, procesos y espacios de gobierno abierto y participación ciudadana en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como propiciar la participación individual y colectiva de los ciudadanos en los ámbitos políticos, culturales y económicos y sociales y el fomento y apoyo de iniciativas de innovación social que exploren nuevas metodologías y aproximaciones a los problemas sociales.
- d) El ejercicio de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de consultas populares.
- e) La planificación, coordinación y evaluación y seguimiento de las políticas y acciones de gobierno abierto que garanticen la transparencia de la actividad pública y el acceso de los ciudadanos a la información pública, en los términos establecidos en la Ley 8/2015,



- de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- f) La planificación, gestión, seguimiento y evaluación del conjunto de actuaciones, iniciativas y recursos relativos a la cooperación al desarrollo internacional, así como la coordinación y colaboración con otras Administraciones públicas y entidades que trabajan en cooperación para el desarrollo.
 - g) El ejercicio de la potestad sancionadora en las diferentes materias que comprenden las áreas de competencia del Departamento, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.
 - h) Las demás competencias que le atribuya el ordenamiento jurídico y las que resulten de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 2. Titular del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

A la persona titular del Departamento, le corresponde el ejercicio de la superior iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios del Departamento y las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. Organización general del Departamento.

1. El Departamento se estructura en los siguientes órganos directivos centrales:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social.
- Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración.
- Dirección General de Igualdad y Familias.
- Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios.

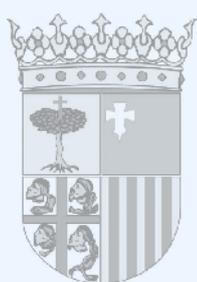
2. Como órganos de apoyo, asesoramiento y asistencia inmediata, dependientes directamente de la persona titular del departamento, existirán un Gabinete, formado por una jefatura de Gabinete, dos asesores, y una Secretaría particular, con el personal administrativo que se le adscriba.

3. Están adscritos al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, los organismos autónomos, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud.

Artículo 4. Secretaría General Técnica.

1. A la persona titular de la secretaría general técnica, bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento, ejercerá las competencias a que se refiere el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, las que en función de su naturaleza le sean encomendadas por el Consejero, en especial, la coordinación de las Direcciones Generales y demás órganos adscritos al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, así como:

- a) La dirección de la elaboración del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Aragón como instrumento básico de dirección y ordenación del sistema de servicios sociales.
- b) El impulso y apoyo administrativo a los órganos de participación social y de coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales y en particular al Consejo Aragonés de Servicios Sociales, al Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales de Aragón.
- c) La planificación y evaluación de las actuaciones y prestaciones relativas a los ámbitos generales de competencia de la Secretaría General Técnica.
- d) La colaboración en el fomento de la iniciativa pública y privada en materia servicios sociales.
- e) La autorización y acreditación de centros y servicios sociales.
- f) La organización y gestión del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que se incluirán los correspondientes al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- g) El ejercicio de la función inspectora de los centros y servicios sociales radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como el correlativo ejercicio de la potestad sancionadora en relación con aquellos, sin perjuicio de la competencia atribuida a las Direcciones de los Servicios Provinciales en su ámbito territorial, a las Direcciones Generales con competencia en la materia y de la superior competencia del titular del Departamento.
- h) Las funciones relativas al Plan de Prevención de Riesgos Laborales derivado de la evaluación de riesgos realizada en los centros y unidades administrativas del departamento, en cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.



- i) Las funciones relativas a los planes de autoprotección de los edificios adscritos al Departamento, en su caso, en cumplimiento de la normativa básica de autoprotección de centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
2. La Secretaría General Técnica se estructura en los siguientes órganos:
 - a) Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales.
 - b) Servicio de Contratación y Régimen Jurídico.
 - c) Servicio de Ordenación de Servicios Sociales.
 - d) Servicio de Planificación, Evaluación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, bajo la dependencia orgánica de la Secretaría General Técnica existirá una unidad de igualdad de género.
Asimismo, bajo la dependencia orgánica de la Secretaría General Técnica existirá una Unidad de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de Datos, que dependerá funcionalmente de la Dirección General competente en materia de administración electrónica.

Artículo 5. *Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales.*

Al Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales le corresponde la gestión presupuestaria, contable y económica, la gestión de personal y la gestión de los servicios comunes del Departamento.

Artículo 6. *Servicio de Contratación y Régimen Jurídico.*

Al Servicio de Contratación y Régimen Jurídico le corresponde la tramitación de los expedientes de contratación, así como el asesoramiento jurídico administrativo a todos los órganos del Departamento. Asimismo, ejercerá las funciones previstas por el artículo 40 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, como unidad de transparencia.

Artículo 7. *Servicio de Ordenación de Servicios Sociales.*

Al Servicio de Ordenación de Servicios Sociales, le corresponden las siguientes funciones:

- a) La tramitación de los procedimientos de autorización, acreditación y registro de entidades, centros y servicios sociales.
- b) La organización, coordinación y supervisión de las funciones inspectoras.
- c) La instrucción de los expedientes sancionadores.
- d) El apoyo administrativo al Consejo Aragonés de Servicios Sociales y al Consejo interadministrativo de Servicios Sociales.

Artículo 8. *Servicio de Planificación y Evaluación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas.*

Al Servicio de Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, y Ayudas Públicas le corresponden las siguientes funciones:

- a) Propuesta de diseño, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales.
- b) Coordinación y apoyo técnico de los planes sectoriales y específicos que, como complemento y desarrollo del Plan Estratégico, resulte necesario aprobar.
- c) Desarrollo de los planes territoriales, en colaboración con las entidades locales afectadas.
- d) Desarrollo de la estrategia de calidad del Gobierno de Aragón en materia de servicios sociales.
- e) Análisis de necesidades y demanda de recursos sociales, así como elaboración de indicadores sociales y apoyo técnico en el diseño de instrumentos para la recogida de información, seguimiento y evaluación de políticas sociales, sin perjuicio de las competencias del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con respecto a su ámbito de actuación.
- f) Coordinación de las ayudas y subvenciones públicas gestionadas por los distintos órganos directivos del departamento, así como la gestión e instrucción de las correspondientes a la Secretaría General Técnica del Departamento.

Artículo 9. *Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social.*

1. A la Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social le corresponde:

- a) El fomento de los valores y las prácticas de participación ciudadana que enriquezcan la calidad de la vida democrática.
- b) La promoción, planificación y coordinación de instrumentos, procesos y espacios de participación ciudadana para el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas pú-



- blicas, así como la evaluación de su desarrollo y funcionamiento, en particular le corresponde la propuesta de medidas de participación ciudadana a los departamentos del Gobierno de Aragón.
- c) El estudio, propuesta y formulación de textos normativos para el fomento de la participación ciudadana.
 - d) El fomento, apoyo y asesoramiento a las entidades locales en sus iniciativas de participación ciudadana.
 - e) La formación y capacitación en materia de participación ciudadana, así como el impulso de la investigación y la sensibilización de la sociedad en una cultura política de participación ciudadana.
 - f) El impulso de experiencias de participación ciudadana entre instituciones, entidades y ciudadanos, que colaboren a prevenir los conflictos y a mejorar la eficacia de las tomas de decisiones.
 - g) La planificación y coordinación en materia de voluntariado social.
 - h) Fomentar los valores y las prácticas de transparencia que enriquezcan la calidad de la vida democrática.
 - i) La coordinación y desarrollo de la planificación de la transparencia en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - j) El estudio, propuesta y formulación de un marco normativo para el fomento de la transparencia de la actividad pública.
 - k) El apoyo y asesoramiento, a los sujetos obligados por la legislación de transparencia.
 - l) La formación y capacitación en materia de transparencia, así como el impulso de la investigación y la sensibilización de la sociedad en una cultura política de transparencia.
 - m) El fomento y apoyo de iniciativas de innovación social que exploren nuevas metodologías y aproximaciones a los problemas sociales.
 - n) La promoción de proyectos de innovación social que promuevan la coordinación del sector público, el sector privado y el tercer sector en la búsqueda de acciones conjuntas que multipliquen el impacto generado y produzcan nuevas soluciones a los retos contemporáneos.
 - ñ) Impulso de grupos de trabajo mixtos y comunidades de práctica que favorezcan el trabajo conjunto entre trabajadores públicos, ciudadanos y otros actores de la sociedad civil, generando ecosistemas de innovación social enfocados a la acción y al aprendizaje práctico.
 - o) Desarrollo de líneas de trabajo experimentales mediante la creación de entornos de prueba y testeo, para estimular el cambio organizacional de la administración en su transición hacia una sociedad abierta.
 - p) Aquellas otras funciones que sean necesarias para asegurar la correcta aplicación de las disposiciones previstas en la legislación aplicable, así como aquellas otras que le puedan ser encomendadas, sin perjuicio de las competencias que, puedan corresponder a otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Dependiendo de la Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social los siguientes servicios:
- a) Servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social.
 - b) Servicio de Transparencia.

Artículo 10. Servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social.

Al servicio de Participación Ciudadana le corresponde el ejercicio de las funciones de tramitación, informe, propuesta, coordinación y supervisión de la materia de participación ciudadana incluida la propuesta, de modificaciones normativas, y tramitación de procedimientos de mediación y consulta, así como:

- a) La propuesta, diseño, gestión y evaluación de instrumentos, procesos y espacios de participación ciudadana.
- b) La preparación y propuesta del Programa Anual de Participación Ciudadana, así como la elaboración de su Informe de evaluación.
- c) La gestión del Portal de Participación Ciudadana y el diseño e impulso de canales que promuevan la interacción y participación ciudadana a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- d) La gestión del Fichero de Participación Ciudadana y el impulso de acciones que garanticen, a las personas y entidades ciudadanas inscritas, la recepción de una adecuada información sobre los instrumentos y medidas de participación ciudadana.



- e) La propuesta, diseño y gestión de las medidas de fomento, formación y asesoramiento en materia de participación ciudadana.
- f) La evaluación de la composición y funcionamiento de los órganos de participación ciudadana dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- g) La coordinación y elaboración de la memoria anual sobre las actividades derivadas del ejercicio del derecho de petición ante la Administración de la Comunidad Autónoma.
- h) El desarrollo de las competencias establecidas en el artículo 26 de la Ley 6/2018, de 28 de junio, de Voluntariado de Aragón.
- i) El fomento y apoyo de iniciativas de innovación social que exploren nuevas metodologías y aproximaciones a los problemas sociales.
- j) La promoción de proyectos de innovación social que promuevan la coordinación del sector público, el sector privado y el tercer sector en la búsqueda de acciones conjuntas que multipliquen el impacto generado y produzcan nuevas soluciones a los retos contemporáneos.
- k) Impulso de grupos de trabajo mixtos y comunidades de práctica que favorezcan el trabajo conjunto entre trabajadores públicos, ciudadanos y otros actores de la sociedad civil, generando ecosistemas de innovación social enfocados a la acción y al aprendizaje práctico.
- l) Desarrollo de líneas de trabajo experimentales mediante la creación de entornos de prueba y testeo, para estimular el cambio organizacional de la administración en su transición hacia una sociedad abierta.

Artículo 11. *Servicio de Transparencia.*

Al servicio de Transparencia le corresponde el ejercicio de las funciones de tramitación, informe, propuesta, coordinación y supervisión de la materia de transparencia incluida la propuesta de textos normativos, así como:

- a) El apoyo y seguimiento de la actividad administrativa en relación con la transparencia, así como el soporte y elaboración de propuestas relacionadas con la planificación de la transparencia en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) La gestión necesaria para el funcionamiento del Consejo de Transparencia de Aragón, en los términos que establezca su normativa de organización y funcionamiento.
- c) La elaboración del Informe anual sobre el cumplimiento por los Departamentos y entes dependientes de sus obligaciones en materia de transparencia, así como otros informes en relación con la transparencia en la actividad pública, y en particular, la coordinación y elaboración del informe anual de solicitudes de acceso a la información pública tramitadas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la coordinación y elaboración del inventario completo de toda la información pública que obre en poder de la misma, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.
- d) La dirección y seguimiento de los contenidos informativos del Portal de Transparencia, en coordinación con el Servicio responsable del mantenimiento de contenidos del Portal del Gobierno de Aragón, garantizando su veracidad y actualidad, así como el impulso de la coordinación con el resto de administraciones públicas y entidades.
- e) La gestión del Registro de solicitudes de acceso a la información pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluido su procesamiento estadístico.

Artículo 12. *Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración.*

1. A la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración le corresponde:

- a) La planificación, gestión, seguimiento y evaluación en materia de cooperación para el desarrollo.
- b) El impulso de mecanismos de colaboración con entidades que trabajen en el ámbito de la cooperación.
- c) La coordinación con otras Administraciones públicas en materia de cooperación al desarrollo e inmigración.
- d) La realización y participación en actuaciones de sensibilización y educación en materia de cooperación al desarrollo dirigidas a la sociedad aragonesa.
- e) Elaboración, seguimiento y evaluación de planes y programas relacionados con políticas de integración social de inmigrantes.
- f) La coordinación de las actuaciones que, en materia de integración social de inmigrantes, se acuerden por el Gobierno de Aragón, así como el apoyo administrativo a la Comisión Interdepartamental para la Inmigración y al Foro de la Inmigración en Aragón, y la participación y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los ór-



ganos de la Administración del Estado y de las administraciones locales en materia de inmigración.

- g) Desarrollar políticas de igualdad de trato, no discriminación y diversidad en la acogida e integración de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, cualquiera que sea la causa de discriminación que le ha llevado a ser una persona refugiada; entre otras, por orientación sexual e identidad de género, origen racial o étnico, discapacidad, religión o creencias.

2. Dependien de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración los siguientes servicios:

- a) Servicio de Cooperación al Desarrollo.
b) Servicio de Inmigración.

Artículo 13. Servicio de Cooperación al Desarrollo.

Al Servicio de Cooperación al desarrollo le corresponden las siguientes funciones:

- a) La planificación, gestión, seguimiento y evaluación del conjunto de actuaciones, iniciativas y recursos que el Gobierno de Aragón pone al servicio de los pueblos más desfavorecidos del mundo, con el fin de contribuir a su progreso humano, económico y social.
b) Fomentar y participar en grupos de trabajo que se conforman en diferentes temas de interés para la cooperación.
c) Asistir o impulsar reuniones de coordinación con otras Administraciones públicas.
d) Informar toda actuación en materia de cooperación para el desarrollo que se realice por la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la disposición undécima de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
e) Promover o participar en acciones de educación para el desarrollo y de sensibilización en la problemática de los países en desarrollo, con el objetivo de propiciar el compromiso solidario de la sociedad.
f) Proporcionar el apoyo necesario para el funcionamiento del Consejo Aragonés de Cooperación al Desarrollo como órgano de consulta y asesoramiento en materia de Solidaridad Internacional y Cooperación.
g) Facilitar el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas la Comisión Autónoma de Cooperación para el Desarrollo.

Artículo 14. Servicio de Inmigración.

Al Servicio de Inmigración le corresponden las siguientes funciones:

- a) La planificación, coordinación y evaluación de las actuaciones desarrolladas desde los Departamentos del Gobierno de Aragón para la integración social de inmigrantes.
b) El apoyo técnico y administrativo a la Comisión Interdepartamental y al Foro de la Inmigración en Aragón, así como la gestión de los sistemas de información y la elaboración de propuestas que faciliten la integración social de inmigrantes.
c) El diseño, formulación, coordinación, ejecución y seguimiento de los diferentes planes y programas que contribuyan a la adecuación del Protocolo de Acogida a Personas solicitantes y beneficiarias de Protección Internacional, adaptándolo a las competencias de las comunidades autónomas en esta materia.
d) El apoyo técnico y la coordinación de las actuaciones con el Gobierno de España, las Entidades Locales de Acogida y las Entidades Sociales que gestionan el programa de acogida del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, en Aragón, a través de los grupos de trabajo establecidos al efecto.
e) Desarrollar políticas de igualdad de trato, no discriminación y diversidad en la acogida e integración de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, cualquiera que sea la causa de discriminación que le ha llevado a ser una persona refugiada; entre otras, por orientación sexual e identidad de género, origen racial o étnico, discapacidad, religión o creencias.
f) Los asuntos generales propios de su área funcional.

Artículo 15. Dirección General de Igualdad y Familias.

1. En el ámbito de Familias:

- a) La planificación, ejecución, control y coordinación de las políticas en materia de apoyo y protección a las estructuras familiares, a través de programas de atención y apoyo, y medidas transversales que contribuyan a mejorar su bienestar.

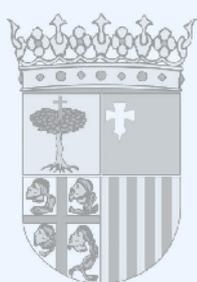


- b) El impulso de actuaciones que promuevan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
 - c) El impulso de las funciones del Observatorio Aragonés de Familia.
 - d) El ejercicio de las competencias del Departamento en materia de mediación familiar - Programa de Orientación y Mediación Familiar.
 - e) El seguimiento de los Puntos de Encuentro Familiar.
 - f) La redacción de informes y elaboración de disposiciones normativas relativas a materias de competencia de su área funcional.
 - g) El fomento del asociacionismo de apoyo a las estructuras familiares.
 - h) La promoción de actuaciones de sensibilización, formación e introducción de la perspectiva familiar en políticas relacionadas con el apoyo a las familias.
 - i) En general, aquellas actuaciones dirigidas a la protección de una política integral de atención a estructuras familiares y las que les sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.
2. En materia de igualdad de trato y no discriminación:
- a) El impulso y desarrollo de la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación en las políticas públicas sectoriales.
 - b) La representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los órganos de la Administración del Estado y de las administraciones locales en materia de igualdad de trato y no discriminación.
 - c) El diseño, planificación, programación y coordinación de las actuaciones y medidas que, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contribuyan a la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación y la colaboración con otras comunidades autónomas y entidades públicas y privadas.
 - d) La promoción de medidas de apoyo, asistencia y protección de las personas víctimas de discriminación por razón de edad, sexo, religión, ocupación o cualquier otra condición, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos, entre ellas los servicios de asesoramiento y apoyo a las personas transexuales, sus familiares y personas allegadas y la Oficina contra la Discriminación.
 - e) La formulación de iniciativas y actividades de sensibilización social, formación, participación y cuantas otras sean necesarias para la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación de personas.
 - f) La elaboración y publicar periódicamente análisis cualitativos y estadísticas en materias que afecten a la igualdad de trato y no discriminación.
 - g) La propuesta de instrumentos de cooperación en el diseño de contenidos de los planes de formación de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de igualdad de trato y no discriminación.
 - h) El impulso de las políticas activas de atención a las personas LGTBI y sus familiares y de apoyo y visibilización de las asociaciones y organizaciones LGTBI legalmente constituidas que realicen actividades de promoción de la diversidad de las familias y el respeto a las familias homoparentales.
 - i) El impulso de medidas de apoyo, mediación y protección a las víctimas de violencia en el ámbito familiar por causa de orientación sexual, identidad o expresión de género de cualquiera de las personas que la integran.
 - j) El apoyo administrativo a la Comisión Interdepartamental "Observatorio de la Desigualdad en Aragón", al Observatorio aragonés contra la discriminación por orientación sexual, expresión o identidad de género y del Comité consultivo contra la discriminación por identidad y expresión de género.
 - k) Las demás competencias que le sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.
3. Dependien de la Dirección General de Igualdad y Familias:
- a) Servicio de Programas de Apoyo a las Familias.
 - b) Servicio de igualdad.

Artículo 16. Servicio de Programas de Apoyo a las Familias.

Al Servicio de Programas de Apoyo a las Familias le corresponden las siguientes funciones:

- a) La gestión y tramitación de las diferentes medidas, convenios, programas y ayudas establecidas a favor de estructuras familiares y de las asociaciones de apoyo a éstas.
- b) El diseño, formulación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los diferentes planes y programas dirigidos a estructuras familiares.
- c) La información y difusión de políticas de apoyo a las distintas modalidades de familias.



- d) La elaboración y promoción de medidas que permitan y mejoren la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y la corresponsabilidad familiar.
- e) La orientación y mediación familiar dirigidas a prevenir y superar las dificultades propias de la convivencia, comunicación y relaciones familiares.
- f) El fomento de actuaciones de parentalidad positiva.
- g) El seguimiento y supervisión de los Puntos de Encuentro Familiar.
- h) La tramitación y propuestas de Resolución de procedimientos relativos al reconocimiento de la condición de familia numerosa y de familia monoparental, así como, la expedición y renovación del título que acredite su condición, la regulación del procedimiento y los modelos oficiales correspondientes al carné individual de familia numerosa y al carné de familia monoparental.
- i) La ordenación y gestión del Registro de Parejas Estables no Casadas y del Registro de Mediadores Familiares de Aragón.
- j) La coordinación interdepartamental e interinstitucional para la adopción de medidas transversales de apoyo a las familias.
- k) La coordinación y seguimiento de los programas y planes de apoyo a las familias impulsados desde el Estado y la Unión Europea.
- l) La coordinación con asociaciones y entidades sociales para el diseño e implantación de actuaciones dirigidas a las distintas modalidades de familias.
- m) La emisión de propuestas normativas relativas a su área funcional.
- n) La gestión económica y los asuntos generales propios de su área funcional.

Artículo 17. *Servicio de igualdad.*

Al Servicio de Igualdad le corresponden las siguientes funciones:

- a) El impulso y desarrollo de la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación en el ámbito de actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- b) El diseño, formulación, coordinación, ejecución y seguimiento de los diferentes planes y programas que contribuyan a la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación y la colaboración con otras comunidades autónomas y entidades públicas y privadas.
- c) La propuesta de instrumentos de cooperación en el diseño de contenidos de los planes de formación de personas de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de igualdad de trato y no discriminación.
- d) La promoción de buenas prácticas en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación a través de la prevención, información, asistencia y apoyo, así como de difusión de políticas activas que incluyan las medidas de atención a las personas LGTBI y de apoyo, mediación y protección a las víctimas de violencia en el ámbito familiar por causa de orientación sexual, identidad o expresión de género de cualquiera de las personas integrantes.
- e) La elaboración y publicación periódica de estadísticas y estudios cualitativos en materia de no discriminación de personas LGTBI.
- f) La gestión de los servicios de asesoramiento y apoyo a las personas transexuales, sus familiares y personas allegadas y la tramitación de los procedimientos de acreditación sobre la identidad de género manifestada.
- g) La gestión de quejas en materia de discriminación, así como las labores de información en dicha materia.
- h) La instrucción de los expedientes sancionadores en materia de no discriminación de las personas por motivos de identidad y expresión de género y de no discriminación de personas LGTBI.
- i) El apoyo técnico y administrativo a la Comisión Interdepartamental "Observatorio de la Desigualdad en Aragón, al Observatorio aragonés contra la discriminación por orientación sexual, expresión o identidad de género y al Comité Consultivo contra la discriminación por identidad o expresión de género.
- j) La emisión de las propuestas normativas relativas a su área funcional.
- k) La gestión económica y los asuntos generales propios de su área funcional.

Artículo 18. *Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios.*

1. A la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios le corresponde:

- a) La planificación, dirección y coordinación de las actuaciones de control del mercado.
- b) La adopción y desarrollo de medidas que tengan por objeto promover la educación, información, formación y defensa de los consumidores y usuarios.



- c) El fomento del asociacionismo en materia de consumo.
- d) La coordinación de las actuaciones de las oficinas municipales y comarcales y servicios de información al consumidor.
- e) La programación de cuantas actuaciones tengan por objeto la aplicación efectiva de la normativa vigente en materia de protección y defensa del consumidor y usuario.
- f) La resolución extrajudicial de conflictos entre consumidores y empresarios.
- g) El impulso de los órganos de participación y consulta y órganos interadministrativos que contribuyan al desarrollo y pleno ejercicio de los derechos de los consumidores y usuarios.
- h) Ejercer las demás competencias que le sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

2. La Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios se estructura en los siguientes órganos:

- a) Servicio del Consumidor.
- b) Servicio de Normativa y Supervisión de Mercado.

Artículo 19. Servicio del Consumidor.

Al Servicio del Consumidor le corresponden las siguientes funciones:

- a) La preparación y coordinación normativa relativa a la defensa del consumidor.
- b) El desarrollo del asociacionismo.
- c) Facilitar los medios para la representación de consumidores y usuarios.
- d) Implementar los programas de información, formación y educación.
- e) Fomentar las vías de resolución rápida y eficaz a las reclamaciones planteadas por los consumidores y usuarios tales como a la Junta Arbitral de Consumo.
- f) La interlocución con las Entidades Locales para la vertebración y consolidación de la red aragonesa de información al consumidor.
- g) Adscripción y apoyo técnico al Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios.

Artículo 20. Servicio de Normativa y Supervisión de Mercado.

Corresponden a este Servicio las tareas de regulación del mercado que garanticen la protección del consumidor en términos de preparación y coordinación normativa, así como las actuaciones de control de mercado. En concreto:

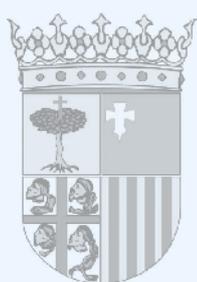
- a) Organización de campañas de inspección y análisis de bienes y servicios.
- b) La inspección y control respecto del cumplimiento de la normativa reguladora de consumo.
- c) El control de la calidad, especialmente en productos o servicios de uso común o de aquellos más susceptibles de provocar situaciones de inferioridad o indefensión del consumidor o usuario.
- d) Las actuaciones derivadas de denuncias o redes de alerta.
- e) Coordinación de la actuación inspectora, instructora y sancionadora que se ejerce por los órganos inferiores.
- f) Apoyo técnico al Consejo Aragonés de Consumo.
- g) Apoyo técnico a la Comisión Interdepartamental de Consumo.
- h) La propuesta, de modificaciones normativas, en la regulación de sectores o servicios competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- i) La elaboración de informes, estudios de mercado y encuestas de calidad.
- j) El fomento de códigos de buenas prácticas y sistemas de autorregulación de sectores, así como concesión de distintivos de calidad.

Artículo 21. Servicios Provinciales del Departamento.

1. En cada una de las Provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, existirá un Servicio Provincial de Ciudadanía y Derechos Sociales, con la organización que se determine en las respectivas relaciones de puestos de trabajo.

2. Los Servicios Provinciales del Departamento ejercerán en su ámbito territorial las funciones establecidas en la normativa de organización de la Administración Periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón, las que se le atribuyan por delegación o desconcentración dentro del propio Departamento, así como aquellas otras competencias que les sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria. En particular les corresponde:

- a) La tramitación y resolución de los procedimientos administrativos en materia de su competencia, así como el ejercicio de la competencia sancionadora que tienen asignada.



- b) La gestión de las prestaciones y conciertos y las labores de inspección que le sean encomendados.
- c) Actuaciones de control de mercado, de promoción de la educación, información, formación y defensa de los consumidores y usuarios, fomento del asociacionismo en materia de consumo, y servicios de información al consumidor.
- d) La expedición de los Títulos de Familia Numerosa y gestión en su correspondiente Registro.
- e) La tramitación del procedimiento relacionado con el Registro de Parejas Estables no casadas.
- f) La información y difusión de las políticas de apoyo a las distintas modalidades de familias.
- g) La prestación del servicio de mediación y orientación familiar.
- h) El ejercicio de la función inspectora de los centros y servicios sociales.

3. De conformidad con lo previsto en la normativa de organización de la Administración Periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón, la persona titular de la dirección del Servicio Provincial ostentará por delegación de la persona titular del departamento, la representación del Departamento en la respectiva Provincia, y tendrá a su cargo la dirección e inspección inmediata de la gestión de las competencias que le corresponden, así como del personal adscrito a los centros y dependencias que integran el Servicio Provincial. Llevará a cabo las inspecciones de acuerdo con la planificación fijada por la normativa aplicable o por la Dirección General correspondiente.

Disposición adicional primera. Estructura Periférica del Departamento.

1. Las unidades administrativas del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, que conforman los servicios provinciales del departamento, se adscriben a las respectivas Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, sin perjuicio de su dependencia funcional de la Dirección General que les corresponda por razón de la materia, bajo cuyas directrices realizarán su actividad.

2. Las unidades administrativas del Instituto Aragonés de la Juventud en Huesca y Teruel quedan adscritas orgánicamente a las respectivas Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, sin perjuicio de su dependencia funcional del organismo autónomo, bajo cuyas directrices realizarán su actividad.

Disposición adicional segunda. Adscripción de Unidades Administrativas.

En la estructura de los órganos administrativos que se crean o modifican en este Decreto, se integrarán las unidades administrativas y los puestos de que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento.

Disposición adicional tercera. Distribución de efectivos.

El Secretario General Técnico, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 11 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el objeto de optimizar los recursos humanos, podrá distribuir entre las unidades administrativas del Departamento en cada localidad, al personal adscrito al mismo de acuerdo con las necesidades del servicio y las características y cargas de trabajo, a través del procedimiento de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Disposición adicional cuarta. Modificaciones presupuestarias.

Por el Departamento de Hacienda y Administración Pública se efectuarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en este Decreto.

Disposición transitoria primera. Tramitación de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de este Decreto que estén pendientes de Resolución, se tramitarán y resolverán por las unidades administrativas que tengan atribuida la competencia conforme a la estructura orgánica del Departamento que se establece en este Decreto.

Disposición transitoria segunda. Creación de puestos.

En tanto no se proceda a cubrir los puestos creados por el presente Decreto, las funciones serán desempeñadas por quien las realice en el momento de su aprobación.



Disposición transitoria tercera. Ejercicio de las competencias de los servicios provinciales. Las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Zaragoza, Huesca y Teruel asumirán el ejercicio de las competencias que a la entrada en vigor tengan atribuidas las Direcciones de los Servicios Provinciales en materia de consumo, igualdad y familias, y de cualquier ámbito material del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, en tanto se proceda a la creación de los correspondientes puestos de trabajo.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se faculta a la persona titular del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

EL presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de febrero de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

El artículo 61 del Estatuto de Autonomía de Aragón dispone que la Comunidad Autónoma establece y organiza su propia Administración conforme a la Ley, debiendo sujetarse en su funcionamiento y organización a los principios establecidos en el artículo 62 del Estatuto, preceptos éstos que sustentan e inspiran la aprobación y contenido de esta disposición.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, define en su artículo primero la organización departamental figurando entre su estructura el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Por su parte, en el artículo 12 se definen las competencias del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en los siguientes términos:

“1. Al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se le atribuyen la totalidad de las competencias atribuidas al anterior Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2. Al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente quedan adscritos el Instituto Aragonés del Agua y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental”.

Para completar esta regulación, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón determina, en su artículo 3, apartado 9, la estructura del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que incluye los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Producción Agraria.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
- Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental.

Esta nueva estructura supone la creación de un nuevo órgano directivo y origina algunos cambios en las competencias atribuidas a las Direcciones Generales respecto del Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la anterior estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad modificado por los Decretos 131/2017, de 25 de julio y 87/2018, de 8 de mayo.

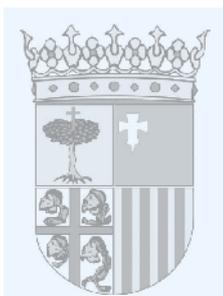
Por su parte, por Orden de 29 de agosto de 2019, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se establecieron las competencias que transitoriamente se asignaban a los órganos directivos del Departamento.

Como consecuencia de la nueva estructura organizativa resulta necesario la elaboración de un nuevo Decreto que apruebe la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto antes citado.

Se suprime Dirección General de Sostenibilidad y se crea la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental que asume las competencias de la anterior Dirección General de Sostenibilidad en materia de cambio climático, centros de interpretación, educación y planificación ambiental, así como las relacionadas con suelos contaminados y con la anterior Unidad para la Descontaminación Integral del Lindano.

Por su parte, se suprime la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca para crearse la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal que asume las competencias de la anterior Dirección General de Gestión Forestal (a excepción de caza y pesca) y de la también extinta Dirección General de Sostenibilidad en materia de biodiversidad, espacios naturales y Red Natura 2000.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario desaparece para crearse dos nuevos órganos directivos: La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria que asume las competencias correspondientes a los Servicios de Sanidad Animal y Vegetal y de Seguridad Agroalimentaria; las competencias en materia de caza y pesca correspondientes a la anterior Dirección General de Gestión Forestal Caza y Pesca, así como las competencias



en materia de control ambiental que pertenecían a la desaparecida Dirección General de Sostenibilidad y, el segundo órgano directivo que se crea, es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria que asume las competencias en materia de industrialización agroalimentaria, promoción y calidad agroalimentaria pertenecientes a la anterior Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, así como las competencias del Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados antes integrado en la Dirección General de Producción Agraria.

En relación con los Servicios se crean dos nuevos como consecuencia de la reconversión de dos Centros o Unidades previamente existentes. En la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria se desdobra el Servicio de Sanidad Animal y Vegetal, en el Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal, por una parte, y por otra en el Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal, en el que se integra el Centro de Sanidad y Certificación Vegetal. Del mismo modo se crea en la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental el Servicio de Suelos Contaminados, que integra y absorbe la Unidad de Descontaminación Integral del Lindano.

Estos ajustes han generado puntuales cambios de denominación y reestructuraciones en las competencias de algunos servicios, para lo que se ha tenido presente en la definición de los mismos la potenciación de la coordinación de actuaciones y la gestión especializada, de modo que el resultado ha sido la disposición de una estructura orgánica, en el nivel de gestión, adecuada para un desarrollo de las actuaciones eficaz y coordinada.

Las entidades de derecho público Instituto Aragonés del Agua e Instituto Aragonés de Gestión Ambiental quedan adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Por lo que se refiere a la administración periférica del Departamento, ésta se encuentra regulada en el Decreto 142/2012, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura periférica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente que se mantiene sin perjuicio de posibles ajustes que pueda ser necesario introducir en la misma para mejorar su funcionamiento y adecuarlo a las modificaciones que incluye el presente Decreto en relación con la estructura actual del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En la elaboración del presente Decreto se han tenido en cuenta los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular se ha atendido a los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad dado que la disposición normativa está justificada por el interés general que se persigue y es, además, un instrumento adecuado para configurar una estructura en el Departamento que permita el ejercicio de las competencias que le correspondan. Dicha estructura se conforma atendiendo igualmente al principio de eficiencia y de racionalización de los servicios públicos. También se da cumplimiento al principio de transparencia de conformidad con lo establecido en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana en Aragón.

En el procedimiento de elaboración del presente Decreto se han emitido informes de la Inspección General de Servicios, de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio y en el artículo 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en base a la competencia conferida por el artículo 12.31 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en la Disposición final primera del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, a iniciativa del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de 26 de febrero de 2020,

DISPONGO:

Artículo 1. Competencias generales del Departamento.

1. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente es el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para desarrollar, de acuerdo con las directrices establecidas por el Gobierno de Aragón, la acción administrativa y la gestión en



materia de agricultura, ganadería, agroalimentación, montes, incendios forestales, agua y medio ambiente, sin perjuicio de las competencias atribuidas por sus respectivas leyes de creación a las entidades de derecho público Instituto Aragonés del Agua e Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

2. Corresponden, en particular, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente las competencias sobre las siguientes materias:

- a) La actuación como Organismo Pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) La mejora de las producciones agrarias.
- c) La gestión y el control de las ayudas a las rentas agrarias.
- d) La consolidación y mejora de las infraestructuras rurales y la modernización de las explotaciones agrarias, incluidas la concentración parcelaria y la creación, mejora y modernización de regadíos.
- e) La promoción del desarrollo integral del medio rural, en especial a través de los programas e iniciativas de desarrollo rural, incluidas las de desarrollo local LEADER.
- f) La formación, innovación, transferencia tecnológica en el sector agroalimentario y en la industria agroalimentaria y el asesoramiento agroalimentario.
- g) La mejora de la sanidad animal y vegetal y de la seguridad agroalimentaria, en particular la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización agroalimentaria antes de su llegada al consumidor, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica en materia de disciplina de mercado y de defensa de consumidores y usuarios.
- h) Las actuaciones en materia del bienestar y de la protección de los animales.
- i) La vigilancia y control en el cumplimiento de las autorizaciones y condicionados de intervención ambiental y la inspección ambiental, salvo que correspondan a otros departamentos o a otras administraciones conforme a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- j) La planificación, protección, conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de los recursos piscícolas y cinegéticos, incluida la protección de los ecosistemas en que se desarrollan, y la acuicultura.
- k) La regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados.
- l) El fomento de la industrialización y comercialización de las producciones agroalimentarias.
- m) El fomento de la calidad y la promoción de los productos agroalimentarios, en particular de las denominaciones de origen y otras menciones de calidad.
- n) El fortalecimiento de las estructuras comerciales y asociativas en el sector agroalimentario.
- ñ) La conservación del medio natural, incluidos los espacios naturales protegidos, así como la utilización racional del mismo para su desarrollo sostenible.
- o) La conservación de la biodiversidad, de la Red Natura 2000, y de la flora y fauna silvestres.
- p) El estudio e inventario de los recursos naturales renovables, así como la conservación y mejora de los suelos y la lucha contra la erosión.
- q) La determinación y ejecución de la política forestal y la protección, defensa, administración y gestión de los montes, así como la prevención y lucha contra los incendios, plagas y enfermedades forestales.
- r) La gestión y administración de las vías pecuarias.
- s) El fomento de la calidad ambiental.
- t) Las actuaciones en relación con los suelos contaminados.
- u) La planificación de residuos y la vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos.
- v) Las actuaciones en materia de contaminación atmosférica y calidad del aire y sobre la contaminación acústica.
- w) El desarrollo de las tareas sobre el cambio climático.
- x) El desarrollo de acciones de educación ambiental, incluyendo la formación, la sensibilización y la participación ciudadana.
- y) La acción administrativa derivada de la legislación para garantizar el acceso a la información y a la participación pública en materia de medio ambiente.
- z) La emisión de los informes ambientales que corresponda emitir a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo los expresamente atribuidos al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.



- aa) La tramitación de los procedimientos de responsabilidad medioambiental conforme a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.
- ab) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico y las que resulten de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 2. Titular del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

1. A la Consejera o Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, como titular del Departamento, le corresponde el ejercicio de la superior iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios del Departamento y las demás funciones que le atribuye el ordenamiento jurídico, en particular las funciones de autoridad competente del Organismo Pagador de los gastos imputables al FEAGA y al FEADER en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Asimismo, le corresponde ejercer las funciones que le son atribuidas en el Reglamento por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en la normativa dictada en esta materia, asumiendo la máxima responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales respecto del personal del Departamento.

Artículo 3. Organización general del Departamento.

1. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para el ejercicio de sus competencias, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- a) Secretaría General Técnica.
- b) Dirección General de Producción Agraria.
- c) Dirección General de Desarrollo Rural.
- d) Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
- e) Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.
- f) Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- g) Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental.

2. La estructura orgánica de la Administración periférica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se compone de los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Huesca, Teruel y Zaragoza, directamente dependientes de la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

3. La asistencia directa a la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se llevará a cabo mediante una persona que ostente la Jefatura del Gabinete, dos asesores, una persona que ejerza las funciones de Coordinador de Estrategias de Cambio Climático y una Secretaría particular, dentro de los límites establecidos por las consignaciones presupuestarias.

4. El Instituto Aragonés del Agua, como entidad de derecho público, está adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y ejerce las competencias en materia hídrica de la Comunidad Autónoma de Aragón que le atribuye la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

5. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como entidad de derecho público, está adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y ejerce las competencias que le atribuye la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Artículo 4. Secretaría General Técnica.

1. Corresponden a la persona titular de la Secretaría General Técnica las competencias a que se refiere el artículo 17 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

2. Asimismo le corresponde:

- a) La dirección, gestión y coordinación de los servicios directamente dependientes de la Secretaría General Técnica.
- b) La coordinación de las actuaciones del Departamento en relación con los asuntos que, en su caso, se acuerden en las comisiones delegadas del gobierno.
- c) Informar las disposiciones de carácter general elaboradas por el Departamento.
- d) Ejercer las funciones que el Reglamento por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón atribuye a la Secretaría General Técnica en materia de prevención de riesgos laborales respecto del personal del Departamento.



- e) Dictar las resoluciones que pongan fin a los procedimientos administrativos en los asuntos de competencia de la Secretaría General Técnica, que por Ley no correspondan a la persona titular del Departamento y no estén atribuidas, por desconcentración o por delegación, a los servicios provinciales del Departamento, a las jefaturas de servicio de la Secretaría General Técnica o a los institutos adscritos al Departamento.
- f) Además de las competencias generales en materia de transparencia, participación e información, de forma particular, asegurar el cumplimiento de las obligaciones de información y participación social en relación con el medio ambiente, permitir y facilitar el acceso a la documentación ambiental y establecer las estrategias y actuaciones de participación social en las políticas que lo requieran.
- g) El impulso y planificación de las relaciones con las organizaciones y asociaciones de los ámbitos agroalimentarios y ambiental y con las cámaras agrarias, bajo la dirección del Consejero o Consejera.
- h) El impulso, coordinación e implementación de la perspectiva de género en la planificación y gestión del Departamento.

3. La persona titular de la Secretaría General Técnica es responsable de la Dirección del Organismo Pagador de los gastos imputables a los fondos europeos agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo le corresponde ejercer las funciones que por delegación le atribuye el Fondo Europeo de Garantía Agraria (FEGA) como autoridad del organismo intermedio de certificación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

4. La Secretaría General Técnica se estructura en los siguientes servicios:

- a) Servicio de Personal, Asuntos Generales e Información.
- b) Servicio de Régimen Jurídico.
- c) Servicio de Asistencia Técnica y Procesos Informáticos.
- d) Servicio de Gestión Económica, Planificación y Análisis.

5. Para ejercer las funciones específicas del Organismo Pagador también se integran en la Secretaría General Técnica los siguientes servicios:

- a) Servicio de Coordinación y Auditoría Interna de Ayudas.
- b) Servicio de Contabilidad y Pagos de los Fondos Europeos Agrícolas.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional primera del presente Decreto, en la Secretaría General Técnica integrará la Unidad de Igualdad de género, conforme a lo establecido en la Ley 7/2018, de 28 de junio.

7. Asimismo, dependerá orgánicamente de la Secretaría General Técnica la Unidad de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de Datos que dependerá funcionalmente de la Dirección General competente en materia de Administración Electrónica.

Artículo 5. *Servicio de Personal, Asuntos Generales e Información.*

1. Corresponde al Servicio de Personal, Asuntos Generales e Información la gestión de los recursos humanos del Departamento; los asuntos de régimen interior no atribuidos a otros órganos; la gestión del patrimonio de Aragón adscrito al Departamento que no se desarrolle en los servicios provinciales excepto el patrimonio forestal, pecuario y agrario; la tramitación de los asuntos que se sometan a la consideración del Gobierno de Aragón, así como la coordinación en la tramitación y registro de convenios; las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales, las funciones sobre planes de autoprotección de los edificios adscritos al Departamento y la gestión administrativa derivada de las relaciones con órganos colegiados o consejos de administración en los que el Departamento tenga representación, salvo cuando se atribuya a otros órganos del Departamento.

2. Igualmente le corresponde garantizar el cumplimiento por el Departamento de las obligaciones en materia de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana mediante la gestión de las obligaciones que correspondan, en particular, de información y participación social, especialmente en materia de medio ambiente, facilitando el acceso a la documentación ambiental y la coordinación de los contenidos que se incluyan en la sede electrónica respecto a las actuaciones competencia del Departamento.

Artículo 6. *Servicio de Régimen Jurídico.*

1. Corresponde al Servicio de Régimen Jurídico la prestación de servicio y asesoramiento jurídico a los órganos del Departamento; la elaboración de los informes jurídicos y proyectos de disposiciones normativas y de actos administrativos destinados a una pluralidad indeterminada de sujetos que se le encomienden, en particular las de habilitación de entidades para la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos y la realización de los trámites precisos para ello; la coordinación normativa; la elaboración de las propuestas para la Reso-



lución de recursos y reclamaciones, así como la formulación de otras resoluciones administrativas que se le encomienden; la preparación de las contestaciones a las quejas, recomendaciones y sugerencias tramitadas por el Justicia de Aragón y el Defensor del Pueblo; el apoyo y coordinación en la preparación de las contestaciones a las quejas y denuncias formuladas ante la Comisión Europea y su remisión al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma; la preparación de los informes y documentos solicitados al Departamento por los juzgados y tribunales, todo ello sin perjuicio del ejercicio de las funciones de asistencia jurídica, consultiva y contenciosa que corresponden a la Dirección General de Servicios Jurídicos.

2. Bajo la dependencia orgánica de esta Secretaría General Técnica se integra en este Servicio la Unidad de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de Datos que dependerá funcionalmente de la dirección general competente en materia de administración electrónica.

3. Asimismo es competencia del Servicio de Régimen Jurídico la gestión de los procedimientos de expropiación forzosa correspondientes a actuaciones incluidas en los planes de abastecimiento urbano de aguas, saneamiento y depuración de aguas residuales aprobados en la Comunidad Autónoma de Aragón o a otras actuaciones de contenido ambiental.

Artículo 7. *Servicio de Asistencia Técnica y Procesos Informáticos.*

1. Corresponde al Servicio de Asistencia Técnica y Procesos Informáticos la planificación y coordinación administrativa de los procedimientos de gestión en relación con las soluciones informáticas a adoptar; el diseño, desarrollo e implantación de los procedimientos automatizados necesarios para la racionalización y agilización de los procedimientos administrativos y el adecuado funcionamiento de las unidades gestoras, así como el control en la elaboración y mantenimiento de los sistemas de información geográfica, de identificación y registro de las diferentes producciones agrarias, en coordinación con los órganos competentes en las citadas materias.

2. Además le corresponde la coordinación del Departamento en materia de nuevas tecnologías de la información, sin perjuicio de las competencias reservadas a la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos o a otros órganos de la administración autonómica.

Artículo 8. *Servicio de Gestión Económica, Planificación y Análisis.*

1. Corresponde al Servicio de Gestión Económica, Planificación y Análisis la preparación material del anteproyecto de presupuestos del Departamento; la coordinación de la contratación administrativa del Departamento; la gestión económica, presupuestaria y contable y la tramitación de los expedientes de contratación de la Secretaría General Técnica.

2. Igualmente le corresponde la planificación, coordinación y seguimiento de la ejecución de los presupuestos del Departamento, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos en esta materia y el seguimiento de la ejecución presupuestaria de los organismos públicos y empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón dependientes del Departamento.

3. Asimismo le corresponde el apoyo técnico en los procesos de planificación económica y evaluación de las actividades del Departamento y en las relaciones con las asociaciones e instituciones agrarias de ámbito autonómico.

4. En este servicio se integrará la Unidad de Igualdad o, en su caso, el puesto de trabajo al que se le asignen sus funciones.

Artículo 9. *Servicio de Coordinación y Auditoría Interna de Ayudas.*

1. Corresponde al Servicio de Coordinación y Auditoría Interna de Ayudas las funciones de secretaría del Organismo Pagador; la coordinación de los distintos servicios que integran el Organismo Pagador así como la de la gestión de las ayudas y medidas financiadas con cargo al FEAGA y al FEADER; la auditoría interna y la supervisión del seguimiento continuo de las operaciones diarias y las actividades de control del Organismo Pagador, así como la colaboración con la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma en los procesos de rendición y liquidación de cuentas del Organismo Pagador y en la realización de los controles de las operaciones financiadas por el FEAGA no cubiertas por el sistema integrado de gestión y control en los regímenes de ayudas directas de la Política Agrícola Común.

2. Además de las funciones relacionadas con el Organismo Pagador de los fondos europeos agrícolas también corresponde a este servicio el ejercicio de las funciones que corresponden al Organismo Intermedio de Certificación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como la ejecución de la auditoría interna de los programas oficiales de control de la cadena alimentaria que corresponden al Departamento.



Artículo 10. Servicio de Contabilidad y Pagos de los Fondos Europeos Agrícolas.

Corresponde al Servicio de Contabilidad y Pagos de los Fondos Europeos Agrícolas la ejecución de los pagos para abonar el importe autorizado a los beneficiarios o a sus cesionarios, mediante la solicitud al FEGA de los fondos necesarios, así como la emisión de las correspondientes propuestas de pagos a través de la emisión de una instrucción al servicio de tesorería del Gobierno de Aragón para el pago material de las cantidades autorizadas. Asume, asimismo, la función de contabilización de los pagos con cargo a los fondos europeos agrícolas, el registro de deudores, la rendición de las cuentas anuales, el registro de avales y garantías y el de irregularidades.

Artículo 11. Dirección General de Producción Agraria.

1. Corresponde a la Dirección General de Producción Agraria la dirección, planificación, coordinación y supervisión, de las ayudas directas por explotación, tanto acopladas como desacopladas, así como la gestión y el control. En el ámbito de las políticas agrarias de desarrollo rural le corresponden la planificación y gestión de las ayudas a las superficies agrícolas de carácter ambiental, tales como las relativas a agroambiente y clima, de agricultura y ganadería ecológica, a superficies afectadas por la Red Natura 2000 y por la Directiva Marco del Agua, a zonas con limitaciones naturales y a la forestación de tierras agrícolas.

2. La Dirección General de Producción Agraria se estructura en los siguientes servicios:

- Servicio de Sistema Integrado y Condicionalidad.
- Servicio de Ayudas Directas por Superficie.
- Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria.

Artículo 12. Servicio de Sistema Integrado y Condicionalidad.

Corresponde al Servicio de Sistema Integrado y Condicionalidad la programación y la coordinación del sistema integrado de gestión y control de las ayudas directas de la Política Agrícola Común, incluyendo éste el Sistema de Información Geográfico de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), la puesta en cultivo de superficies de monte y, respecto a la condicionalidad agraria, sobre el cumplimiento de los requisitos legales de gestión y buenas prácticas agrarias y medioambientales, así como la gestión y control a través de la técnica de monitoreo de las superficies agrarias.

Artículo 13. Servicio de Ayudas Directas por Superficie.

Corresponde al Servicio de Ayudas Directas por Superficie la programación y la coordinación de la tramitación, gestión y control de las ayudas agrarias por superficie del FEAGA, de las ayudas desacopladas que incluye la identificación de los beneficiarios y la asignación de derechos de pago básico, la gestión sobre la reserva y la cesión de los citados derechos, la ayuda para las prácticas beneficiosas para el clima y medio ambiente (pago verde), el complemento de jóvenes agricultores, la gestión del régimen simplificado de pequeños agricultores, así como de las ayudas agrarias acopladas.

Artículo 14. Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria.

1. Corresponde al Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria la programación y la coordinación de la tramitación, gestión y control de las ayudas directas acopladas a la ganadería establecidas en la Política Agrícola Común, así como de aquellas ayudas ganaderas específicas que puedan establecerse, como el Programa Nacional Apícola o cualquier otro en el marco del fomento de los sectores ganaderos, así como la gestión y control del régimen del paquete lácteo.

2. También corresponde a este Servicio la planificación, gestión y control de las ayudas a las zonas con limitaciones naturales y a la forestación de tierras agrícolas, de las ayudas correspondientes a incentivos y compromisos de agroambiente y clima en el medio agrario, de las ayudas a las superficies agrícolas y a la ganadería extensiva en los ámbitos de la agricultura ecológica y la gestión de las ayudas de la Red Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua, en el marco de las políticas agrarias de desarrollo rural.

Artículo 15. Dirección General de Desarrollo Rural.

1. Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural la dirección, planificación, coordinación y supervisión de los planes y programas para la creación y conservación de infraestructuras agrarias mediante la transformación, mejora y creación de regadíos, la concentración parcelaria, la ordenación de las explotaciones; las funciones de Oficina de supervisión de proyectos de contenido agrario del Departamento; la gestión de los programas de modernización de las estructuras productivas dentro de las explotaciones agrarias; la incorporación de



jóvenes agricultores; la planificación y dirección del programa de seguros agrarios y de los daños extraordinarios a las infraestructuras y producciones agrarias ocasionadas por causas naturales; el impulso a la innovación y cooperación, a la transferencia y formación y al asesoramiento en el sector agroalimentario; la coordinación, el seguimiento y la evaluación de los programas e iniciativas orientadas al desarrollo y a la diversificación económica del medio rural, incluyendo la coordinación y control de las estrategias de desarrollo local LEADER; así como las competencias propias de la Autoridad de Gestión establecidas en el marco normativo de la Política Agraria Común competencias que se extienden a las actuaciones efectuadas por cualesquiera órganos que intervengan en la gestión del citado programa, así como las competencias de coordinación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común y las relativas al Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón.

2. En la Dirección General de Desarrollo Rural se integran los siguientes servicios:

- a) Servicio de Infraestructuras Rurales.
- b) Servicio de Programas Rurales.
- c) Servicio de Modernización de Explotaciones.
- d) Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

Artículo 16. *Servicio de Infraestructuras Rurales.*

1. Corresponde al Servicio de Infraestructuras Rurales el desarrollo de los planes de creación, mejora y modernización de regadíos; la redacción de los instrumentos necesarios para la ejecución de obras; el seguimiento, control y gestión de planes coordinados de obras; la planificación y el seguimiento de los procesos de concentración parcelaria y obras complementarias en ellos ejecutadas; las actuaciones urgentes de reposición de infraestructuras; la gestión pública de las zonas de regadío y del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma y las funciones de Oficina de Supervisión de Proyectos de contenido agrario elaborados para el Departamento.

2. Así mismo, le corresponde actuar como órgano sustantivo a efectos de realizar los trámites de información y participación pública para aquellos proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental que tengan relación directa con las competencias de este servicio y no cuenten con un régimen o procedimiento administrativo para su aprobación o autorización.

Artículo 17. *Servicio de Programas Rurales.*

Corresponde al Servicio de Programas Rurales la coordinación, seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo rural y del Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Comunitaria, así como la coordinación y gestión necesaria para la elaboración de estadísticas y de análisis derivados de las mismas. También, de un modo específico, la gestión directa y la promoción de las iniciativas de diversificación económica del medio rural a través de las estrategias de desarrollo local LEADER.

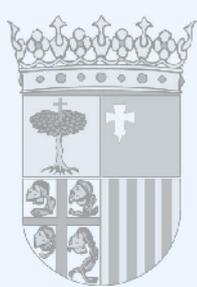
Artículo 18. *Servicio de Modernización de Explotaciones.*

Corresponde al Servicio de Modernización de Explotaciones la coordinación y control de los programas de modernización de las estructuras productivas de las explotaciones agrarias, de incorporación de jóvenes agricultores, del cese anticipado en la actividad agraria, así como el ejercicio de las competencias del Departamento en materia de seguros agrarios y daños extraordinarios ocasionados por causas naturales, y la gestión del Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias y del de Titularidad Compartida, así como las relativas al Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón.

Artículo 19. *Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.*

1. Corresponde al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria la aplicación de las medidas de transferencia de conocimientos, asesoramiento, y cooperación contempladas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, en particular la programación y la gestión de las ayudas para el asesoramiento y formación de asesores, para la creación y funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación en materia de productividad y sostenibilidad, y el apoyo a las acciones de cooperación de los agentes del sector agrario y de grupos y redes. También le corresponde la competencia en materia de conocimientos e información, la innovación, la formación, y la capacitación y divulgación de las nuevas tecnologías, tanto en el ámbito agrícola como ganadero, incluido el apoyo a la selección y mejora de razas, así como las funciones de coordinación con los centros de investigación e innovación en el ámbito agroalimentario.

2. El Centro de Transferencia Agroalimentaria (CTA) se integra en el Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria y sus funciones son la realización de actividades de



demostración de la Red Aragonesa de Transferencia e Innovación Agraria, de información, de demostración y experimentación en el ámbito agroalimentario, incluida la gestión y desarrollo de actividades en las fincas experimentales que se le adscriban, así como las actuaciones orientadas a la mejora de razas ganaderas en el ámbito ganadero y el apoyo en la gestión de las medidas transversales del Programa de Desarrollo Rural.

Artículo 20. Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

1. Corresponde a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la dirección, planificación, coordinación y supervisión, en materia de sanidad vegetal y animal, medios de producción agraria, control de los subproductos animales y de su eliminación en su caso, la trazabilidad y seguridad agroalimentaria entendiéndose por tales, en este punto, las que se desarrollan antes de que los productos sean puestos a disposición del consumidor, así como la protección animal y control del movimiento pecuario.

2. También le corresponden la vigilancia y control de las fuentes generadoras de contaminación, en particular sobre la producción, traslado y gestión de residuos, las emisiones a la atmósfera y las instalaciones sometidas a autorización ambiental integrada, la coordinación y supervisión de la actividad inspectora en materia de calidad ambiental con los Servicios Provinciales del Departamento, así como la coordinación de las comprobaciones y devoluciones de garantías financieras de las explotaciones mineras.

3. Igualmente le corresponde la planificación, coordinación, conservación y supervisión de la gestión de los recursos cinegéticos y piscícolas y la elaboración de los planes autonómicos en materia de caza y pesca; la gestión en materia de aprovechamientos cinegéticos en los cotos sociales y las reservas de caza y de pesca continental.

4. En la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria se integran los siguientes servicios:

- a) Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal.
- b) Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal.
- c) Servicio de Seguridad Agroalimentaria.
- d) Servicio de Control Ambiental.
- e) Servicio de Caza y Pesca.

Artículo 21. Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal.

1. Corresponde al Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal la coordinación, supervisión y, en su caso, ejecución de los planes de prevención, control, vigilancia y erradicación de enfermedades de los animales, de las campañas oficiales de saneamiento y de los planes de control e higiene de las explotaciones ganaderas, del control e higiene de la producción primaria, la bioseguridad de las explotaciones ganaderas y del transporte de los animales.

2. Asimismo le corresponden las competencias en materia de ordenación y registro de las explotaciones ganaderas, de gestión y control de la identificación animal, del control y gestión del movimiento pecuario y la coordinación de los controles en materia protección animal, tanto en las explotaciones ganaderas como en el transporte de los animales, y en animales utilizados en experimentación y los de compañía.

3. El mantenimiento y desarrollo de las bases de datos del registro y movimiento de animales, SITRAN y SIRENTRA.

Artículo 22. Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal.

1. Corresponde al Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal la coordinación y gestión de los planes de vigilancia y control de los medios de producción agrícolas y de los productos de origen vegetal, de las medidas de apoyo para su ejecución, la programación y coordinación de las campañas fitosanitarias; la prevención y lucha contra las plagas de los cultivos agrícolas, el seguimiento del uso de fitosanitarios, el control de la producción y la comercialización de semillas y plantas de vivero así como la gestión de los registros que existan respecto a estas materias; la gestión del Registro de Explotaciones Agrícolas (REGIPA) y su coordinación con el Registro General de la Producción Agraria y el control oficial de la producción primaria agrícola; el control en materia de bioseguridad y de la utilización de los organismos modificados genéticamente y el control en materia de contaminación difusa por nutrientes procedentes de la agricultura y la ganadería y delimitación y el control de las zonas vulnerables por dicha contaminación.

2. Asimismo, corresponde a este servicio las funciones de control y certificación de las semillas y plantas de vivero, la gestión de los planes de vigilancia y control de plagas y enfermedades de los vegetales, de la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios



y su evaluación, del asesoramiento técnico al sector productor en materia de sanidad vegetal y producción de semillas.

Artículo 23. Servicio de Seguridad Agroalimentaria.

1. Corresponde al Servicio de Seguridad Agroalimentaria la programación, coordinación y seguimiento de los planes de control de la calidad, trazabilidad y seguridad de la cadena agroalimentaria, en colaboración con otros órganos competentes en la materia, así como el apoyo administrativo a la Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria como órgano administrativo de asesoramiento, coordinación y participación en materia de seguridad alimentaria. Igualmente le corresponde la coordinación de los servicios de inspección agroalimentaria, el control e impulso del cumplimiento de las normas en materia de calidad de los productos acogidos a sistemas de calidad diferenciada agroalimentaria y la programación y coordinación de las medidas de apoyo a la mejora de la calidad agroalimentaria.

2. Asimismo, le corresponde a este servicio el control de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, en especial los estiércoles y los cadáveres de animales y su gestión como servicio público.

3. El Laboratorio Agroambiental se adscribe al Servicio de Seguridad Agroalimentaria como unidad técnica que desarrolla la actividad analítica en materia agroalimentaria, de sanidad agraria y en materia agroambiental y de calidad ambiental, así como las actividades correspondientes al sistema de calidad propias del Departamento.

Artículo 24. Servicio de Control Ambiental.

1. Corresponde al Servicio de Control Ambiental la vigilancia y control de las fuentes generadoras de contaminación, en particular sobre la producción, traslado y gestión de residuos y las emisiones a la atmósfera, así como su repercusión en el medio a través del control de la calidad del medio ambiente mediante la realización de mediciones directas, estudios e inventarios. También le corresponde la coordinación y supervisión de la actividad inspectora en materia de calidad ambiental, en especial sobre las actividades sometidas a autorización ambiental integrada y la coordinación e impulso de la planificación y programación de la inspección ambiental, salvo las competencias reconocidas a otros departamentos, como órganos sustantivos, en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Asimismo, corresponde a este Servicio la coordinación de las comprobaciones y devoluciones de garantías financieras de las explotaciones mineras.

2. También corresponde a este Servicio la tramitación de las garantías financieras establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad medioambiental.

Artículo 25. Servicio de Caza y Pesca.

Corresponde al Servicio de Caza y Pesca la planificación, coordinación, conservación y supervisión de la gestión de los recursos cinegéticos y piscícolas y la elaboración de los planes autonómicos en materia de caza y pesca; la gestión en materia de aprovechamientos cinegéticos en los cotos sociales y las reservas de caza y de pesca continental y las actuaciones en relación con la supervisión de proyectos en el área medioambiental del Departamento.

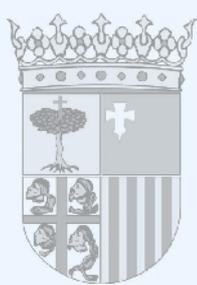
Artículo 26. Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

1. Corresponde a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria la planificación, coordinación, gestión, impulso y fomento de la comercialización de las figuras de calidad diferenciada, el fomento de la comercialización de los productos agroalimentarios así como la gestión de los registros asociados a las modalidades de calidad agroalimentaria diferenciada y el seguimiento de los registros de entidades asociativas agrarias.

2. También le corresponden la planificación, gestión y control de los planes y programas en materia de producciones y mercados agrarios, incluyendo las políticas derivadas de la Organización Común de Mercados, así como el fomento, la coordinación y el control de los programas de ordenación y mejora de las condiciones de comercialización, transformación, control e industrialización de las producciones agroalimentarias y de los productos de la pesca.

3. En la Dirección de Innovación y Promoción Agroalimentaria se integran los siguientes servicios:

- a) Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria.
- b) Servicio de Industrialización Agroalimentaria.
- c) Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados.



Artículo 27. *Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria.*

Corresponde al Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria la planificación, coordinación, gestión, impulso y fomento de la comercialización de las figuras de calidad diferenciada, incluidas las actuaciones de tutela con los órganos de gestión de las figuras de calidad diferenciada; la gestión y vigilancia de los nombres protegidos de productos agroalimentarios; el desarrollo y gestión de medidas de apoyo al asociacionismo agroalimentario; el fomento de la comercialización de los productos agroalimentarios, en particular de los mercados de proximidad y de los circuitos cortos, así como la gestión de los registros asociados a las modalidades de calidad agroalimentaria diferenciada; la planificación y gestión de las ayudas y subvenciones en su ámbito de actuación y en concreto las derivadas del Programa de Desarrollo Rural, así como las derivadas de la promoción del consumo de fruta y leche en las escuelas y el seguimiento de los registros de entidades asociativas agrarias cuya gestión corresponda al Departamento, en particular el de sociedades agrarias de transformación de Aragón.

Artículo 28. *Servicio de Industrialización Agroalimentaria.*

Corresponde al Servicio de Industrialización Agroalimentaria el fomento, la coordinación y el control de los programas de ordenación y mejora de las condiciones de comercialización, transformación e industrialización de las producciones agroalimentarias, y en concreto las ayudas de inversión y de promoción en terceros países del vino, y la gestión del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP); la ordenación de la oferta; la transformación y comercialización de los productos de la pesca en el ámbito de las competencias del Departamento; el control de las industrias agroalimentarias, sin perjuicio de las competencias del Departamento competente en materia de industria y el reconocimiento y registro de las organizaciones de productores, en particular de frutas y hortalizas.

Artículo 29. *Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados.*

Corresponde al Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados la programación y coordinación, la gestión y control sobre las ayudas a los cultivos leñosos; las ayudas a las organizaciones de productores, en particular de frutas y hortalizas; las ayudas agrícolas específicas que puedan establecerse; el Registro Vitícola; la gestión de las autorizaciones sobre plantación de viñedo en el marco de este Registro y el control del potencial vitícola; las ayudas y medidas de intervención y regulación de mercados de los productos agrícolas y ganaderos, así como la gestión de los planes derivados de la Organización Común de Mercados y la coordinación de la gestión del Registro Oficial de Maquinaria Agrícola.

Artículo 30. *Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.*

1. Corresponde a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal la conservación de la biodiversidad, de los espacios protegidos y de la flora y la fauna silvestres, así como la adopción de medidas adicionales de protección de los ecosistemas acuáticos; la dirección, la planificación, la coordinación y la supervisión de la política forestal y, en particular, la elaboración de instrumentos de planificación; la gestión forestal sostenible; la valorización de los recursos forestales; la defensa de la propiedad pública forestal y de las vías pecuarias; el estudio, protección y recuperación de los espacios forestales y sus hábitats con especial atención a la salud de los bosques. Asimismo le corresponde, la planificación, coordinación y gestión en materia de incendios forestales, en particular, las actuaciones de carácter preventivo sobre el territorio y la sensibilización social, así como el análisis y la gestión de las actuaciones de extinción y la innovación y desarrollo de tecnologías para la preservación de la superficie forestal, la planificación y coordinación de la ejecución de la programación de desarrollo rural integrada en la Política Agraria Común en sus medidas forestales y la gestión de la formación y capacitación profesional desarrollada a través del Instituto de Formación Agroambiental.

2. La Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal se estructura en los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Planificación y Gestión Forestal.
- b) Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación.
- c) Servicio de Biodiversidad.
- d) Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000.

Artículo 31. *Servicio de Planificación y Gestión Forestal.*

1. Corresponde al Servicio de Planificación y Gestión Forestal la coordinación y gestión de la política forestal; la defensa y consolidación de la propiedad forestal pública, la declaración de montes de utilidad pública, la clasificación de vías pecuarias y el deslinde y amojonamiento de los mismos; la planificación y gestión de los montes catalogados, consorciados y conve-



niados, los planes de ordenación de los recursos forestales, los instrumentos de planificación y gestión forestal, proyectos de ordenación, planes básicos de gestión y normas de silvicultura; el régimen de uso y aprovechamiento de los montes; la gestión de los viveros forestales públicos y la conservación ex situ de recursos genéticos forestales. Igualmente, le corresponden las actuaciones para la protección y conservación de los montes y sus hábitats, la recuperación de los espacios forestales degradados; el control de la erosión y la lucha contra la desertificación, la corrección hidrológico-forestal, la restauración de incendios y la recuperación de la cubierta vegetal mediante la repoblación de espacios forestales, así como la investigación, planificación y gestión de la sanidad forestal y la salud de los bosques.

2. Asimismo corresponde a este servicio el fomento y la planificación de actuaciones para la certificación de la gestión forestal sostenible, el fomento, planificación, gestión y valorización de la biomasa forestal para fines energéticos y el fomento de las actuaciones forestales en los montes públicos y privados, así como la supervisión de proyectos.

Artículo 32. *Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación.*

1. Corresponde al Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación la planificación en materia de prevención de incendios, la supervisión, coordinación y gestión de las actuaciones sobre la ordenación del combustible forestal, los recursos, infraestructuras y herramientas para la prevención y lucha frente de incendios forestales; la red de vigilancia y comunicaciones, la promoción normativa y la sensibilización social. Asimismo, le corresponde la planificación, el análisis, gestión, tutela, dirección y control del operativo de prevención y extinción de incendios forestales y de las actuaciones de lucha en caso de emergencias por incendios forestales, en particular, de los recursos de extinción, la asistencia a la dirección de extinción, la coordinación aérea, la selección y formación del personal especializado y la investigación de las causas de los incendios. Igualmente le corresponde la elaboración de los índices de peligrosidad de incendios, la innovación y desarrollo tecnológico y práctico en la materia y el seguimiento de la estadística forestal y la coordinación de la cartografía temática.

2. El Instituto de Formación Agroambiental de Jaca, al que le corresponden las funciones sobre formación y capacitación profesional agroambiental, se integra en el Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación.

Artículo 33. *Servicio de Biodiversidad.*

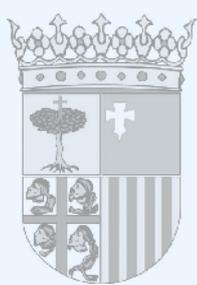
1. Corresponde al Servicio de Biodiversidad, el desarrollo de las actuaciones necesarias para la protección y la conservación de los hábitats, la flora y la fauna silvestres, especialmente de los hábitats en peligro de desaparición, de las especies protegidas y de las incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas, así como la elaboración de los planes que de él se deriven; la protección y conservación de los humedales de Aragón y el mantenimiento y gestión del Inventario de los Humedales Singulares de Aragón; la gestión y el control de las especies exóticas invasoras; el desarrollo de programas de corrección de factores adversos para la conservación de la biodiversidad y la recuperación de los elementos de ésta; la recuperación de la fauna silvestre y el desarrollo de programas de conservación ex situ; así como la gestión de los centros dedicados a estos fines y a la recuperación y cría en cautividad de especies de la fauna silvestre, en particular el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca; la generación y mantenimiento de la información necesaria relativa a las especies de flora y fauna silvestres y a los hábitats naturales y seminaturales; las acciones de gestión, seguimiento, control, y comunicación de los datos y la información sobre biodiversidad y del medio natural en Aragón, en particular el Banco de Datos de la Biodiversidad de Aragón.

2. Asimismo, corresponde a este Servicio la gestión y ejecución de las actuaciones en materia de acceso a los recursos genéticos procedentes de taxones silvestres y del control de su utilización.

Artículo 34. *Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000.*

1. Corresponde al Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000, la planificación general y la elaboración de los planes e instrumentos de gestión de la Red Natura 2000; la coordinación, planificación y gestión del Catálogo de Espacios de la Red Natural de Aragón y, en particular, de la Red de Espacios Naturales Protegidos, incluyendo el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, y la Red Natura 2000, exceptuando los hábitats y el Inventario de Humedales Singulares de Aragón, y de otras figuras de protección declaradas al amparo de convenios, acuerdos u organismos oficiales, así como el mantenimiento y gestión del Catálogo de árboles singulares de Aragón.

2. Asimismo, corresponde a este Servicio la planificación de las ayudas de la Red Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua en el ámbito de la programación europea de Desarrollo



Rural; las acciones dirigidas al fomento del desarrollo socioeconómico en las áreas de influencia de los espacios protegidos, la aplicación de medidas de fomento en ámbitos distintos a los anteriormente citados relacionados con la biodiversidad y, en general, y sin perjuicio de las competencias de otros Departamentos, el conjunto de acciones del Departamento para el fomento del desarrollo sostenible. También corresponde a este servicio la coordinación de los órganos de fomento del desarrollo socioeconómico de los espacios protegidos.

3. En el Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000 se integra el Sistema de Información y Planificación de Red Natura 2000, mediante el cual se desarrollarán las acciones de planificación, gestión, seguimiento, control y comunicación de datos e información sobre las especies, hábitats de interés comunitario y espacios de la Red Natura 2000 en Aragón.

4. La unidad administrativa del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y, en particular, su Directora o Director, se integra en el Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000.

Artículo 35. *Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental.*

1. Corresponde a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental la dirección, planificación, coordinación y supervisión de los planes y programas en materia de fomento de la calidad del medio ambiente, contaminación atmosférica y de la calidad del aire, suelos contaminados, residuos, contaminación acústica y la prevención de impactos asociados a las actividades con repercusión en la calidad ambiental.

2. También corresponde a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental el impulso y la coordinación en el desarrollo de las acciones en materia de educación ambiental y de cambio climático y la gestión de las operaciones de valorización o eliminación de residuos declaradas servicio público de titularidad autonómica.

3. La Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental se estructura en los siguientes servicios:

- Servicio de Planificación Ambiental.
- Servicio de Cambio Climático y Educación Ambiental.
- Servicio de Suelos Contaminados.

Artículo 36. *Servicio de Planificación Ambiental.*

1. Corresponde al Servicio de Planificación Ambiental proponer el establecimiento de planes y programas en materia de prevención y gestión de residuos; el impulso, planificación y gestión de estrategias y acciones de economía circular de contenido ambiental en colaboración y coordinación con otros Departamentos, así como la ejecución de las medidas de fomento orientadas a estos fines y de aquellas otras que, en el marco de la planificación, le sean atribuidas.

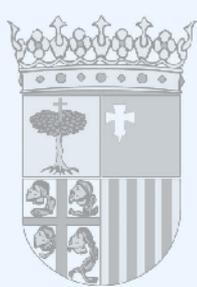
2. Corresponde al Servicio de Planificación Ambiental el seguimiento de las responsabilidades de los agentes derivadas de la responsabilidad ampliada del productor.

3. Asimismo le corresponde proponer y, en su caso, ejecutar las medidas necesarias para el ejercicio de las competencias administrativas derivadas de la gestión de las operaciones de eliminación o de valorización en su caso, de residuos declarados servicio público de titularidad autonómica.

Artículo 37. *Servicio de Cambio Climático y Educación Ambiental.*

1. Corresponde al Servicio de Cambio Climático y Educación Ambiental la coordinación de la red autonómica de medición de la calidad del aire, la gestión de esta información y la promoción de actuaciones para la mejora de la calidad del aire; la colaboración en la gestión del registro europeo de emisiones; el seguimiento y desarrollo de las actuaciones sobre el cambio climático y las energías limpias; la dinamización, impulso e integración de las políticas públicas dirigidas a la reducción de gases de efecto invernadero tanto en los sectores difusos como regulados; el impulso de medidas de adaptación al cambio climático en los diferentes sectores y territorios; actuar como punto informativo de la Comunidad Autónoma respecto de los organismos nacionales e internacionales especializados, así como la promoción de medidas de responsabilidad social en esta materia, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros departamentos.

2. Asimismo corresponde a este Servicio el impulso, seguimiento y desarrollo de planes y programas en materia de educación ambiental, así como procurar la coordinación de la educación ambiental, coordinar y realizar campañas de divulgación en materia de conservación del medio ambiente y desarrollo sostenible, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos del Departamento.



3. Corresponde al Servicio de Cambio Climático y Educación Ambiental la coordinación y gestión de los centros de interpretación ambiental, en concreto de los correspondientes a los espacios naturales protegidos de Aragón, así como del Centro de Promoción del Medio Ambiente.

Artículo 38. Servicio de Suelos Contaminados.

Corresponde al Servicio de Suelos Contaminados la gestión, el seguimiento, el control, la investigación y la comunicación de las actuaciones en el ámbito de los suelos contaminados y, en especial, la gestión para la descontaminación integral del lindano. También tiene atribuidas las competencias derivadas de la legislación vigente en materia de suelos contaminados y, en concreto, los informes base o de situación de partida de las autorizaciones ambientales integradas.

Artículo 39. Servicios Provinciales del Departamento.

1. Los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente tienen la condición de órganos administrativos periféricos del Departamento para la gestión y ejecución de las competencias atribuidas al mismo y les corresponde ejercer las competencias establecidas por la normativa vigente relativa a la administración periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón, las competencias del propio Departamento atribuidas por delegación o desconcentración y las establecidas por disposición legal o reglamentaria. En todo caso las unidades administrativas de los servicios provinciales actuarán conforme a las directrices de los órganos que ostenten la competencia en cada una de las concretas materias.

2. En particular, los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, conforme a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón desarrollarán las actuaciones de seguimiento, inspección y control competencia del Departamento de los condicionados recogidos en las declaraciones de impacto ambiental.

3. En cada Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente existirá una Directora o Director que ostentará, por delegación del Consejero o Consejera, la representación del Departamento en la respectiva provincia y tendrá a su cargo la dirección e inspección inmediatas de las competencias que corresponden al mismo, sin perjuicio de las funciones de coordinación y supervisión de los servicios legalmente atribuidas a las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de Aragón en las Provincias de Huesca y de Teruel.

Disposición adicional primera. Adscripción de unidades administrativas y puestos de trabajo.

Con carácter general en la estructura de los órganos administrativos que se crean y modifican por este Decreto se integrarán las unidades administrativas y los puestos de trabajo que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, especificando los requisitos y determinaciones de los mismos de conformidad con lo establecido en las disposiciones sobre ordenación de la función pública.

Disposición adicional segunda. Centro de Sanidad y Certificación Vegetal.

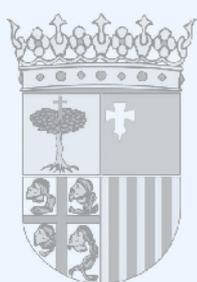
El Centro de Sanidad y Certificación Vegetal se integra en el Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal. En la relación de puestos de trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberá contemplarse la integración de los puestos de trabajo de dicho Centro en el Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

Disposición adicional tercera. Distribución de efectivos.

En virtud de las competencias que le atribuye la normativa vigente sobre competencias en materia de personal y al objeto de optimizar la utilización de los recursos humanos, la persona titular de la Secretaría General Técnica podrá distribuir, entre las unidades del Departamento en cada localidad, al personal adscrito al mismo de acuerdo con las necesidades del servicio y las características y cargas de trabajo.

Disposición adicional cuarta. Modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo y de los anexos presupuestarios.

El Departamento de Hacienda y de Administración Pública aprobará las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo y de los anexos presupuestarios precisos para dar cumplimiento a lo establecido en este Decreto.



Disposición adicional quinta. *Referencias de género.*

Las menciones genéricas en masculino que puedan aparecer en este Decreto se entienden igualmente referidas a su correspondiente femenino.

Disposición adicional sexta. *Concordancias.*

1. Las referencias que se contengan en disposiciones legales o reglamentarias al anterior Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se entenderán hechas al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2. Las designaciones y pertenencias a diversos órganos o entidades de esta u otras administraciones o entes privados contenidas en las disposiciones vigentes hechas respecto al anteriores departamentos competentes en materia de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se considerarán realizadas al actual Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, al igual que cuando se haga en relación a las materias cuya competencia se le han atribuido.

Disposición adicional séptima. *Competencia para la iniciación y Resolución de los procedimientos de exigencia de responsabilidad medioambiental.*

Son órganos competentes del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para la iniciación y Resolución de los procedimientos de exigencia de responsabilidad medioambiental establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, las personas titulares de la dirección de los servicios provinciales cuando la valoración inicial de los daños sea inferior a doce mil euros; las personas titulares de las direcciones generales cuando la valoración inicial de los daños sea superior a doce mil euros e inferior a treinta mil euros y la persona titular del Departamento cuando la valoración inicial de dichos daños sea superior a treinta mil euros.

Disposición transitoria primera. *Subsistencia de unidades y órganos administrativos.*

Las unidades y órganos administrativos existentes se entienden subsistentes hasta que no se proceda a la modificación de la relación de puestos de trabajo.

Disposición transitoria segunda. *Asimilación de jefaturas de servicio.*

Por el órgano competente en materia de función pública se procederá a la asimilación motivada de las jefaturas de servicio existentes con las previstas en esta disposición cuando cambie su denominación con la aprobación de la nueva estructura, siempre que las características y funciones sean similares. En otro caso se aplicará la normativa vigente en materia de ordenación de la función pública.

Disposición transitoria tercera. *Tramitación de los procedimientos.*

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto que estén pendientes de Resolución se tramitarán y resolverán por las unidades administrativas que tengan atribuida la competencia conforme a la estructura orgánica del Departamento que es establece en el presente Decreto.

Disposición transitoria cuarta. *Competencias sobre la forestación de tierras agrícolas e indemnización compensatoria.*

La gestión y Resolución de los procedimientos correspondientes a las solicitudes de las subvenciones para la forestación de tierras agrícolas y de la indemnización compensatoria corresponderá a la Dirección General de Desarrollo Rural hasta el 31 de diciembre de 2021.

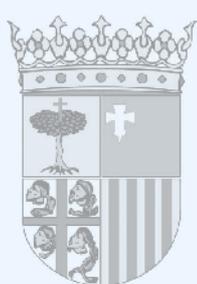
Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda expresamente derogado el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, así como las modificaciones introducidas en el mismo por los Decretos 131/2017, de 25 de julio y 87/2018, de 8 de mayo.

2. Quedan igualmente derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

1. Se faculta a la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.



2. Se faculta al Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente para que, mediante Orden, pueda modificar lo establecido en la disposición transitoria cuarta.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

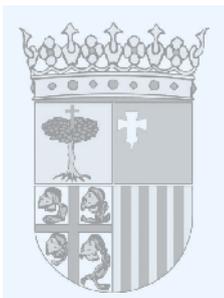
El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de febrero de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 20/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Jaime Sirvent Mira, Jefe de Servicio de Régimen Interior en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

En Resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1660/2019, de 26 de noviembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 19 de diciembre de 2019, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Servicio de Régimen Interior, Número RPT: 234, en la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización (Dirección General de Patrimonio y Organización, tras la aprobación del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón) del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a D. Jaime Sirvent Mira, funcionario de carrera del Cuerpo Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativo Superior Especialista, con Número Registro Personal ****543724 A2002-41, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 26 de febrero de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 26/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Pedro Manuel Polo Íñigo, Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En Resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1760/2019, de 11 de diciembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 7 de enero de 2020, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Director del Servicio Provincial de Teruel, Número RPT: 16026, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a D. Pedro Manuel Polo Íñigo, funcionario de carrera del Cuerpo Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, -Ingenieros de Montes-, con Número Registro Personal ****050057 A2002-25, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 26 de febrero de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se amplía la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia, convocadas por Resolución de 18 de marzo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 31 de marzo de 2015) y vista la propuesta del Tribunal, mediante Resolución de 5 de julio de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 140, de 21 de julio de 2016) se hizo público el nombre de los aspirantes que superaron la fase de oposición del proceso selectivo y fueron propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas.

Por Resolución de 5 de septiembre de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 181, de 19 de septiembre de 2016), se nombraron funcionarios en prácticas del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia.

Con fecha 23 de septiembre de 2016, se autorizó, a instancia de una de las aspirantes que fue propuesta para ser nombrada funcionaria en prácticas, el aplazamiento del curso de formación y el correspondiente período de prácticas, debiendo incorporarse a éstos en el proceso selectivo inmediatamente posterior.

Por Resolución de 19 de agosto de 2019, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 166, de 26 de agosto de 2019) se hizo público el nombre de los aspirantes que superaron la fase de oposición del proceso selectivo posterior al anteriormente mencionado.

Teniendo en cuenta esta Resolución, la aspirante debía incorporarse a dicho curso de formación y período de prácticas correspondiente al proceso selectivo actual convocado por Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia, habiendo presentado la misma su renuncia a la incorporación al curso de formación y correspondiente período de prácticas.

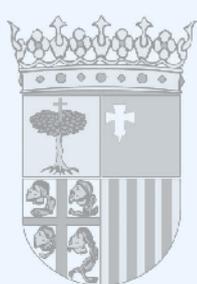
De acuerdo con lo anterior, visto lo dispuesto en la base 2.2 de la convocatoria de las pruebas selectivas, y de conformidad con lo previsto en la base 1.2, se amplió la relación de aspirantes, según el orden de puntuación, que superaron la fase de oposición del proceso selectivo hasta alcanzar el número de plazas convocadas.

No obstante, dada la imposibilidad de aplazamiento del período de prácticas solicitado por la siguiente aspirante, por la presente Resolución se amplía nuevamente la relación de aspirantes, según el orden de puntuación, que han superado la fase de oposición del proceso selectivo hasta alcanzar el número de plazas convocadas:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
BRITO GONZALEZ, MARIA LUISA	***0233**	30,40

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que la aspirante aprobada en la oposición aporte ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que la aspirante carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrada funcionaria de



carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 18 de febrero de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 20 de septiembre de 2019, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo a esta Resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 18 de febrero de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 19/0005
INGENIEROS AGRÓNOMOS, PROMOCION INTERNA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
3	ASCASO	SANMARTIN	JAVIER	***3142**	NO	NO	NO		P
4	BALDUZ	DE URETA	SERGIO	***3610**	NO	NO	NO		P
2	BARDAJI	ELVIRA	SONIA	***9999**	NO	NO	NO		P
5	BIEL	LOMBAS	BORIS	***2754**	NO	NO	NO		P
17	CAMPOS	HERNÁNDEZ	PASCUAL	***2828**	NO	NO	NO		P
10	ESCARTIN	SANTOLARIA	JOSE JAVIER	***6417**	NO	NO	NO		P
7	FOZ	GARCIA	ISABEL	***2297**	NO	NO	NO		P
14	GRASA	CANUDO	ROBERTO	***3157**	NO	NO	NO		P
15	JIMENEZ	PELLICER	JOSE IGNACIO	***6982**	NO	NO	NO		P
6	LAPENA	GARCIA	MARTINA ISABEL	***7936**	NO	NO	NO		P
16	LATORRE	VERDE	ROSA Mª	***1435**	NO	NO	NO		P
20	MATEO	CABALLERO	LAURA	***8128**	NO	NO	NO		P
1	NAJAR	GIMENO	DAVID	***5191**	NO	NO	NO		P
18	PÉREZ	CASAS	JOSÉ GABRIEL	***6593**	NO	NO	NO		P
9	RUIZ	CEBOLLADA	ROBERTO	***8291**	NO	NO	NO		P
12	UBIETO	MAINER	ANGEL	***2385**	NO	NO	NO		P
19	VILLUENDAS	ALIAGA	JESUS DANIEL	***1891**	NO	NO	NO		P

Número Total de Admitidos: 17



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Excluidos
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 19/0005
INGENIEROS AGRÓNOMOS, PROMOCION INTERNA

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
13	GARCIA	MOLINA	JUAN JOSE	***1118**	NO	NO	NO		P	F
8	LANGA	LOMBA	RAUL	***0428**	NO	NO	NO		P	F
11	MONGE	MARTI	DAVID	***2503**	NO	NO	NO		P	M

Número Total de Excluidos: 3

Motivos de Exclusión	
A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
G FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD	J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K NO ACREDITA DISCAPACIDAD	L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO	P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO
Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO	



RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 214/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, por Resolución de 20 de septiembre de 2019, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 18 de febrero de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**ANEXO I
TRIBUNAL**

Ingenieros Agrónomos.

Miembros titulares.

Presidente: Jesús Serrano Gonzalo.

Secretaria: Lucía Murillo Blasco.

Vocal 1: Pascual Fernando Monaj Armengol.

Vocal 2: Cristian Falcón Pelegrín.

Vocal 3: Fernando Molina Clemente.

Miembros suplentes.

Presidente: Ramón Baltasar Giménez Zuriaga.

Secretaria: Patricia García Anadón.

Vocal 1: Carmen Aznar Pueyo.

Vocal 2: Gonzalo Pellicer Pueyo.

Vocal 3: María Luz Yago Abril.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/146/2020, de 11 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Maestrazgo, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, en su cláusula novena.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0059, la Adenda al convenio de colaboración suscrita, con fecha 21 de noviembre de 2019, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales y el Presidente de la Comarca del Maestrazgo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda al convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de febrero de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DEL MAESTRAZGO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR, EN SU CLÁUSULA NOVENA

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, autorizada para la firma del presente acto por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 19 de noviembre de 2019.

Y de otra, el Sr. D. Roberto Rabaza Grau, Presidente de la Comarca del Maestrazgo. Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de convenio.

Todos los comparecientes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Instituto Aragonés de la Mujer (en adelante IAM) y la Comarca del Maestrazgo firmaron, con fecha 23 de mayo de 2019, un convenio de colaboración para la prestación del servicio de asesoría psicológica, y atención social y educativa familiar. Se trata de un convenio que tiene como finalidad primordial complementar la atención a las mujeres y a sus hijas e hijos, que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

En la Cláusula Novena del convenio, se establece que la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

El artículo 24.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento



de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), establece que el responsable del tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento. Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario.

El artículo 28.3 del citado Reglamento establece que el tratamiento por el encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Así pues, se debe introducir dentro de la Adenda al convenio un acuerdo de encargo de tratamiento de datos entre las partes firmantes.

En consecuencia, de conformidad con todo lo anterior las partes firmantes acuerdan suscribir esta adenda que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Única.— Se modifica la Cláusula Novena “Tratamiento de datos”, que queda redactada en los siguientes términos:

“Novena.— *Protección de datos.*

El tratamiento de la información estará limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y por la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se establecerá la relación entre el IAM y la Comarca del Maestrazgo, como Encargado de tratamiento de datos, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento contenido en el anexo a esta Adenda”.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en la fecha de la firma electrónica.

ANEXO

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte, la Excm. Sra D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra, el Sr. D. Roberto Rabaza Grau, Presidente de la Comarca del Maestrazgo.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca del Maestrazgo en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) suscrito el 23 de mayo de 2019, entre el IAM y la Comarca del Maestrazgo, para la prestación para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo.

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Protección de datos personales.

La Comarca del Maestrazgo como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.



1. Objeto del encargo del tratamiento.

Se habilita a la Comarca del Maestrazgo, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito con fecha 23 de mayo de 2019 entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Maestrazgo, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el IAM pone a disposición de la Comarca del Maestrazgo la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

3. Duración.

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el IAM y la Comarca del Maestrazgo para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar durante el ejercicio 2019.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de



- los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
 - f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
 - g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
 - h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
 - i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
 - j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información.
El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.
El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
- m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

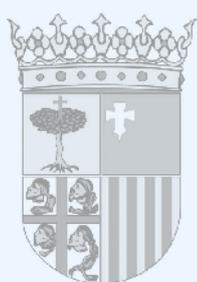
1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.



3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:
Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales.
- Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.
- q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Destino de los datos.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
 - No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
5. Obligaciones del responsable del tratamiento.
Corresponde al responsable del tratamiento:
- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
 - b) Realizar las consultas previas que corresponda.
 - c) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
 - d) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.
6. Responsabilidades.
Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor.



ORDEN PRI/147/2020, de 11 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Sobrarbe, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, en su cláusula novena.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0062, la Adenda al convenio de colaboración suscrita, con fecha 18 de diciembre de 2019, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales y el Presidente de la Comarca de Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda al convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de febrero de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE SOBRARBE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR, EN SU CLÁUSULA NOVENA

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, autorizada para la firma del presente acto por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 19 de noviembre de 2019.

Y de otra, el Sr. D. José Manuel Bielsa Manzano, Presidente de la Comarca de Sobrarbe. Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de convenio.

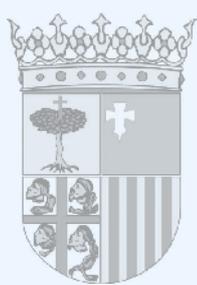
Todos los comparecientes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Instituto Aragonés de la Mujer (en adelante IAM) y la Comarca de Sobrarbe firmaron, con fecha 22 de mayo de 2019, un convenio de colaboración para la prestación del servicio de asesoría psicológica, y atención social y educativa familiar. Se trata de un convenio que tiene como finalidad primordial complementar la atención a las mujeres y a sus hijas e hijos, que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

En la Cláusula Novena del convenio, se establece que la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

El artículo 24.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), establece que el responsable del tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento. Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario.



El artículo 28.3 del citado Reglamento establece que el tratamiento por el encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Así pues, se debe introducir dentro de la Adenda al convenio un acuerdo de encargo de tratamiento de datos entre las partes firmantes.

En consecuencia, de conformidad con todo lo anterior las partes firmantes acuerdan suscribir esta adenda que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Única.— Se modifica la Cláusula Novena “Tratamiento de datos”, que queda redactada en los siguientes términos:

“Novena.— *Protección de datos.*

El tratamiento de la información estará limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y por la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se establecerá la relación entre el IAM y la Comarca de Sobrarbe, como Encargado de tratamiento de datos, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento contenido en el anexo a esta Adenda”.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en la fecha de la firma electrónica.

ANEXO

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte, la Excm. Sra D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra, el Sr. D. José Manuel Bielsa Manzano, Presidente de la Comarca de Sobrarbe.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca de Sobrarbe en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) suscrito el 22 de mayo de 2019, entre el IAM y la Comarca de Sobrarbe, para la prestación para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo.

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Protección de datos personales.

La Comarca de Sobrarbe como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. Objeto del encargo del tratamiento.

Se habilita a la Comarca de Sobrarbe, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios



para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito con fecha 22 de mayo de 2019 entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Sobrarbe, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el IAM pone a disposición de la Comarca de Sobrarbe la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

3. Duración.

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el IAM y la Comarca de Sobrarbe para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar durante el ejercicio 2019.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.



- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información.
El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.
El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
- m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
 1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

 1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
 2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, inclu-



yendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:
Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales.Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.
- q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Destino de los datos.
 - Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
 - No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

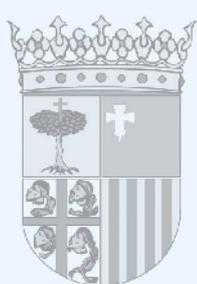
5. Obligaciones del responsable del tratamiento.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- b) Realizar las consultas previas que corresponda.
- c) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- d) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. Responsabilidades.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor.

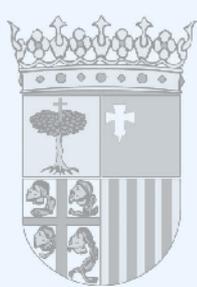


CORRECCIÓN de errores de la Orden PRI/121/2020, de 11 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de la Sierra de Albarracín, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social, y educativa familiar, en su cláusula novena.

Advertido error en la publicación de la citada Orden, inserta en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 25 de febrero de 2020, se procede a su subsanación:

En el sumario en la página 5224 y en la página 5278, en el título y en el texto de la Orden, donde dice: “la Adenda de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de la Sierra de Albarracín”

Debe decir: “la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de la Sierra de Albarracín”.



CORRECCIÓN de errores de la Orden PRI/122/2020, de 11 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Somontano de Barbastro, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, en su cláusula novena.

Advertido error en la publicación de la citada Orden, inserta en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 25 de febrero de 2020, se procede a su subsanación:

En el sumario en la página 5224 y en la página 5283, en el título y en el texto de la Orden, donde dice: “la Adenda de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Somontano de Barbastro”

Debe decir: “la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Somontano de Barbastro”.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 22/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se redefine la delimitación del Parque Cultural del Río Vero en su zona norte.

El Parque Cultural se configura como un espacio singular de integración de los diversos tipos de patrimonio, tanto material, mobiliario e inmobiliario, como inmaterial. Entre el Patrimonio material se incluye el histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, antropológico, paleontológico, etnológico, museístico, paisajístico, geológico, industrial, agrícola y artesanal. Por su parte, en el inmaterial se integra el lingüístico, el gastronómico, las tradiciones, fiestas y vestimentas, y la acción cultural autóctona o externa. Es por ello que la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón, establece que éstos deben estar constituidos por un territorio que contenga elementos relevantes del patrimonio cultural, integrados en un marco físico de valor paisajístico y/o ecológico singular.

El Parque Cultural del Río Vero fue declarado como tal mediante Decreto 110/2001, de 22 de mayo, del Departamento de Cultura y Turismo. Se sitúa entre el Pirineo y la Depresión del Ebro, comprendiendo parte de la Sierra de Guara y el Somontano y se vertebra por el río que da nombre a este Parque. Según su declaración, abarca parcialmente los términos municipales de Bárcabo (perteneciente a la Comarca del Sobrarbe), Alquézar, Colungo, Adahuesca, Santa María de Dulcis, Pozán de Vero, Azara, Castillazuelo y Barbastro (pertenecientes a la Comarca de Somontano de Barbastro).

El Patronato del Parque Cultural del Río Vero, del que forma parte el Gobierno de Aragón, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018, aprobó por unanimidad, la propuesta de redefinición del sector norte del Parque Cultural y la inclusión de parte del territorio perteneciente a los términos municipales de Boltaña (incorporando los núcleos de Morcat y Pueyo de Morcat) y de Aínsa-Sobrarbe (núcleos de Las Bellostas, Sarsa de Surta, Paúles de Sarsa, El Coscollar, Castellazo y Arcusa).

El área del ámbito pirenaico a incluir, ofrece un paisaje físico, ecológico y cultural, rico y diverso, con características similares a las de las zonas pirenaicas que ya pertenecen al Parque Cultural.

El Parque Cultural del Río Vero, según el Decreto 110/2001, de 22 de mayo, que lo declara, se articula teniendo como eje vertebrador el curso del río Vero. Con el nuevo territorio el Parque comprendería todo el curso fluvial del Vero, al corresponderse con el tramo situado entre su nacimiento, en las proximidades de los pueblos de El Pueyo de Morcat y Morcat y los primeros kilómetros de su curso, recorriendo el territorio meridional del municipio de Aínsa-Sobrarbe, con importantes nexos históricos, sociales y culturales con el territorio comprendido actualmente en el Parque.

Las características geológicas de la nueva área no pueden analizarse de forma separada a las del resto del Parque. Actualmente, y tal y como se recoge el Decreto 110/2001, de 22 de mayo, de constitución del Parque Cultural, éste comprende unidades geológicas pertenecientes al ámbito pirenaico (Sierras Exteriores -Lecina, Bertoz, Alquézar- y Cuenca de Aínsa) y otras a la Depresión del Ebro (Buera, Huerta de Vero, Pozán de Vero, Barbastro...). Los nuevos territorios, situados en la cabecera del Río Vero, se encuadran en la confluencia de dos unidades geológicas, las Sierras Exteriores y la Cuenca de Aínsa, conformando, desde el punto de vista geológico, una unidad paisajística uniforme y homogénea, desde el Tozal de Asba (Bertorz) hasta la Corona de Lezinar.

Las comunidades vegetales y faunísticas que existen en la zona de nueva inclusión forman parte de la misma unidad biogeográfica que la que existe en el interior del Parque Cultural, confluyendo hábitats y especies de transición entre el dominio bioclimático eurosiberiano al norte y el mediterráneo al sur, siendo el quejigo (*Quercus faginea*) la especie que mejor lo define y representa.

Tal y como se manifiesta en la declaración del Parque Cultural del Río Vero, éste presenta un amplio abanico de manifestaciones del patrimonio cultural, material e inmaterial, de variada funcionalidad, cronología y tipología, unidos por el río Vero y extraordinariamente integrados en su medio natural: patrimonio arqueológico, patrimonio artístico, histórico, etnográfico... El área que se incorpora permitirá acoger todo el territorio conocido como "Tierra Bucho". El término "Tierra Bucho" hace alusión a los pueblos que durante la década de los años 20 del siglo XX y posteriores a la Guerra Civil, desarrollaron una importante actividad económica basada en la explotación y comercialización de la madera del boj (llamado en la zona "bucho"). Los pueblos que la forman son Lecina, Bertorz, Bárcabo, Almazorre y Santa María de la Nuez, incluidos en el Parque Cultural, así como Paúles de Sarsa, Arcusa, El Coscollar, Castellazo y Sarsa de Surta de nueva inclusión en la delimitación del Parque Cultural.

Encontramos en la nueva área yacimientos arqueológicos prehistóricos de épocas similares. Su existencia está claramente vinculada al proceso de poblamiento y expansión de los



primeros pueblos del Neolítico. También a la evolución que experimentaron los pueblos de agricultores y ganaderos durante la Edad de los Metales y más concretamente durante el Edad del Bronce o Calcolítico.

La mayor relevancia del Parque Cultural del Río Vero se la otorga la presencia de un extraordinario conjunto de Arte rupestre prehistórico, declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO en 1998. El nuevo territorio cuenta al menos con dos abrigos con arte rupestre, los de Peña Miel I y II, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe, situados en la margen izquierda del río Vero y próximos a la localidad de Paules de Sarsa, incluidos en la referida lista de Patrimonio Mundial, dentro del conjunto de Arte Rupestre del Arco Mediterráneo de la Península Ibérica.

El área incorporara cuenta con importantes enclaves medievales asociados al proceso de reconquista cristiano hacia territorio musulmán, que partiendo de Boltaña e inmediaciones, avanzó hacia el sur durante los siglos X y XI. Los recintos fortificados de Morcat y Peña Surta, hoy fuera de los límites del Parque Cultural, jalonaban el camino más importante que unía Sobrarbe con los somontanos durante la Edad Media y que recorría todo el interfluvio serrano entre los ríos Vero e Isuala (Capramote, Asba y Sevil). Existen otras fortificaciones asociadas a este mismo camino, que ya están incluidas en el Parque Cultural del Río Vero, como es el Castillo de los Santos en la Sierra de Sevil y la fortaleza de Alquézar.

La nueva área acoge pueblos con unos rasgos arquitectónicos similares a los que ya pertenecen al municipio de Bárcabo, integrante del Parque Cultural del Río Vero, basados en las similares características geológicas, climáticas y culturales.

Son múltiples los elementos que merecen una especial atención, entre los que destacan los propios conjuntos urbanos y su vinculación con el entorno natural inmediato, los materiales de construcción, soluciones constructivas, juego de volúmenes en las edificaciones, evolución de la arquitectura, detalles arquitectónicos, construcciones auxiliares, red de caminos, muros y casetas de piedra seca, cruceros, etc.

A todo ello hay que sumar el valor específico de ciertas construcciones, entre las que destacan las casas fortificadas (declaradas BIC por el Gobierno de Aragón) y los edificios religiosos, como ermitas e iglesias de diferentes épocas y estilos. Destaca el caso de Morcat, intrínsecamente ligado a la cabañera que atraviesa todo el Parque Cultural por la Sierra de Sevil y también al camino que comunicaba Boltaña con Alquézar. Morcat también es un referente artístico gracias a su iglesia parroquial románica, considerada una de las más antiguas de Sobrarbe.

El área que se incluye en el Parque Cultural permitirá incorporar un destacado conjunto de construcciones ligadas a las comunicaciones y aprovechamientos hidráulicos de características similares a los ya incluidos en el Parque. Se trata de los puentes, azudes y molinos, que sin duda son una seña de identidad del río y paisajes culturales asociados.

Esta nueva zona es atravesada por algunas de las vías de comunicación más importantes que, hasta mediados del siglo XX, enlazaban la montaña con el llano. Destaca la Cabañera Mequinenza-Broto, utilizada por los ganaderos trashumantes que se dirigían al Puerto de Góriz tras haber pasado los meses de invernada en el sector central del Valle del Ebro. Para llegar a Góriz debían recorrer la Sierra de Sevil, el entorno de Peña Surta y Pueyo de Morcat. Este mismo camino era la principal vía de comunicación utilizada por los arrieros que transportaban mercancías entre Sobrarbe y el Somontano, enlazando las localidades de Boltaña, Aínsa y Alquézar. Ligado a este movimiento incesante de animales, pastores y arrieros, están los antiguos mesones, como el Mesón de Sevil, el Mesón de Barranco Fondo o el Mesón de Fuebla.

Siempre existió una fuerte vinculación social entre los habitantes de los pueblos del norte de la sierra con los del sur, siendo el Vero el gran referente y eje vertebrador. Hasta los años 60 del siglo XX, era habitual que hombres y mujeres de pueblos como Arcusa, Las Bellostas, Paules de Sarsa, Lecina, Morcat, etc. bajaran cada invierno a trabajar en las labores de recolección de la oliva en los pueblos del sur de la Sierra de Guara, como Colungo, Alquézar o Radiquero, entre otros. Muchos se quedaron a vivir de forma definitiva y pasaron a llamarse "montañeses" y "montañesas". Ello afianzó los lazos familiares y el intercambio de apellidos, costumbres, tradiciones, creencias, la lengua, etc. Actualmente, los habitantes de toda la "Tierra Bucho" acuden anualmente en romería al Santuario de la Virgen de la Nuez, tal y como lo hicieron sus antepasados.

En la modificación de la declaración del Parque Cultural del Río Vero para llevar a cabo la redefinición de la delimitación de Parque en su zona norte, se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón y en el Decreto 223/1998, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, por el que se establece el procedimiento administrativo para su declaración.

De conformidad con el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte,



este organismo dictó Orden de 11 de abril de 2019, de incoación de expediente para la redefinición de la delimitación del Parque Cultural del Río Vero (Huesca) y se abrió un periodo de información pública, al cual no se presentaron alegaciones en forma. No obstante, desde la gerencia del Parque Cultural se observó la existencia de alguna inexactitud cartográfica en el mapa publicado, procediéndose a su corrección y enviándose a los interesados y órganos consultivos.

Se solicitaron informes, según indica el artículo 6 de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón, a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca y al Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio de la Universidad de Zaragoza, siendo ambos favorables a la redefinición de la delimitación del Parque Cultural del Río Vero.

Finalizada la instrucción del procedimiento, y de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, compete al Gobierno de Aragón la declaración de la nueva delimitación del Parque Cultural.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 26 de febrero de 2020,

DISPONGO:

Primero.— *Objeto de la declaración.*

Declarar la ampliación y nueva delimitación del Parque Cultural del Río Vero, de conformidad con los artículos 7 de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón y 4 el Decreto 223/1998, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón.

Segundo.— *Delimitación.*

La nueva delimitación del Parque Cultural del Río Vero comprenderá parcialmente los términos municipales de Bárcabo, Alquézar, Colungo, Adahuesca, Santa María de Dulcis, Pozán de Vero, Azara, Castellazuelo y Barbastro, según consta en el Decreto 110/2001, de 22 de mayo, del Departamento de Cultura y Turismo y parte del territorio perteneciente a los términos municipales de Boltaña (núcleos de Morcat y Pueyo de Morcat) y de Aínsa-Sobrarbe (núcleos de Las Bellostas, Sarsa de Surta, Paúles de Sarsa, El Coscollar, Castellazo y Arcusa), según consta en el anexo I de este Decreto.

Tercero.— *Inventario de recursos.*

Se incluyen, como inventario de recursos de la nueva área incorporada, los bienes culturales que figuran en el anexo II que se adjunta a este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 223/1998, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón, por el que se establece el procedimiento administrativo para su declaración, se regula su registro y sus órganos de gestión.

Cuarto.— *Inscripción.*

La presente declaración se inscribirá en el Registro de Parques Culturales.

Quinto.— *Incorporación al Patronato.*

Los nuevos municipios incorporados formarán parte del Patronato del Parque Cultural del Río Vero, con las funciones establecidas en el artículo quinto del Decreto 110/2001, de 22 de mayo, por el que se declara el Parque Cultural del Río Vero.

Sexto.— El presente Decreto será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los Ayuntamientos integrantes del Parque Cultural Río Vero.

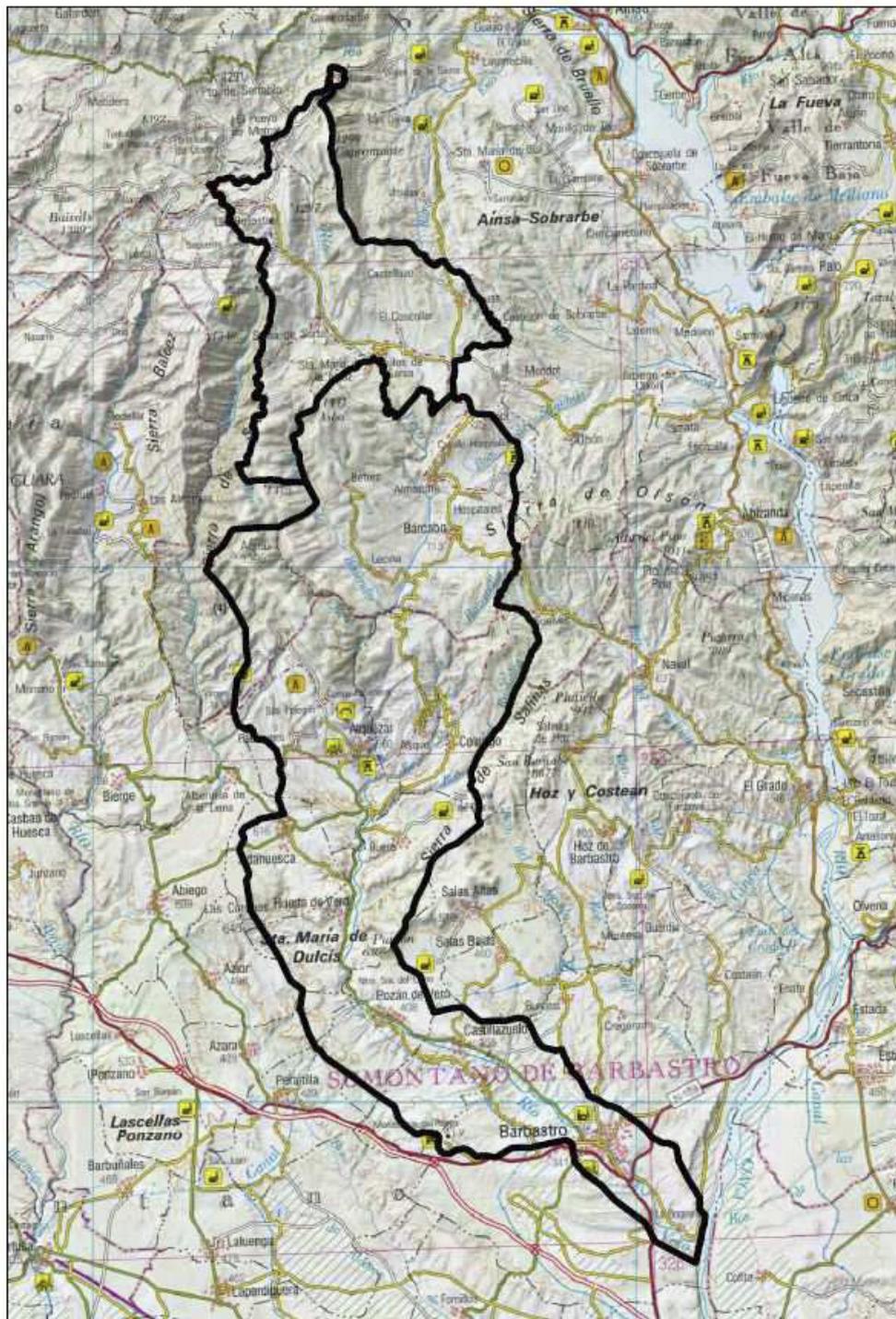
Zaragoza, 26 de febrero de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

ANEXO I

ÁREA DE NUEVA INCLUSIÓN EN EL PARQUE CULTURAL RÍO VERO



ANEXO II
INVENTARIO DE RECURSOS CULTURALES DE LA
NUEVA ÁREA DE INCLUSIÓN DEL PARQUE CULTURAL RÍO VERO

1.-Municipio de Aínsa-Sobrarbe:

1.1.-Arcusa

- Yacimientos arqueológicos prehistóricos
 - Dolmen de Pueyoril (BIC-Zona Arqueológica)
- Yacimientos y construcciones de época antigua y medieval
 - Torre de Arcusa (BIC-Monumento)
- Conjuntos urbanos y monumentos de alto valor histórico-artístico
 - Conjunto Urbano de Arcusa
 - Iglesia Parroquial de Arcusa
 - Casa Juste (BIC- Casa Fortificada)
- Elementos relacionados con el uso histórico del agua
 - Fuente y Lavadero de Arcusa

1.2.-Castellazo

- Yacimientos y construcciones de época antigua y medieval
 - Castillo de Castellazo
- Conjuntos urbanos y monumentos de alto valor histórico-artístico
 - Conjunto Urbano de Castellazo
 - Iglesia Parroquial de Castellazo
 - Crucero de Castellazo (BIC-Crucero)

1.3.-El Coscollar

- Conjuntos urbanos y monumentos de alto valor histórico-artístico
 - Conjunto Urbano de El Coscollar

1.4.-Las Bellostas

- Yacimientos arqueológicos inéditos
 - Cueva de Patancha
- Conjuntos urbanos y monumentos de alto valor histórico-artístico
 - Conjunto Urbano de Las Bellostas
 - Iglesia Parroquial de Las Bellostas
 - Cruz de Santa Bárbara de Las Bellostas (BIC-Crucero)
 - Casa Molinero (BIC-Monumento)
- Elementos relacionados con el uso histórico del agua
 - Molino de Casa Molinero (Las Bellostas) y sus tres azudes consecutivos
 - Pasaderas en el río en el camino de Bagüeste a Sarsa de Surta

1.5.-Paules de Sarsa

- Yacimientos arqueológicos prehistóricos
 - Abrigos con Arte Rupestre Prehistórico de Peña Miel I y II (BIC-Patrimonio Mundial)
 - Dolmen de la Capilleta (BIC-Zona Arqueológica)
- Conjuntos urbanos y monumentos de alto valor histórico-artístico
 - Conjunto Urbano de Paúles de Sarsa
 - Iglesia Parroquial de Paúles de Sarsa
 - Ermita de San Isidro y San Hipólito
- Elementos relacionados con el uso histórico del agua
 - Puente del Molino de Pedro Buil
 - Azud de Paúles de Sarsa

-Conjunto del Molino de Pedro Buil (molino, arnal, acequia y azud)

1.6. Sarsa de Surta

- Yacimientos arqueológicos prehistóricos
 - Cueva Drólica
 - Cueva Cristales
- Yacimientos y construcciones de época antigua y medieval
 - Cueva Foradada
 - Cueva Drólica
 - Castillo de Sarsa de Surta (BIC-Zona Arqueológica)
 - Recinto Fortificado de Peña de Surta
- Conjuntos urbanos y monumentos de alto valor histórico-artístico
 - Conjunto Urbano de Sarsa de Surta
 - Iglesia Parroquial de Sarsa de Surta
- Elementos relacionados con el uso histórico del agua
 - Puente de Sarsa de Surta

2. -Municipio de Boltaña:

2.1.-El Pueyo de Morcat

- Conjuntos urbanos y monumentos de alto valor histórico-artístico
 - Conjunto Urbano de El Pueyo de Morcat
 - Iglesia Parroquial de El Pueyo de Morcat
 - Cruz De Término de El Pueyo de Morcat (BIC-Crucero)
- Elementos relacionados con el uso histórico del agua
 - Fuente y Abrevadero de El Pueyo de Morcat

2.2.-Morcat

- Yacimientos y construcciones de época antigua y medieval
 - Castillo de Morcat (BIC-Zona Arqueológica)
- Conjuntos urbanos y monumentos de alto valor histórico-artístico
 - Conjunto Urbano de Morcat
 - Iglesia Parroquial de Morcat
- Elementos relacionados con el uso histórico del agua
 - Fuente de Morcat

3.-Bienes culturales comunes a todas las localidades:

3.1.-Cabañeras y construcciones asociadas

3.2.-Patrimonio inmaterial

- Técnica de construcción en piedra seca (BIC-Inmaterial)
- Participación en la romería a Santa María de La Nuez
- Denominación "Tierra Bucho"



ORDEN ECD/148/2020, de 12 de febrero, por la que se convoca el “Premio de las Letras Aragonesas 2019”.

La Comunidad Autónoma de Aragón ha venido reconociendo y estimulando la creatividad cultural de sus ciudadanos, mediante la institución de diversos premios y distinciones en los ámbitos de las artes y las letras aragonesas.

Mediante Decreto 22/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, se regula el “Premio de las Letras Aragonesas” con el objeto de distinguir a aquellas personas, instituciones o entes aragoneses cuya labor continuada o de especial notoriedad e importancia en las áreas de la creación e investigación literarias constituya un modelo y testimonio ejemplar para la sociedad aragonesa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto, este premio, que tiene periodicidad anual, debe ser convocado por el Departamento competente en materia de Cultura.

Por ello, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Objeto.

El objeto de esta Orden es convocar el “Premio de las Letras Aragonesas 2019”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 22/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las bases del “Premio Letras Aragonesas”.

Segundo.— Candidatos.

Podrán ser candidatos al premio aquellas personas, instituciones o entes aragoneses cuya labor genérica en las áreas de la creación e investigación literarias se estime de especial relevancia y constituya un modelo y testimonio ejemplar para la sociedad aragonesa.

Tercero.— Dotación.

El “Premio de las Letras Aragonesas 2019” goza de una dotación económica de diez mil euros (10.000 €), que será aportada íntegramente por “Viñedos y Crianzas del Alto Aragón, S.A.” (ENATE), de acuerdo con lo establecido en el convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y la citada mercantil, para el desarrollo del Premio Letras Aragonesas. Dicha cuantía se entregará, junto con un diploma acreditativo, en alguno de los actos previstos entorno al sector del libro que se celebren en Aragón a lo largo del presente año.

Cuarto.— Candidaturas.

1. Las candidaturas al “Premio de las Letras Aragonesas 2019” podrán ser propuestas:
 - a) Por cualquier institución académica, científica o cultural.
 - b) Mediante iniciativa pública, que requerirá la presentación de al menos cien firmas recogidas en pliegos, donde conste con claridad el nombre, número de documento nacional de identidad y rúbrica de los firmantes.
 - c) Por los miembros del Jurado constituido al efecto, en la forma y con los requisitos que más adelante se indican.
2. Las propuestas deberán adjuntar necesariamente una sucinta biografía de la persona, institución, ente o asociación cuya candidatura se propone, y la exposición de los motivos que inducen a la presentación.
3. La documentación de las candidaturas propuestas podrá presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o bien por cualesquiera de los cauces previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irá acompañada de escrito dirigido al Director General de Cultura del Gobierno de Aragón.
4. En cualquier momento de su actuación como tales, los miembros del Jurado, de forma individual o colectiva, podrán proponer candidatos al “Premio de las Letras Aragonesas 2019”. Para la formalización de la candidatura será precisa la documentación enumerada en el apartado segundo y la aceptación unánime de la candidatura por el Jurado.

Quinto.— Plazo de presentación.

El plazo de presentación de candidaturas será de 10 días contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Sexto.— Jurado.

1. Las candidaturas presentadas al “Premio de las Letras Aragonesas 2019” serán examinadas por un Jurado constituido al efecto, que estará presidido por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte o persona en quien delegue, e integrado por el Director General de Cultura y cinco vocales designados por aquel entre personas de reconocido prestigio en la materia objeto del concurso, teniendo en cuenta el principio de paridad. La designación de los miembros del jurado se realizará por Orden del Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Jefe de Servicio de Fomento de las Artes, la Cultura y el Libro.

2. El Jurado acordará una propuesta de concesión del “Premio de las Letras Aragonesas 2019”, que será elevada para su aprobación al Gobierno de Aragón. La propuesta será decidida por el Jurado por mayoría de votos de sus miembros, no pudiendo realizarse “ex aequo” pero sí declararse desierto.

3. Las decisiones del Jurado serán inapelables.

Séptimo.— Otorgamiento del premio.

El “Premio de las Letras Aragonesas 2019” se otorgará mediante Decreto del Gobierno de Aragón, conforme a la propuesta elevada por el Jurado.

Octavo.— Entrega del premio.

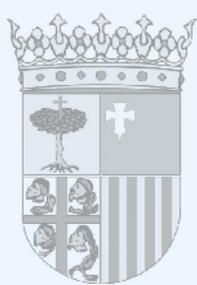
La entrega del premio tendrá lugar en el marco de los actos programados en el Día de Aragón y el Día del libro.

Noveno.— Aceptación de las bases.

La presentación de candidaturas supone la aceptación expresa y formal de estas bases. Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas, de forma inapelable, por el Jurado.

Zaragoza, 12 de febrero de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ORDEN ECD/149/2020, de 12 de febrero, por la que se convoca el “Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2019”.

La Comunidad Autónoma de Aragón ha venido reconociendo y estimulando la creatividad cultural de sus ciudadanos, mediante la institución de diversos premios y distinciones en los ámbitos de las artes y las letras aragonesas.

Mediante Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, se han regulado los premios a la creación literaria y al sector del libro de Aragón, entre ellos el “Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón”, reconociendo una labor continuada o de especial notoriedad e importancia de personas, instituciones o empresas aragonesas de cualquiera de los ámbitos del mundo del libro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto, este premio, que tiene periodicidad anual, debe ser convocado por el Departamento competente en materia de Cultura.

Por ello, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Objeto.

El objeto de esta Orden es convocar el “Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2019”, cuya finalidad es reconocer una labor continuada o de especial notoriedad e importancia de personas, instituciones o empresas aragonesas de cualquiera de los ámbitos del mundo del libro, tanto desde el punto de vista cultura como industrial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios a la creación literaria y al sector del libro de Aragón.

Segundo.— Candidatos.

Podrán ser candidatos al Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2019 aquellas personas, instituciones o empresas aragonesas cuya labor en el sector del libro se estime de especial relevancia, y constituya un modelo y testimonio ejemplar para la sociedad aragonesa.

Tercero.— Dotación.

El “Premio a la trayectoria profesional en el sector del libro de en Aragón 2019” tiene carácter honorífico y conlleva un diploma acreditativo.

Cuarto.— Candidaturas.

1. Las candidaturas al “Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2019” podrán ser propuestas:

- a) Por cualquier institución académica, científica, cultural, empresarial o asociativa.
- b) Mediante iniciativa pública, que requerirá la presentación de al menos 50 firmas recogidas en pliegos, donde conste con claridad el nombre, número de documento nacional de identidad y rúbrica de los firmantes.
- c) Por los miembros del Jurado constituido al efecto, en la forma y con los requisitos que más adelante se indican.

2. Las propuestas deberán adjuntar necesariamente una sucinta biografía de la persona, institución, empresa o asociación cuya candidatura se propone, y la exposición de los motivos que inducen a tal presentación.

3. La documentación de las candidaturas propuestas podrá presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o bien por cualesquiera de los cauces previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irá acompañada de escrito dirigido al Director General de Cultura.

4. En cualquier momento de su actuación como tales, los miembros del Jurado podrán proponer candidatos al “Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2019”. Para la formalización de la candidatura será precisa la documentación enumerada en el apartado 2 y la aceptación unánime de la candidatura por el Jurado.

Quinto.— Plazo de presentación.

El plazo de presentación de candidaturas será de 10 días contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Sexto.— Jurado.

1. Las candidaturas al “Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2019” recibidas en plazo y forma, serán valoradas por un Jurado constituido al efecto, presidido por el Director General de Cultura. Formarán parte del mismo el Director del Centro del Libro y la Cultura de Aragón, como vocal nato, y tres vocales, designados por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, entre personas de reconocido prestigio en la materia objeto del premio, siendo uno de ellos miembro del Consejo Asesor del Libro. Actuará como secretario del Jurado, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Fomento de las Artes, la Cultura y el Libro.

2. El Jurado acordará una propuesta de concesión del “Premio a la Trayectoria profesional del sector del libro de Aragón 2019”, que será elevada para su aprobación al Gobierno de Aragón.

3. La propuesta será decidida por el Jurado por mayoría de votos de los miembros que asistan personalmente a las reuniones, pudiendo declarar desierto el premio.

Séptimo.— Entrega del premio.

La entrega del premio tendrá lugar en el marco de los actos programados en las ferias del libro celebradas en Aragón o en cualquier otro relacionado con el sector del libro durante el año 2020.

Octavo.— Aceptación de las bases.

La presentación de candidaturas supone la aceptación expresa y formal de lo dispuesto en esta Orden. Todas las incidencias no previstas en la misma serán resueltas, de forma inapelable, por el Jurado.

Zaragoza, 12 de febrero de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ORDEN ECD/150/2020, de 12 de febrero, por la que se convoca el “Premio al libro mejor editado en Aragón 2019”.

La Comunidad Autónoma de Aragón ha venido reconociendo y estimulando la creatividad cultural de sus ciudadanos, mediante la institución de diversos premios y distinciones en los ámbitos de las artes y las letras aragonesas.

Mediante Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, se han regulado los premios a la creación literaria y al sector del libro de Aragón, entre ellos el “Premio al libro mejor editado en Aragón”, reconociendo la mejor labor editorial realizada durante el año anterior a la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto, este premio, que tiene periodicidad anual, debe ser convocado por el Departamento competente en materia de Cultura.

Por ello, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Objeto.

El objeto de esta Orden es convocar el “Premio al libro mejor editado en Aragón 2019”, cuya finalidad es premiar la mejor labor editorial desarrollada en dicho año, reconociendo así al libro mejor editado por sus características formales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios a la creación literaria y al sector del libro de Aragón.

Segundo.— Requisitos de participación.

Podrán concurrir al “Premio al libro mejor editado en Aragón 2019” todas aquellas obras que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Las obras deben tener la condición de libro.
- b) Haber sido editadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
- c) Cumplir los requisitos legales que rigen normalmente en las fases de producción y difusión.

Quedarán excluidos del concurso:

- a) Los libros que carezcan de depósito legal e ISBN.
- b) Las reediciones que no aporten mejora o variación sustancial respecto a la edición original.

Tercero.— Dotación.

El “Premio al libro mejor editado en Aragón 2019” tiene carácter honorífico y conlleva un diploma acreditativo.

Cuarto.— Solicitudes.

Los editores podrán participar en el concurso con una o varias obras mediante solicitud, a la que se acompañará:

- a) Dos ejemplares de cada obra presentada.
- b) En caso de reediciones que supongan mejoras o variaciones respecto a la primera edición, un ejemplar de la primera edición.
- c) Una breve descripción argumental de las mismas resaltando los elementos que, a juicio del editor, constituyen los méritos de la publicación (como máximo un folio a dos espacios).

Quinto.— Lugar de presentación.

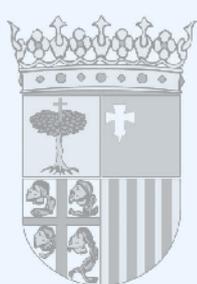
Las solicitudes deberán presentarse en las Oficinas de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o bien por cualesquiera de los cauces previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.— Plazo de presentación.

El plazo de presentación de candidaturas será de 10 días contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Séptimo.— Jurado.

1. El fallo del Concurso corresponderá a un Jurado constituido al efecto, presidido por el Director General de Cultura. Formarán parte del mismo, como vocal nato, el Director del



Centro del Libro y la Cultura de Aragón, y tres vocales, designados por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, entre personas de reconocido prestigio en la materia objeto del premio, siendo uno de ellos miembro del Consejo Asesor del Libro. Actuará como secretario del Jurado, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito al Servicio de Fomento de las Artes, la Cultura y el Libro.

2. El Jurado acordará una propuesta de concesión del “Premio al libro mejor editado en Aragón 2019” que será elevada para su aprobación al Gobierno de Aragón.

3. La propuesta será decidida por el Jurado por mayoría de votos de los miembros que asistan personalmente a las reuniones, pudiendo declarar desierto el premio cuando los libros presentados no reúnan la calidad suficiente.

4. En los criterios de valoración el Jurado tendrá en cuenta la conjunción de todos los elementos que intervienen en la edición, pero únicamente podrán ser seleccionados aquellos libros que tengan un elevado nivel en el cuidado general de la misma.

Octavo.— Otorgamiento del premio.

El “Premio al libro mejor editado en Aragón 2019” se otorgará mediante Decreto del Gobierno de Aragón, conforme a la propuesta elevada por el Jurado.

Noveno.— Entrega del premio.

La entrega del premio tendrá lugar en el marco de los actos programados en las ferias del libro celebradas en Aragón o en cualquier otro relacionado con el sector del libro durante el año 2020.

Décimo.— Difusión.

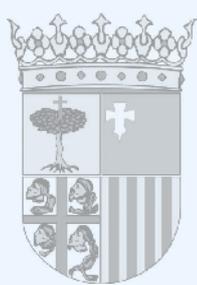
Los ejemplares de la obra premiada quedarán en propiedad de la Dirección General competente en materia de Cultura, a la que dará la mayor difusión posible dentro de sus acciones de promoción del libro. Posteriormente, serán definitivamente integrados en las bibliotecas que se determinen.

El editor de las obras premiadas podrá hacer uso publicitario de tal circunstancia, indicando en los ejemplares de manera expresa el año que corresponda.

Las obras no premiadas quedarán a disposición de los editores propietarios, quienes podrán retirarlas antes del 31 de diciembre de 2020. En caso contrario, serán destinadas a bibliotecas públicas de la Red de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 12 de febrero de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “Técnicos Deportivos Tándem” en Jaca, Huesca.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de Técnicos Deportivos Tándem, S.L. solicitando la autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas denominado “Técnicos Deportivos Tándem”, ubicado en la Avenida Perimetral, número 2, de Jaca, Huesca.

Vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados; así como los emitidos por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de diciembre de 2001 del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de los Centros Privados que impartirán las enseñanzas de Técnicos Deportivos, y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas.

Denominación específica: “Técnicos Deportivos Tándem”.

Titular: Técnicos Deportivos Tándem, S.L.

Código: 22011078.

Domicilio: Avenida Perimetral, número 2.

Localidad: Jaca.

Municipio: Jaca.

Provincia: Huesca.

Enseñanzas que se autorizan:

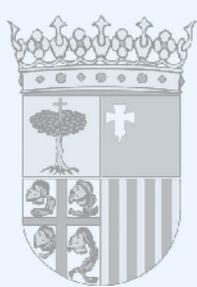
- Grado Medio:
- Técnico Deportivo Esquí Alpino.
- Ciclo inicial / 35 pp. ee.
- Ciclo final / 35 pp. ee.
- Técnico Deportivo Snowboard.
- Ciclo inicial / 35 pp. ee.
- Ciclo final / 35 pp. ee.
- Grado Superior:
- Técnico Deportivo Superior Esquí Alpino, 1 grupo / 35 pp. ee.
- Técnico Deportivo Superior Snowboard, 1 grupo / 35 pp. ee.

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.— El Centro aportará la póliza de seguros en vigor, con la correspondiente cobertura de seguridad para la totalidad de las personas que permanezcan en los espacios e instalaciones, teniendo en cuenta las especialidades características de las enseñanzas de Técnicos Deportivos.

Cuarto.— La presente Resolución surtirá efectos a partir del curso escolar 2020-2021, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.



Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Séptimo.— Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 15 de febrero de 2020.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**



RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se modifica la autorización del Centro Privado Autorizado Superior de Diseño “Centro de Diseño Hacer Creativo”, de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la entidad titular del Centro Privado Autorizado Superior de Diseño “Centro de Diseño Hacer Creativo”, código 50017059, con domicilio en la avenida de Ranillas, número 5D, local AB, de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización para la implantación de las enseñanzas de Diseño Gráfico.

Vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados, así como el emitido por la Inspección de Educación sobre la idoneidad del profesorado.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado Autorizado Superior de Diseño.

Denominación específica: “Centro de Diseño Hacer Creativo”.

Titular: Hacer Creativo, S.L.

Código: 50017059.

Domicilio: Avenida de Ranillas, número 5D.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

- Diseño Gráfico. 4 grupos / 20pp. ee por grupo.

Como resultado de la modificación de la autorización, el centro queda configurado de la siguiente forma:

Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño.

- Especialidad de Moda, 8 grupos (dos grupos para 1.º, dos para 2.º, dos para 3.º y dos 4.º).

- Clases Teóricas: 20 pp. ee. por grupo.

- Clases Prácticas: 10 pp. ee. por grupo.

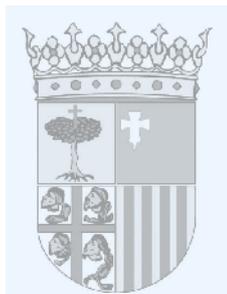
- Diseño Gráfico. 4 grupos (un grupo para 1.º, otro para 2.º, otro para 3.º y otro para 4.º / 20pp. ee. por grupo.

Segundo.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Tercero.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto.— La presente Resolución surtirá efectos a partir del curso escolar 2020-2021, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

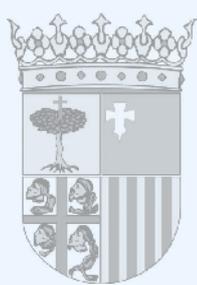
Quinto.— Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de



la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 15 de febrero de 2020.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2020, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión por cambio de estudios a grado en el curso académico 2020-2021.

Por acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se aprobó la “normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado” (BOUZ número 4/2017) cuyo Capítulo V regula el procedimiento de admisión por cambio de estudios a grado para estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales españoles, así como para estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, a quienes se les reconozca un mínimo de 30 créditos. En el artículo 16.1 del citado reglamento se indica que: “Anualmente cada centro, por acuerdo de su Junta, propondrá el número de plazas que oferta para cambios de estudios en cada uno de sus estudios de grado, que se aprobará en Consejo de Gobierno y se hará pública antes de comenzar el plazo de presentación de solicitudes”. Asimismo, el artículo 17 establece que “1) Anualmente podrán existir dos periodos para presentar solicitudes de admisión por cambio de estudio. En el segundo periodo únicamente se podrá presentar solicitud para aquellos estudios de grado en los que existan plazas vacantes. 2) Las solicitudes de admisión por cambio de estudios se presentarán dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con el procedimiento que la Universidad de Zaragoza publicará anualmente”.

Por todo lo anterior, atendiendo al acuerdo de 24 de enero de 2020, de Consejo de Gobierno, por el que se establece la “oferta de plazas para cambio de estudios correspondiente al curso 2020-2021” (BOUZ número 1/2020), y en el marco de lo establecido en el acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la “normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado”, este Rectorado ha resuelto hacer públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión por cambio de estudios en el curso académico 2020-2021, de acuerdo con lo cual, dispongo:

Artículo 1. Quienes pueden solicitar admisión por cambio de estudios.

Pueden solicitar admisión por cambio de estudios:

- Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en otras Universidades españolas, que deseen ser admitidos en estudios oficiales de grado y se les reconozca un mínimo de 30 créditos.
- Las personas con estudios universitarios extranjeros parciales, o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, que deseen ser admitidos en estudios oficiales de grado y se les convalide un mínimo de 30 créditos.
- Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en la Universidad de Zaragoza, que deseen cambiar de estudios o de centro dentro de la misma para cursar estudios oficiales de Grado y se les reconozca un mínimo de 30 créditos.

Quienes soliciten admisión por cambio de estudios podrán participar también en el proceso general de admisión descrito en el capítulo IV del acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la “normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado”, y en el supuesto de que obtengan plaza por ambos procesos, serán admitidos por el procedimiento de cambio de estudios, liberando la plaza obtenida a través del proceso general de admisión.

Artículo 2. Plazos de presentación de la solicitud.

La solicitud se podrá presentar en las fechas siguientes:

- Fase ordinaria: Del 4 al 15 de mayo de 2020.
- Fase extraordinaria: Del 31 de agosto al 11 de septiembre de 2020. Esta fase se abrirá únicamente para los estudios de grado que tengan plazas vacantes tras la fase ordinaria.

Podrán solicitar la admisión fuera de estos plazos las personas que tengan la condición de víctimas de violencia de género en virtud de sentencia condenatoria, orden de protección, Resolución judicial que acuerde medidas cautelares para la protección de la víctima o, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección. También podrán pedir la admisión en estas circunstancias sus hijos e hijas dependientes que



convivan con la víctima. El vicerrectorado competente en materia de estudiantes valorará las circunstancias excepcionales que concurren en cada caso.

Artículo 3. *Documentación a aportar con la solicitud.*

1. Para presentar la solicitud de admisión por cambio de estudios se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) El impreso oficial, debidamente cumplimentado, que estará a disposición de los interesados en los respectivos centros universitarios, en la sección de Acceso y Admisión de la Universidad de Zaragoza, en el Centro de Información Universitaria y en la siguiente página de Internet: www.unizar.es => Estudiantes => Cambios de estudios de grado.
- b) Fotocopia del DNI o pasaporte.
- c) Certificación académica personal completa del expediente universitario en la que consten todas las asignaturas, incluidas las no superadas y las no presentadas, con indicación de las convocatorias agotadas.
- d) Copia sellada de los programas o contenidos de las diferentes asignaturas cursadas.
- e) Quienes soliciten admisión a enseñanzas de grado que habiliten para el ejercicio de competencias profesionales reguladas: Certificación en la que conste que el solicitante cumple el régimen de permanencia en su Universidad de origen; en el supuesto de incumplimiento del régimen de permanencia, se deberá aportar certificación de la Universidad de origen de que han transcurrido -al menos- tres cursos académicos desde que se produjo dicho incumplimiento.
- f) Quienes soliciten admisión con estudios universitarios cursados en el extranjero, han de aportar la "Declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros", para lo que deberán cumplimentar el formulario de declaración de equivalencia de nota media que se encuentra accesible en la siguiente dirección del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, donde se incluyen asimismo las indicaciones oportunas para su correcta cumplimentación: <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html>.

La no aportación de la declaración de equivalencia, no impedirá la concurrencia de la persona solicitante en el procedimiento de admisión por cambio de estudios, considerándose como nota media de participación en dicho proceso cinco puntos.

2. Cuando el expediente sea de la Universidad de Zaragoza, no será necesario presentar la documentación a que se refieren los apartados c), d) y e).

3. Las certificaciones y los documentos oficiales expedidos en el extranjero deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del convenio de la Haya (este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo).

Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de la correspondiente traducción oficial al castellano, excepto si están en idioma inglés.

4. Solo podrán ser objeto de valoración los requisitos académicos acreditados por los solicitantes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido para cada periodo de admisión.

Artículo 4. *Lugar y forma de presentar la solicitud. Comunicación previa.*

1. El impreso oficial, acompañado de la documentación indicada en el artículo anterior, se podrá presentar en los siguientes lugares:

- a) En la secretaría del centro universitario responsable del estudio de grado solicitado.
- b) En el Registro General de la Universidad de Zaragoza, en cualquiera de los registros auxiliares que figuran en la Resolución de 28 de septiembre de 2016 ("Boletín Oficial de Aragón", número 198, de 13 de octubre de 2016), o bien a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) En el Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>), si los interesados poseen certificado electrónico o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).

2. El procedimiento de admisión por cambio de estudios permite que los solicitantes realicen una comunicación previa de sus datos identificativos y demás requisitos, siendo suficiente al presentar la solicitud la aportación de una copia simple de la documentación requerida en el artículo anterior. Los solicitantes que posteriormente resulten admitidos en alguna enseñanza de Grado, deberán proceder a la verificación de la documentación aportando en el momento de formalizar la matrícula el original y copia para su cotejo, o copia compulsada o copia auténtica electrónica, de la documentación requerida, sin perjuicio de las facultades



de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas la Universidad de Zaragoza en cualquier fase de la instrucción. De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se haya acompañado o incorporado en la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose en su caso a la anulación de la plaza obtenida, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. Se presentará una solicitud de admisión por cada estudio de grado deseado.

4. En su solicitud de inscripción las personas interesadas deberán indicar una dirección de correo electrónico a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de esta Resolución.

Artículo 5. *Plazas ofertadas.*

Los centros universitarios aceptarán todas las peticiones de cambio de estudios que cumplan los requisitos legales y que se les reconozca o convalide un mínimo de 30 créditos, salvo que su capacidad o estructura docente no se lo permita, en cuyo caso el centro establecerá para sus estudios de grado el número de plazas reservadas al efecto, que podrán distribuirse por segmentos o cursos.

Las plazas ofertadas para cambio de estudios y, en su caso, el criterio de división aplicado cuando las plazas ofertadas se dividan en segmentos o por cursos, estarán accesibles con carácter previo al inicio del plazo de presentación de solicitudes en los tablones de anuncios de los centros universitarios correspondientes respecto de sus enseñanzas y en la siguiente página de internet: www.unizar.es => Estudiantes => Cambios de estudios de grado.

Artículo 6. *Criterios de ordenación de las solicitudes.*

Los criterios para ordenar las plazas ofertadas serán los establecidos en el acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la "normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado".

Artículo 7. *Resolución de las solicitudes.*

La persona responsable de la dirección del centro resolverá las solicitudes en el plazo de tres meses y hará pública una relación nominal de los solicitantes admitidos y de los no admitidos que quedan en lista de espera, priorizada con la nota con la que hayan participado en el procedimiento, así como una relación de los solicitantes que han resultado excluidos por no reunir los requisitos por la normativa.

La aceptación o denegación de la solicitud será notificada individualmente a cada uno de los solicitantes.

La adjudicación de plaza dará lugar al traslado del expediente académico correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la universidad de procedencia, una vez que la persona interesada acredite haber sido admitida en la Universidad de Zaragoza. A efectos del abono del precio público correspondiente por traslado, el cambio de estudios o de centro dentro de la Universidad de Zaragoza no se considerará traslado de expediente.

Artículo 8. *Listas de espera.*

Las vacantes que se produzcan, tanto por la no matriculación de los solicitantes admitidos como por anulación de matrícula, serán cubiertas por quienes figuren en las correspondientes listas de espera, por riguroso Orden y mediante aviso personal del centro realizado a través de correo electrónico dirigido a la dirección indicada en la solicitud, en el que se le informará de que existe una plaza vacante y del plazo de que dispone para comunicar su aceptación. Con el fin de agilizar el proceso de gestión de las listas de espera en beneficio de quienes estén esperando una posible plaza, a partir del envío del correo electrónico comunicándole la disponibilidad de una plaza por parte del correspondiente centro de la Universidad de Zaragoza, el solicitante dispondrá de setenta y dos horas para aceptar o rechazar la plaza vacante; si no lo hiciera, decaerá en su derecho y será eliminado de la lista de espera, procediéndose a contactar con el siguiente solicitante que corresponda por Orden de lista de espera.

Artículo 9. *Recursos.*

Contra la Resolución de denegación de cambio de estudios, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Artículo 10. Participación en el procedimiento.

La participación en el procedimiento regulado en la presente Resolución supone el conocimiento y aceptación de lo dispuesto en la misma.

Artículo 11. Iniciación del procedimiento, plazo de Resolución, efectos del silencio administrativo y recursos.

A los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha de iniciación del procedimiento será la del día de entrada de la solicitud de admisión en los lugares indicados, y deberá resolverse en los plazos señalados en la presente Resolución. No obstante, se advierte que estos plazos están sujetos a posibles suspensiones si en la tramitación de los procedimientos se dan algunos de los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los efectos que produce el vencimiento de los plazos establecidos sin haberse notificado Resolución expresa son desestimatorios.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón. “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se publica la licitación para la enajenación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación (subasta), de aprovechamientos forestales (pastos, apícolas, caza y frutos y semillas) en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón, recogidos en el Plan Anual de aprovechamientos de 2020 de la provincia de Teruel.

Se convoca el procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación (subasta), para la adjudicación y la ejecución de los aprovechamientos forestales (pastos, apícolas, caza y frutos y semillas) que se indican en el anexo adjunto. Los lotes a subastar están incluidos en el Plan Anual de aprovechamientos de la provincia de Teruel para el año 2020, aprobado por Resolución de 10 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Enajenación de diversos aprovechamientos forestales (pastos, apícolas, caza y frutos y semillas). Según anexo adjunto.
 - b) Lugar de ejecución: Según anexo adjunto.
 - c) Plazo de ejecución: Según anexo adjunto.
 - d) Modo de ejecución: Según las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los pliegos particulares de condiciones técnico facultativas, en el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 8 de marzo de 2012) y en el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la ejecución de aprovechamientos pascícolas en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 250, de 26 de diciembre de 2012), así como en el resto de normativa sectorial vigente.
3. Procedimiento de adjudicación:
 - a) Procedimiento de adjudicación: Abierto.
 - b) Criterio de adjudicación: El precio como único criterio de adjudicación (subasta).
4. Tasación base de licitación: Tasaciones base anuales sin IVA, según anexo adjunto.
5. Documentación e información:

Los pliegos de condiciones e información adicional se pueden consultar de cualquiera de las siguientes formas:

 - a) De forma presencial, en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Unidad de Gestión Forestal, c/ San Francisco, 27, 2.º 44001, Teruel, teléfonos: 978641153 y 978641103.
 - b) Previa petición mediante e-mail a los siguientes correos: ijmarzal@aragon.es o ries-topinnan@aragon.es.
 - c) Dirección web: <https://www.aragon.es/-/aprovechamientos-forestales>.
6. Presentación de proposiciones:

Las ofertas podrán ser entregadas hasta el día 18 de marzo de 2020, por cualquiera de los siguientes medios:



- a) En los Registros del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel (Delegación Territorial, c/ San Francisco, 1 o Subdirección de Medio Ambiente, c/ San Francisco, 27) así como en los restantes registros administrativos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En las oficinas de Correos, debiendo justificarse la fecha en que se hace el envío y anunciar al Servicio Provincial su remisión en el mismo día, por cualquier medio que deje constancia de su recepción.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
Será causa de exclusión la presentación de proposiciones fuera del indicado plazo. La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de cláusulas que rigen este aprovechamiento, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de poder ofertar a varios lotes.
En la proposición deberá indicarse el importe ofertado en euros (IVA excluido). Al adjudicatario se le aplicará a su costa el IVA que corresponda en la fecha de la adjudicación del aprovechamiento forestal, salvo en el caso de los aprovechamientos de pastos.

7. Documentación a presentar:

La que figura en los cláusulas 4.2, 4.3 y 4.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Apertura de proposiciones:

En acto público, que se celebrará el día 23 de marzo de 2020, a las 12:30 horas, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial, c/ San Francisco, 27 (Teruel).

En primer lugar se procederá a la apertura del sobre número 1 que contiene la documentación administrativa, verificándose que constan las manifestaciones y declaraciones responsables pertinentes, rechazando aquéllas que contengan errores u omisiones insubsanables a juicio de la unidad técnica designada al efecto. Seguidamente se procederá a la apertura de las ofertas económicas (sobre número 2) correspondientes a los licitadores previamente admitidos, clasificándose por Orden decreciente, efectuándose la propuesta de adjudicación en favor del licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, esto es, aquélla con el precio más alto y al alza sobre el precio de tasación base (IVA y tasas no incluidos).

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Garantías: No se exigen.

10. Adjudicación y licencia:

Una vez que sea firme la adjudicación, el adjudicatario queda obligado a obtener la licencia de disfrute, sin la cual no le será entregado el aprovechamiento, ni le será permitido iniciar en el monte ninguna actuación preparatoria. Para su obtención, el adjudicatario estará obligado a ingresar el importe de adjudicación y el resto de las cantidades que pueda señalar la pertinente Orden de ingreso.

11. Causas de Resolución:

Las previstas en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Teruel, 11 de febrero de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Pedro M. Polo Íñigo.

ANEXO I

CLASE	MONTE	LOTE	NOMBRE	MUNICIPIO	PLAZO ADJUDICACIÓN	CANTIDAD	TASACIÓN
Pastos	51	Lote 7	Masia de Valdeperez	Aliaga	01/04/2020 a 31/03/2023	215,61 ha	862,44 €
Apícola	278	Lote 2	Las Torrecillas	Castellote	16/03/2020 a 15/03/2025	200 unidades	372,64 €
Apícola	280	Lote 1	Mas de Pardo	Castellote	16/03/2020 a 15/03/2025	100 unidades	180,67 €
Pastos	285	Lote 1	Muela Carrascosa	Villaluengo	01/03/2020 a 28/02/2023	113,44 ha	696,47 €
Apícola	285	Lote 4	Muela Carrascosa	Villaluengo	01/01/2020 a 31/12/2024	250 unidades	479,57 €
Pastos	286	Lote 2	Masia de las Mortas y Ovejera	Tronchon	01/04/2020 a 31/03/2023	62,68 ha	302,50 €
Pastos	288	Lote 3	Masia del Mirón	Aliaga	01/04/2020 a 31/03/2024	26,99 ha	284,07 €
Apícola	293	Lote 7	Masías de Ejulve	Ejulve	16/03/2020 a 15/03/2025	50 unidades	87,48 €
Apícola	293	Lote 12	Masías de Ejulve	Ejulve	01/01/2020 a 31/12/2023	150 unidades	225,00 €
Pastos	293	Lote 13	Masías de Ejulve	Ejulve	01/01/2020 a 31/12/2020	90,87 ha	65,70 €
Pastos	294	Lote 1	Las Costeras	Lanzuela	01/07/2020 a 30/06/2025	114,18 ha	119,46 €
Caza	294	Lote 2	Las Costeras	Lanzuela	01/08/2020 a 31/07/2027	114,18 ha	385,91 €
Pastos	338	Lote 5	Torre Carod	Aliaga	01/04/2020 a 31/03/2023	207,49 ha	2.620,25 €
Apícola	357	Lote 3	Polite	Castellote	16/03/2020 a 15/03/2025	60 unidades	70,02 €
Pastos	390	Lote 2	Castelfrío	El Pobo	01/01/2020 a 31/12/2023	705 ha	1.762,50 €
Pastos	392	Lote 1	Blancos del Coscojar	Teruel	01/04/2020 a 31/03/2025	191,75 ha	216,53 €

Pastos	395	Lote 1	Hoyuelas	Villastar	01/04/2020 a 31/03/2025	48,22 ha	48,22 €
Caza	395	Lote 2	Hoyuelas	Villastar	01/08/2020 a 31/07/2027	48,22 ha	53,82 €
Pastos	418	Lote 2	Riberas del río Martín en el término de Samper de Calanda	Samper de Calanda	01/04/2020 a 31/03/2025	32,10 ha	65,48 €
Pastos	1006	Lote 6	Riberas del río Guadalope en Mas de las Matas	Mas de las Matas	01/01/2020 a 31/03/2024	11,54 ha	51,93 €
Frutos y Semillas	1007	Lote 8	Riberas del río Matarraña en Mazaelón	Mazaelón	01/01/2020 a 31/12/2020	80 kgr	80,00 €
Pastos	1010	Lote 1	Riberas del río Guadalope y Bergantes	Ginebrosa	01/04/2020 a 31/03/2025	32 ha	127,83 €
Pastos	1010	Lote 2	Riberas del río Guadalope y Bergantes	Ginebrosa	01/04/2020 a 31/03/2025	23 ha	122,40 €



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa, de construcción y estudio de impacto ambiental del proyecto Planta Fotovoltaica “Mas de Pinada 39,68 MWp”, en el término municipal de Fraga”. Expediente AT-136/2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica; el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado; expediente número AT-136/2019, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Malvamar Energías Renovables 1, S.L., con domicilio en calle Argualas, número 40, 1.º D, de Zaragoza.

Planta Fotovoltaica: Mas de Pinada 39,68 MWp.

Ubicación: polígono 505 parcelas 99 y 93 y polígono 56, parcelas 31 y 42, del término municipal de Fraga, así como vías de comunicación de dominio público (polígono 505, parcelas 9008, 9018, 9019, 9022, 9011, 9024, y polígono 63 parcela 9005).

Potencia instalada: 39,68 MW. Potencia nominal 32 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 120,52 Ha.

Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, de 39,68 MWp (107.244 módulos de 370 Wp), 320 inversores de 100 kW cada uno, agrupados en 9 bloques (5 de 2,5 MVA, 3 de 6MVA y 1 de 1,5 MVA), con transformadores 0,8/30 kV.

Líneas subterráneas, a 30 kV, (dos circuitos) enlazando los bloques por el interior del parque fotovoltaico hasta la subestación 30/110 kV.

Subestación “Cuco” 30/110 kV con una posición intemperie de transformación 30/110 kV de 50 MVA de potencia. Conjunto de celdas aisladas 36 kV, (dos de línea una de protección de transformador, una de batería de condensadores y una de transformador de servicios auxiliares). Instalaciones de protección, control y medida. Conexión con barras 110 kV del Seccionamiento de la línea Monegros -Torrente 110 kV (el Seccionamiento objeto de otro expediente).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de impacto ambiental regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto y el estudio de impacto ambiental por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1, planta baja; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, así como en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica: “Mas de Pinada”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 6 de noviembre 2019.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas y arenas, denominado “María” número 6568, sobre una superficie de nueve cuadrículas mineras, en los términos municipales de Estercuel y Torre de las Arcas (Teruel), promovido por Hispano Minera de Rocas S.L.U.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Hispano Minera de Rocas S.L.U. ha solicitado el otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas y arenas, denominado “María” número 6568, sobre una superficie de nueve cuadrículas mineras, en los términos municipales de Estercuel y Torre de las Arcas (Teruel).
- b) El plan de restauración del permiso de investigación está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración junto con el otorgamiento del permiso de investigación es de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración se encuentra disponible al público, para su consulta, en el siguiente lugar:
 - Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, c/ San Francisco, número 1, 2.^a planta.
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 20 de noviembre de 2019.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de “anexo al proyecto de reforma de LAMT de 15 KV L00425-005 “CD Ventas de Muniesa-CD Plenas” en los términos municipales de Blesa (Teruel) y Moyuela (Zaragoza). (Expediente TE-AT0116/18 y ZA-AT0159/18).

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de anexo al proyecto de reforma de LAMT de 15 KV L00425-005 “CD Ventas de Muniesa-CD Plenas”, cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: c/ Aznar Molina, 2, Zaragoza.

Características Técnicas:

Emplazamiento: polígono 21 (parcelas 1, 2 y 200) y polígono 20 (parcela 218) del término municipal de Blesa (Teruel) y polígono 6 (parcela 5) y polígono 15 (parcelas 46, 54 y 56) del término municipal de Moyuela (Zaragoza).

Línea Aérea Media Tensión.

Origen: Apoyo número 77 (en proyecto) Metálico de Celosía C-14-2000-TR3.

Final: Apoyo número 82 (en proyecto) Metálico de Celosía C-14-3000-TR3.

Tensión nominal: 15 kV.

Longitud Línea Aérea total: 950 m.

- En provincia de Teruel: 281 m.

- En provincia de Zaragoza: 669 m.

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56).

Apoyos: 7 Nuevos a instalar (7) Metálicos de Tipo Celosía.

Finalidad: Modificación de la traza para respetar distancias con nuevo aerogenerador.

Tipo de instalación: Nueva extensión de red financiada por terceros.

Presupuesto: 55.348,52 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en c/ San Francisco, 1, 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 20 de enero de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y el estudio de impacto ambiental de la central solar fotovoltaica “Jalón I”, subestación eléctrica “La Lomaza” y línea aérea de alta tensión a 220 kV, desde su centro de seccionamiento hasta la subestación “Jalón Pre”, así como la ampliación de la subestación “Jalón Pre”, promovida por la empresa Monegros Solar, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Monegros Solar S.A., con domicilio social en el paseo de la Independencia, 21, 3.º, CP 50001 de Zaragoza.

Expediente G-SO-Z-015/2020: Central Solar Fovovoltaica “Jalón I”.

- Ubicación: Plasencia de Jalón (Zaragoza), polígono 6 en varias parcelas.
- Potencia instalación: 49.996,8 kilovatios pico.
- Superficie de la poligonal del parque solar - 132,15 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica estructura fija, a partir de 124.992 módulos de 400 vatios pico, 15 inversores y 15 transformadores de 3.550 kVA, con una relación 0,645/20 kilovoltios.
- Infraestructuras conexión red: líneas de interconexión subterráneas, a 20 kV, enlazando los Centros de Transformación, hasta el centro de seccionamiento de la subestación “La Lomaza”, con una longitud total de 7.348 m.
- Presupuesto: 23.443.687,73 €.

Expediente AT 149/2019:

Subestación “La Lomaza”:

- Tensión: 200/20-30 kV.
- Ubicación: Plasencia de Jalón (Zaragoza), polígono 6, parcela 27.
- Características: una posición de línea “Jalón Pre” 220 kV, una posición de transformador de potencia 220/20 kV (cuya finalidad es evacuar la energía de la Central Solar Fovovoltaica “Jalón I”), espacio de reserva para otras posiciones futuras de 220 kV y edificio de nueva construcción para sala de celdas de protección, línea, así como transformador de Servicios Auxiliares.
- Presupuesto: 2.196.114,38 €.

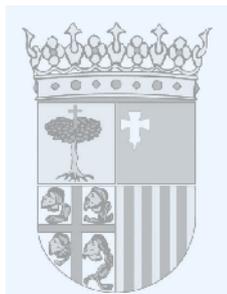
Línea aérea de alta tensión (LAAT), subestación “La Lomaza” - subestación “Jalón Pre”:

- Ubicación: Plasencia de Jalón (Zaragoza), polígono 6 y 7 en varias parcelas.
- Tensión: 220 kV en circuito simple, con capacidad máxima a transportar de 274 MVA.
- Origen: pórtico de salida en subestación “La Lomaza”. Polígono 6, parcela 27.
- Término: pórtico de entrada en subestación “Jalón Pre”. Polígono 6, parcela 121.
- Longitud: 2,6 km.
- Finalidad: evacuar la energía generada en la Central Solar Fovovoltaica Jalón I (48,9 MVA), con capacidad suficiente para futura evacuación de otras instalaciones.
- Presupuesto: 527.092,52 €.

Expediente AT 150/2019:

- Infraestructura: Ampliación subestación “Jalón Pre”.
- Tensión: 200/20 kV.
- Ubicación: Plasencia de Jalón (Zaragoza), polígono 6, parcela 121.
- Características: ejecución de una nueva posición de llegada para la línea 220 kV procedente de la subestación “La Lomaza”, extensión de las barras a 220 kV para una intensidad máxima de 890 A, así como sistemas auxiliares, mando, medida, protección y control similares a los ya instalados para otras posiciones.
- Presupuesto: 390.563,25 €.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: http://www.aragon.es/energia_informacionpublica.



El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto los proyectos, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja, Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Central solar fotovoltaica Jalón I e infraestructuras de evacuación", haciendo referencia al expediente/s que corresponda/n: G-SO-Z-015/2020, AT-149/2019 o AT 150/2019.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 17 de febrero de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se somete a información pública el expediente para la exclusión de parte de terrenos del monte de utilidad pública número 427 “La Sierra y Ademprío”, perteneciente al Ayuntamiento de Ballobar (Huesca) con motivo de la ejecución del Proyecto de la Balsa de regulación de La Portellada ubicada en su término municipal.

Se está tramitando en este Servicio Provincial, el expediente número EXC 2/19, para la exclusión de una superficie de 12,7 ha correspondientes a las subparcelas l) y m) y parte de las subparcelas q) y k) todas de la parcela 71 del polígono 506, subparcelas a), i) y h) de la parcela 121 del polígono 505 y parte de la subparcela b) de la parcela 64 del polígono 506, sitas en el término municipal de Ballobar y pertenecientes al Monte de Utilidad Pública número 427 “La Sierra y Ademprío”, propiedad del Ayuntamiento de Ballobar, con motivo de la ejecución del proyecto de la balsa de regulación de “La Portellada” para la Comunidad de Regantes de la acequia de Ontiñena (Huesca), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial, calle General las Heras, número 8, de Huesca, en horas de oficina, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Huesca, 10 de febrero de 2020.— El Director del Servicio Provincial, José Miguel Malo Betoré.



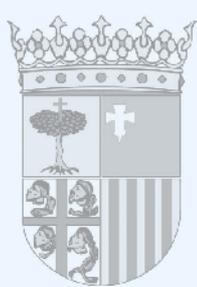
ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del Anteproyecto de transformación en regadío de la iniciativa del PEBEA “La Atalaya” de Pina de Ebro (Zaragoza) y su Estudio de impacto ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 28 y la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) “Anteproyecto de transformación en regadío de la iniciativa del PEBEA “La Atalaya” de Pina de Ebro (Zaragoza)”, promovido por la Comunidad de Regantes “La Atalaya” de Pina de Ebro (Zaragoza).
 1. Solicitante:
 - Comunidad de Regantes La Atalaya. NIF: G99266702, con domicilio social en plaza de España, número 47, CP 50750 Pina de Ebro (Zaragoza).
 2. Datos de la transformación en regadío: 606,4797 ha actualmente cultivos de secano.
 3. Ubicación: término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza).
- b) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el presente “Anteproyecto de transformación en regadío de la iniciativa del PEBEA “La Atalaya” de Pina de Ebro (Zaragoza)”, corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que se puede obtener información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza y Ayuntamientos de Pina de Ebro, siendo el plazo disponible para su presentación de un mes desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formular la declaración de impacto ambiental en relación con la transformación en regadío del referido anteproyecto, la cual está configurada como un informe preceptivo y determinante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo que proceda. La Resolución de la autorización administrativa del anteproyecto, que proceda, es un acto definitivo contra la que podrán interponer los recursos que en su caso correspondan.
- e) El “Anteproyecto de transformación en regadío de la iniciativa del PEBEA “La Atalaya” de Pina de Ebro (Zaragoza)”, así como su Estudio de impacto ambiental, se encuentran disponibles al público en los lugares que se citan, así como en la siguiente dirección web: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.
 - Oficina del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza (Edificio Pignatelli. Paseo María Agustín, 36, 50071 Zaragoza).
 - Oficinas del Ayuntamiento de Pina de Ebro.
- f) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra e) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y Administraciones Públicas afectadas.

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 14 de febrero de 2020.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.

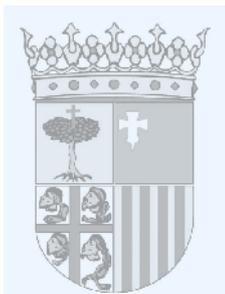


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma tecnológica/ambiental LAMT 20 kv “Aguilar” “SA10.00951” tramo entre apoyos número 193 a 334, términos municipales Allepuz, Jorcas y Aguilar de Alfambra (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales S.I. Unipersonal. (Expediente INAGA 500201/01/2020/57).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Edistribución Redes Digitales S.I. Unipersonal, en los términos municipales de Allepuz, Jorcas y Aguilar de Alfambra (Teruel), relativo al proyecto de reforma tecnológica/ambiental LAMT 20 kv “Aguilar” “SA10.00951” tramo entre apoyos número 193 a 334, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 17 de febrero de 2020.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

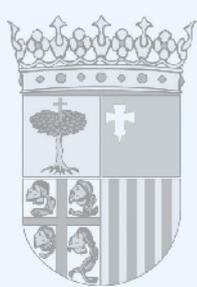


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma LAMT 20 kV derivación a CT Z09496 Alcotas "L01021-007" (P27LF), término municipal de Manzanera (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales S.I. Unipersonal. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/271).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Edistribución Redes Digitales S.I. Unipersonal, en el término municipal de Manzanera (Teruel), relativo al proyecto de LAMT 20 kV derivación a CT Z09496 Alcotas "L01021-007" (P27LF), que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 18 de febrero de 2020.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma tecnológica/acondicionamiento ambiental LAMT 20 kv “Aguilar” “SA10.00951” tramo entre apoyos número 109 al 193, términos municipales Gúdar y Allepuz, (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales S.I. Unipersonal. (Expediente INAGA 500201/01/2020/20).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Edistribución Redes Digitales S.I. Unipersonal, en los términos municipales de Gúdar y Allepuz, (Teruel), relativo al proyecto de reforma tecnológica/acondicionamiento ambiental LAMT 20 kv “Aguilar” “SA10.00951” tramo entre apoyos número 109 al 193, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 18 de febrero de 2020.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad de un coto privado de caza, en los términos municipales de Barbuñales y de Lascellas-Ponzano (Huesca) promovido por la mercantil LYB, Sociedad Civil Agraria. (Expediente INAGA 220102/27/2020/000278).

A instancia de Dña. Blanca Jordán de Urriés de la Riva, actuando en representación de la mercantil LYB, Sociedad Civil Agraria, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para el cambio de titularidad de un coto privado de caza, ubicado en los términos municipales de Barbuñales y de Lascellas-Ponzano (Huesca).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 y 21 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, en el artículo 20 de la Ley 1/2015, de 12 de abril, de Caza de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en los Ayuntamientos de Barbuñales y de Lascellas-Ponzano.

Huesca, 18 de febrero de 2020.— El Jefe de la Delegación de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias (FACA), a celebrar en Bujaraloz (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias (FACA).

Número de asistentes: 40.

Fechas: 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31 de marzo y 1, 2, 3, 4 y 6 de abril de 2020.

Horario: todos los días de 18:00 a 22:00 horas, excepto los días 25 de marzo y 1 de abril que serán de 18:00 a 21:00 horas, y los días 28 de marzo y 4 de abril que serán de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas se realizarán en la Cooperativa San Agustín, R. L. sita en calle Extramuros, s/n, 50177 Bujaraloz (Zaragoza). Las prácticas del día 28 de marzo se celebrarán en la misma dirección que las clases teóricas y las del día 4 de abril se celebrarán en la parcela agrícola polígono 501, parcela 5183 situada al lado de la Cooperativa.

Participantes: agricultores de la zona de Bujaraloz (Zaragoza).

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a la Cooperativa San Agustín, R. L. sita en calle Extramuros, s/n, 50177 Bujaraloz (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 20 de febrero de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS "NIVEL CUALIFICADO"

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.F.:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	
C.P./LOCALIDAD/PROVINCIA:	
NOMBRE DE LA COOPERATIVA:	
DOMICILIO:	
C.P./LOCALIDAD/PROVINCIA:	
TELEFONO:	

NIVEL DE FORMACIÓN			
Graduado Escolar	<input type="checkbox"/>	Diplomado Universitario	<input type="checkbox"/>
Bachiller	<input type="checkbox"/>	Titulación Superior	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

SITUACIÓN LABORAL			
Ocupado	<input type="checkbox"/>	Otra situación	<input type="checkbox"/>
Número Afiliación Seguridad Social:			
Régimen Seguridad Social:			

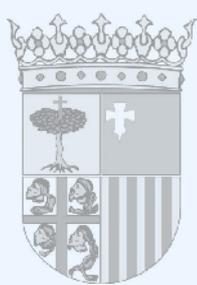
RELACION CON LA AGRICULTURA			
Agricultor a Título Principal	<input type="checkbox"/>	Empleado de la Cooperativa	<input type="checkbox"/>
Agricultor a Tiempo Parcial	<input type="checkbox"/>	Ni agricultor ni empleado	<input type="checkbox"/>

RESPONSABILIDAD DEL EN LA COOPERATIVA			
Gerente o Director	<input type="checkbox"/>	Trabajador	<input type="checkbox"/>
Rector	<input type="checkbox"/>	No socio	<input type="checkbox"/>
Socio	<input type="checkbox"/>	Consorte o Hijo de socio	<input type="checkbox"/>

ACTIVIDAD DE LA COOPERATIVA A LA QUE PERTENECE:
--

Firma:

Fecha:



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Barbastro (Huesca), organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores S.L.

Número de asistentes: máximo 35....

Lugar celebración: Asociación de Empresarios del polígono Valle del Cinca. Polígono Industrial Valle del Cinca, calle D, parcela 53, 22300 Barbastro (Huesca).

Código del curso: BAE-008/2020.

Fechas: del 24 al 27 de marzo de 2020.

Horario: de 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Aratria Asesores S.L., c/ Jorge Guillén, 3, Local 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 21 de febrero de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____	Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social
Expone : Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____	
Solicita: Ser admitido al citado curso: En _____ a _____ de _____ de 20 ____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

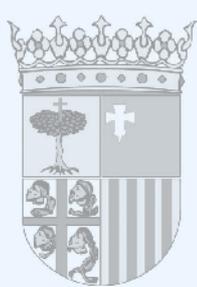
ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de ampliación de explotación de terneros de cebo.

Solicitada por Vicente Mombiela Sanagustín, licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación explotación de terneros de cebo hasta 300 plazas, sita en Paraje "Mira", polígono 23, parcela 53 de este término municipal, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

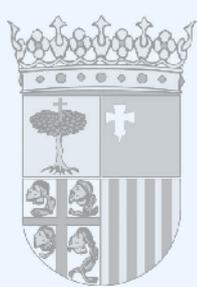
Tauste, 17 de febrero de 2020.— El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Francés Carbonel.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de prórroga de licencia actividad explotación porcina en polígono 29, parcela 971 de Tauste (Zaragoza).

Solicitada por D.Luis Miguel Longás Cabestré, prórroga de la licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas con emplazamiento en polígono 29, parcela 971 de este término municipal se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Tauste, 17 de febrero de 2020.— El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Francés Carbonel.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de ampliación de explotación porcina.

Solicitada por D. Daniel Larrodé Sola, licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas con emplazamiento en Paraje "Val de las Mulas", polígono 18, parcela 47 de este término municipal, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Tauste, 18 de febrero de 2020.— El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Francés Carbonel.

